

Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare

De: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 10:58 a. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare
CC: soritaco@gmail.com; gerencia@uniductos.com
Asunto: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA (MG-JIV)
Datos adjuntos: Solicitud Nulidad Proceso Ordinario Laboral de ALEX FERNANDO RUIZ contra CENIT SAS Y OTRA.pdf; pruebas nulidad unidas.pdf

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito radicar memorial con solicitud de nulidad dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento de lo descrito por el Decreto 806 de 2020 copio a los demás intervinientes a los correos electrónicos correos soritaco@gmail.com y gerencia@uniductos.com

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS
LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MONTERREY

E.

S.

D.

j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de **ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA** contra **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA**

Rad.: 2021-00287.

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado principal de la demandada **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, de acuerdo con el poder a mi conferido, el cual ya se encuentra en el expediente, me permito presentar **INCIDENTE DE NULIDAD** para que se declare la nulidad de lo actuado desde la audiencia 5 de octubre de 2021, inclusive, y en consecuencia se ordene señalar nueva fecha para que se lleve a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y SS, previo envío del link para vincularnos a la misma a los correos electrónicos previamente señalados, con fundamento en las siguientes:

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

1. El 10 de mayo de 2021, el Despacho profiere auto mediante el cual admitió la demanda promovida en contra de mi representada **CENIT S.A.S.**
2. En el precitado auto se indica como medio de contacto, el correo electrónico j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co y el número del WhatsApp 310 3464849 para comunicaciones con el Juzgado.
3. La apoderada de la parte demandante remite lo que pareciera un aviso de notificación, a mi representada al correo electrónico notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com, indicando que el correo mediante el cual ella recibía notificaciones judiciales es soritaco@gmail.com indicando además su número de celular 320 3021056.

4. El 14 de julio de 2021, el Despacho profirió auto mediante el cual señaló como fecha el 28 de julio de 2021, para que tuviera lugar la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T. y la S.S.
5. En el precitado auto se indica como medio de contacto, el correo electrónico j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co y el numero de WhatsApp 310 3464849
6. Previo a la citada diligencia, el 27 de julio de 2021, la apoderada de la parte demandante presenta un memorial ante el Despacho, manifestando el retiro de la demanda y corre traslado a mi representada al correo electrónico notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com.
7. El 28 de julio de 2021, el suscrito apoderado presentó ante el Despacho memorial describiendo el traslado frente a la petición elevada por la apoderada del demandante, y en cuyo texto se puede observar que para efectos de notificaciones, se señala el correo notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com perteneciente a la entidad demandada y abogados@lopezasociados.net
8. Al mencionado memorial, contenía además del texto describiendo el traslado a la solicitud efectuada por el demandante, el certificado de existencia y representación legal de **CENIT S.A.S.** donde obra el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales y el poder a mi conferido donde se reitera mi buzón de correo electrónico para notificaciones abogados@lopezasociados.net
9. El 24 de septiembre de 2021, mediante estado electrónico N. 19, el Despacho notificó el auto de fecha 23 de septiembre de 2021, mediante el cual se negó la solicitud de retiro de la demanda presentada por parte de la apoderada del demandante y se señaló como fecha para la práctica de la diligencia de que trata el artículo 72 del C.P.T. y la S.S., el día 05 de octubre de 2021 a las 2:00 p.m.
10. El día anterior a la realización de la audiencia, es decir el 04 de octubre de 2021, desde mi correo electrónico de notificaciones abogados@lopezasociados.net se remitió junto con la sustitución y los documentos de identidad y datos de contacto del apoderado sustituto, la solicitud para que me fuera remitido el link para vincularme a la audiencia, tanto el apoderado sustituto como la representante legal de la Compañía precisando que los correos a los que se debía remitir el enlace solicitado eran abogados@lopezasociados.net y jorge.vargas@lopezasociados.net

11. El día siguiente, 05 de octubre de 2021 y ante la omisiva respuesta a mi solicitud, se intentó iniciar comunicación telefónica, con el número de celular dispuesto por el Despacho, en 3 oportunidades, sin que se pudiera establecer contacto alguno, con ningún funcionario del Despacho, marcando al número celular dispuesto por el despacho para el efecto: 3103464849 a las 12:22 p.m., 1:34 p.m. y 1:52 p.m., respectivamente.
12. El mismo día 05 de octubre de 2021, y ante la omisión al responder la solicitud elevada, pues **JAMÁS** se recibió el link para vincularnos a la audiencia, ni en el correo electrónico de **CENIT S.A.S.** ni en el del apoderado principal, ni en el del sustituto, este último optó por reiterar la solicitud esta vez, con copia de la contestación de demanda, las pruebas que pretendo hacer valer en el proceso, el poder a mi conferido, la sustitución del poder, el certificado de existencia y representación legal de la demandada, dos llamamientos en garantía con los respectivos anexos y la certificación del comité de conciliación de la demandada.
13. Una vez remitido el correo electrónico con la reiteración de la solicitud, se insistió con las llamadas telefónicas, sin que estas resultaran en comunicación alguna, marcando al 3103464849 a las 2:01 p.m., 2:04 p.m., 2:06 p.m., 2:08 p.m., 2:09 p.m., 2:13 p.m., 2:22 p.m., 2:31 p.m., 2:38 p.m., 2:51 p.m., 3:10 p.m. y 3:20 p.m. desde el número telefónico 3214622846, perteneciente al apoderado sustituto de mi representada.
14. De manera simultánea se realizaron llamadas a la apoderada de la parte actora, al número 3203021056 a las 2:07 p.m., 2:14 p.m. y 2:45 p.m. y al mismo demandante al número 3017977694 a las 2:52 p.m. desde el número telefónico 3214622846, perteneciente al apoderado sustituto de mi representada.
15. Igualmente, de manera simultánea y ante la omisión en la respuesta a mis solicitudes, la imposibilidad de comunicación telefónica con el Despacho o alguno de sus funcionarios, y la negativa al contestar por parte de la contraparte, insistí por vía mensajes de WhatsApp a los números del Despacho, sin obtener respuesta hasta la fecha, y de la apoderada del demandante, quien, a pesar de recibir los mensajes, solo hasta finalizar la misma informó que ya había terminado la diligencia.
16. De igual forma, insistentemente el apoderado sustituto de mi representada reiteró la solicitud, también por vía de correo electrónico siendo las 2:29 p.m. y las 2:38 p.m.

17. Pese a lo anterior, la audiencia se llevó a cabo sin que se advirtiera por parte de los intervinientes, que los demás interesados nos encontrábamos imposibilitados para acceder a la audiencia al no constar con el link.
18. La titular del Despacho, se limitó a dejar constancia de una supuesta remisión del link a la dirección de correo electrónico de las demandadas que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal, sin embargo, al correo notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com **JAMÁS** llegó citación o enlace alguno.
19. Como se ha repetido constantemente a los correos electrónicos de apoderado principal y sustituto abogados@lopezasociados.net y jorge.vargas@lopezasociados.net **JAMÁS** llegó citación o enlace alguno.
20. La apoderada de la contraparte, a pesar de que advirtió que el apoderado sustituto intentaba por todos los medios obtener acceso a la diligencia, guardo silencio, y en una clara manifestación de su mala fe y falta de lealtad procesal de las partes, por la evidente poca solidaridad, prefirió continuar con el trámite de la audiencia en lugar de manifestarle al Despacho lo que sucedía y evidenciaba en su número celular que puso en conocimiento en el expediente.
21. El mismo 05 de octubre de 2021, a las 3:06 p.m. el apoderado sustituto de mi representada puso nuevamente en conocimiento del Despacho, lo acontecido y la razón por la cual no le fue posible ingresar a la audiencia por vía correo electrónico, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.
22. De manera reiterada, los días 6, 11 y 14 de octubre de 2021, intentando una respuesta, se solicitó copia del acta y grabación de la audiencia celebrada, vía correo electrónico desde la dirección del apoderado sustituto, obteniendo respuesta solo hasta el día jueves 14 de octubre de 2021 en horas de la tarde.
23. El Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en su artículo 2 establece: *“Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y en asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público...*

...Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias...

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán...

...Parágrafo 1. Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las acciones y ejercer sus derechos...

- 24.** El Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en su artículo 7 establece: “**Audiencias.** Las Audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica...”

...No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta...”

- 25.** Al punto y teniendo en cuenta la nulidad que a través del presente escrito se formula es importante poner de presente tanto al Despacho como a la apoderada de la parte demandante que, si bien existe una controversia jurídica, existe un deber de lealtad procesal que debe promulgarse en todo sentido, y que con el actuar omisivo, se está desconociendo el derecho de defensa y debido proceso que deben gobernar en cualquier tipo de actuación judicial.
- 26.** Teniendo en cuenta lo anterior, resulta claro que, el hecho de haber impedido el acceso a la audiencia, desde la misma omisión en la remisión del link a mi representada, violenta flagrantemente el derecho de contradicción y defensa, por ende el derecho fundamental al Debido Proceso.

27. El debido proceso es un derecho fundamental, el cual fue establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, así: *“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”*
28. El artículo 4° del Decreto 806 establece lo siguiente: *“Artículo 4. Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto. Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.”* (subrayado y negrilla fuera de texto).
29. En relación con las anteriores disposiciones, es del caso señalar que el Decreto 806 de 2020, es claro, no solo en relación con el deber de cooperación que debe existir entre los sujetos procesales, sino que el mismo establece de manera expresa para efectos de que se lleve a cabo el desarrollo del proceso, garantizando la publicidad y transparencia en las diferentes etapas procesales.
30. Conforme a los argumentos expuesto, se ha configurado la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del Artículo 133 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el procedimiento laboral, según el cual el proceso es nulo en todo o en parte: *“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. ...”*

31. Dada la naturaleza y cuantía del proceso, en la audiencia dispuesta por el artículo 72 del C.P.T. y la S.S., se prevé la única oportunidad para que las sociedades demandadas entre otras actuaciones dignas del derecho de contradicción y defensa contesten la demanda, presenten excepciones previas, soliciten pruebas, formulen los llamamientos en garantía, por ende, impedir o dificultar su acceso a esta diligencia vulnera absolutamente su derecho fundamental al debido proceso y derecho de defensa.
32. Por lo expuesto es claro que se configuran los requisitos para alegar la nulidad, conforme al artículo 135 del Código General del Proceso, como quiera que:
- a) La parte demandada no dio lugar al hecho que originó la causal.
 - b) La parte demandada tiene interés en proponerla, con el fin de que se restablezca su derecho al debido proceso y la contradicción.
 - c) La parte demandada resultó afectada tras la decisión del Juzgado de no remitir el link de la audiencia ni antes, ni durante ni después de la diligencia del 5 de octubre de 2021.
33. No se ha configurado el saneamiento de la nulidad, en los términos de los artículos 133 y 136 del Código General del Proceso, en consideración a que:
- a) No se ha convalidado la nulidad en forma expresa.
 - b) Por razón del vicio, el acto procesal de adelantar la audiencia del 5 de octubre de 2021 no cumplió su finalidad, que no es otra que el de garantizar a mi representada la posibilidad que ejercer el derecho fundamental de defensa y debido proceso.
34. Por lo anterior, es claro que en el presente caso hay lugar a declarar la Nulidad de lo actuado desde la audiencia del 5 de octubre de 2021, inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constituye causal de nulidad la prevista en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso aplicable por analogía en el procedimiento laboral, conforme a los cuales:

“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. *El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*
(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado...”

2. Igualmente, la causal de nulidad constitucional contenida en la Constitución Política de Colombia, que reza: **“Artículo 29.** *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”*

3. En relación con lo anterior, y para efectos de llevar a cabo la realización de la audiencia, previo agotamiento de los medios y mecanismos previstos en la Ley y sin que implique una vulneración del derecho de defensa y contradicción que le asiste a mi representada en los términos del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, es imperativo dar aplicación a los artículos 2, 4 y 7 del Decreto 806 de 2020, los cuales establecen la obligación del Despacho y de las partes de garantizar a las demandadas el acceso a la audiencia pública de que trata el artículo 72 del C.P.T y la S.S. remitiendo el link a los correos previamente señalados por el suscrito y el apoderado sustituto de mi representada.

PETICIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto solicito, se declare la nulidad de lo actuado desde la audiencia del 5 de octubre de 2021, inclusive, y se señale nueva fecha para su práctica de la diligencia de que trata el artículo 72 del CPT y SS y

remitir el link a las direcciones de correo electrónico abogados@lopezasociados.net y jorge.vargas@lopezasociados.net

PRUEBAS

1. Correo electrónico del 14 de mayo de 2021 asunto: “*PROCESO LABORAL 2021-0287*” mediante el cual la apoderada de la parte demandante notifica auto admisorio de la demanda al correo electrónico notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
2. Documento adjunto al correo de 14 de mayo de 2021 denominado “*notificación proc lab 2021 - 287.pdf*”
3. Correo electrónico del 27 de julio de 2021 asunto: “*PROCEO LABORAL 2021-0287*” mediante el cual la apoderada de la parte solicita el retiro de la demanda con copia al correo electrónico notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com.
4. Memorial mediante el cual se descurre el traslado a la solicitud de retiro de la demanda donde se registran como direcciones electrónicas para las notificaciones notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com y abogados@lopezasociados.net.
5. Anexos al memorial, es decir, el poder a mi conferido y Certificado de Existencia y Representación Legal de **CENIT S.A.S.**
6. Correo electrónico del 4 de octubre de 2021 asunto: “*Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUIZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOFISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA (MG-JIV)* con anexos, estos son, sustitución y documentos de identificación de apoderado sustituto de mi representada, mediante el cual se solicitó el envío del link para la audiencia del día siguiente a las direcciones electrónicas abogados@lopezasociados.net y jorge.vargas@lopezasociados.net
7. Registro de llamadas salientes al abonado telefónico 3103464849 perteneciente al Despacho el día 5 de octubre de 2021, realizadas antes, durante y después de la audiencia de la misma fecha.
8. Correo electrónico del 5 de octubre de 2021 asunto: “*Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUIZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOFISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 1 (MG-JIV)* con anexos, estos son, contestación de demanda y pruebas organizadas parte 1, mediante el cual se reiteró la solicitud del envío del link para la audiencia del día siguiente a las direcciones electrónicas abogados@lopezasociados.net y jorge.vargas@lopezasociados.net
9. Correo electrónico del 5 de octubre de 2021 asunto: “*Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUIZ VALDERRAMA contra CENIT*

TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV) con anexos, estos son, pruebas organizadas parte 2, poder, sustitución, Certificado de Existencia y Representación legal de CENIT SAS, Llamamientos en Garantía con sus respectivos anexos, Certificación del comité de conciliación de CENIT SAS, mediante el cual se reiteró la solicitud para el envío del link para la audiencia del día siguiente a las direcciones electrónicas abogados@lopezasociados.net y jorge.vargas@lopezasociados.net

10. Registro de llamadas salientes al abonado telefónico 3203021056 perteneciente a la apoderada del demandante el día 5 de octubre de 2021, realizadas, durante y después de la audiencia.
11. Registro de llamadas salientes al abonado telefónico 3017977694 perteneciente al demandante el día 5 de octubre de 2021, realizada, durante la audiencia.
12. Impresión de comunicación vía WhatsApp con el funcionario del Despacho, encargado del número telefónico 3103464849 los días 27 y 28 de julio.
13. Impresión de mensajes enviados e intento de comunicación vía WhatsApp con el despacho, encargado del número telefónico 3103464849 el día 5 de octubre durante el desarrollo de la audiencia de la misma fecha.
14. Impresión de comunicación vía WhatsApp con la apoderada del demandante al número telefónico 3203021056 el día 5 de octubre durante el desarrollo de la audiencia de la misma fecha.
15. Foto de perfil de WhatsApp del número 3103464849 perteneciente al Juzgado, al cual se intentó infructuosamente la comunicación el día de la audiencia, 5 de octubre de 2021.
16. Correo electrónico remitido desde la cuenta del apoderado sustituto solicitando una vez mas el link de la audiencia de fecha 05 de octubre de 2021, a las 2:29 pm
17. Correo electrónico remitido desde la cuenta del apoderado sustituto solicitando una vez mas el link de la audiencia de fecha 05 de octubre de 2021, a las 2:38 pm
18. Correo electrónico remitido desde la cuenta del apoderado sustituto mediante el cual se pone de presente lo acontecido e informando la imposibilidad de comparecer a la audiencia dada la omisión en la remisión del link para conectarse, de fecha 05 de octubre de 2021, a las 3:07 pm
19. Correos electrónicos remitidos desde la cuenta del apoderado sustituto solicitando copia del acta de la audiencia y video con la grabación de la misma los días 6, 11 y 14 de octubre de 2021

20. Correo electrónico remitido desde la cuenta del despacho, dando respuesta a la solicitud de fecha 14 de octubre de 2021, mediante el cual remiten link de la grabación de la audiencia a las 4:12 p.m.
21. Impresión de pantalla de correo electrónico de mi representada notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com donde consta el registro de los únicos correos recibidos por parte del Despacho correspondientes a la audiencia que no se llevó a cabo por decisión del Despacho el pasado 28 de julio de 2021.

ANEXO

1. Pruebas relacionadas en el acápite anterior.

NOTIFICACIONES

- Mi representada, recibirá notificaciones en la Calle 113 No. 7-80 pisos 12 y 13 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
- El suscrito a través de la secretaría del Juzgado o en mi oficina de la Calle 70 No. 7-30 piso 6 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico abogados@lopezasociados.net

Señor Juez, atentamente,



ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ

C.C. No. 79.985.203 de Bogotá

T.P. No. 115.849 del C.S. de la J.

GTDM/JIVR

Anexo: Lo enunciado.

De: laura.arias@arcerojas.com
Enviado el: viernes, 14 de mayo de 2021 6:27 p. m.
Para: juliette.sanchez@arcerojas.com
Asunto: RV: PROCESO LABORAL 2021-0287
Datos adjuntos: notificación proc lab 2021 - 0287.pdf

De: Notificaciones Judiciales (CENIT) <notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com>
Enviado el: viernes, 14 de mayo de 2021 6:21 p. m.
Para: Mario German Cardona Uribe (CENIT) <mario.cardona@cenit-transporte.com>; Diana Maria Ceballos Sanchez (CENIT) <diana.ceballos@cenit-transporte.com>; Oliverio Del Villar Hernandez (CENIT) <oliverio.delvillar@cenit-transporte.com>; Carlos Hernan Cala Ruiz (CENIT) <carlos.cala@cenit-transporte.com>
CC: Natalia Pulido Cabrera (PTA SAS) <natalia.pulido.externo@cenit-transporte.com>; Daniela Lucia Barros Ayazo (PTA SAS) <daniela.barros.externo@cenit-transporte.com>; laura.arias@arcerojas.com
Asunto: RV: PROCESO LABORAL 2021-0287

Buenas tardes,

Les compartimos la notificación que nos enviaron el día de hoy dentro del proceso iniciado por Alex Fernando Ruiz Vs Uniductos y Cenit.

Saludos,

Notificaciones Judiciales CENIT

De: ZORAIDA CORONADO PARRA <soritaco@gmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de mayo de 2021 2:07 p. m.
Para: gerencia@uniductos.com; gerencia@uniductos.com; Notificaciones Judiciales (CENIT) <notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com>; Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare <j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO LABORAL 2021-0287

Buenas tardes adjunto allego auto que admite demanda y escrito de notificación personal, para su conocimiento y demás fines pertinentes

Se suscribe respetuosamente,

Zoraida Coronado Parra
Abogada litigante
Especialista en Derecho Público
Tel. 320 302 1056

El contenido de este mensaje así como todos sus documentos anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente. La información contenida puede ser PRIVILEGIADA y CONFIDENCIAL y/o estar LEGALMENTE PROTEGIDA y no necesariamente refleja la posición institucional de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de la misma. Si por algún motivo usted recibe este mensaje por

ERROR o NO es el destinatario, por favor comuníquese inmediatamente al remitente, ELIMINE cualquier copia del mismo y de los adjuntos, y absténgase de divulgar su contenido, ya que usted NO ESTA AUTORIZADO al uso, revelación, distribución, impresión o copia de toda o alguna parte de la información contenida. Está prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.

NOTIFICACION PERSONAL

REF.- DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA 2021-0287-00
DEMANDANTE: ALEX FERNANDO RUIZ VALDERRAMA
DEMANDADOS: UNIDUCTOS OBRAS DE INGENIERIA S.A.S., Nit 900.376.773-3
CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., Nit. 900531210-3

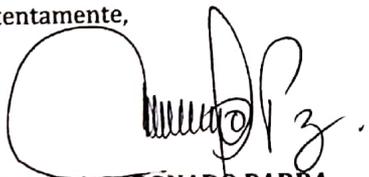
UNIDUCTOS OBRAS DE INGENIERIA S.A.S., Nit 900.376.773-3, dirección de notificaciones la Carrera 30 No.47-37 Barrio Las Américas, Yopal, Casanare, correo electrónico gerencia@uniductos.com, y/o gerencia@uniductos.com, R/L- Dra. MARIA CAROLINA BALLESTAS BAUTISTA o quien ejerza la representación al momento de la presente notificación.

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., Nit. 900531210-3; dirección de notificaciones Calle 113 # 7-80 Piso 10 y al correo electrónico notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com R/L- Sr HÉCTOR MANSALVA ROJAS o quien ejerza la representación al momento de la presente notificación.

Adjunto me permito allegar AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA en referencia, conforme lo ordena el Señor Juez de conocimiento y en cumplimiento del contenido del artículo 8 del decreto 806 de 2020. Se le advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Igualmente, se le comunica que deberá comparecer al estrado judicial que conoce de la presente demanda en la fecha y hora que se fije para llevar a cabo audiencia de contestación de demanda, conciliación, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo si a ello hubiere lugar.

Recibo notificaciones en el correo electrónico soritaco@gmail.com

Atentamente,



ZORAIDA CORONADO PARRA
C.C.21.448.136 de Amalfi (Ant.)
T. P. 164332 del Concejo Superior de la Judicatura



Rama Judicial
 Consejo Superior de la judicatura
 Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey
 República de Colombia

Monterrey Casanare, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA No. 2021-00287-00

DEMANDANTE: ALEX FERNANDO RUIZ VALDERRAMA

DEMANDADO: UNIDUCTOS OBRAS DE INGENIERIA S.A.S Y CENIT TRANSPORTES Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

1. SUNTO

Procede el despacho a estudiar la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral presentada mediante apoderado judicial por el señor ALEX FERNANDO RUIZ VALDERRAMA, identificado con C.C. No. 74.371.213 de Duitama Boyacá contra UNIDUCTOS OBRAS DE INGENIERIA S.A.S Nit. 900.376.773.3 y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S Nit. 90053 1210-3, teniendo en cuenta las siguientes,

2. CONSIDERACIONES:

ASPECTO JURÍDICO, ASPECTO FÁCTICO, DEL DERECHO DE POSTULACIÓN y COMPETENCIA.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA presentada por ALEX FERNANDO RUIZ VALDERRAMA, identificado con C.C. No. 74.371.213 expedida en Duitama contra UNIDUCTOS OBRAS DE INGENIERIA S.A.S Nit. 900.376.773.3 Y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S Nit. 90053 1210-3

SEGUNDO: TRAMITASE la demanda conforme lo dispone el art. 70 y s.s del C.P. del T. y S.S.

TERCERO: NOTIFIQUESE este proveído en forma personal a la parte demanda, conforme lo establece el Art. 8 y ss del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Par tal fin como la parte demandante endoso constancia de envío de la demanda y de su anexos al correo electrónico del demandado, de conformidad con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se limitara al envío del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, por lo que, el demandante deber proceder de conformidad advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el Art. 8 ibídem y demás, comunicándole que deberá comparecer a este despacho judicial en la fecha y hora que se fijara posteriormente para llevar a cabo audiencia de contestación de demanda, conciliación, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo si a ello hubiere lugar.

Advertir a la parte demandante que, de no realizar trámite alguno para efecto de notificar a la demandada, el término de seis (6) meses para archivar las diligencias se empezara a contar desde la notificación por estado del presente auto de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 30 del C.P.L.S.S.

CUARTO: Reconocer a la abogada ZORAIDA CORONADO PARRA, identificada con C.C. No. 21.448.136 y T.P. No.164332 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines del poder que se adjunta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARVE
 Juez

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey -
 Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO
 El auto anterior se notifico por anotación en Estado
 ELECTRONICO No.7- de Hoy 11 de mayo del 2021, siendo
 las 07:00 a.m.

Asunto: CENIT - RV: PROCEO 2021-0287

De: ZORAIDA CORONADO PARRA <soritaco@gmail.com>

Enviado el: martes, 27 de julio de 2021 2:33 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales (CENIT) <notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com>; gerencia@uniductos.com.co; gerencia@uniductos.com; Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare <j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCEO 2021-0287

Buenas tardes, adjunto allego solicitud de retiro de la demanda de la referencia para su conocimiento y demas fines pertinentes.

Se suscribe respetuosamente,

Zoraida Coronado Parra
Abogada litigante
Especialista en Derecho Público
Tel. 320 302 1056

El contenido de este mensaje así como todos sus documentos anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente. La información contenida puede ser PRIVILEGIADA y CONFIDENCIAL y/o estar LEGALMENTE PROTEGIDA y no necesariamente refleja la posición institucional de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de la misma. Si por algún motivo usted recibe este mensaje por ERROR o NO es el destinatario, por favor comuníquese inmediatamente al remitente, ELIMINE cualquier copia del mismo y de los adjuntos, y absténgase de divulgar su contenido, ya que usted NO ESTA AUTORIZADO al uso, revelación, distribución, impresión o copia de toda o alguna parte de la información contenida. Está prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.



Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MONTERREY

E.

S.

D.

j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de **ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA** contra **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA**

Rad.: 2021-00287.

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, el cual allego con el presente escrito, me permito **DESCORRER TRASLADO** frente al memorial presentado por la parte actora dentro del proceso ordinario de la referencia, instaurado a través de apoderada por el señor **ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA**, en los siguientes términos:

El día 27 de julio de 2021, se recibió correo electrónico proveniente de la apoderada de la parte actora, memorial dirigido al Despacho, mediante el cual manifiesta que retira la demanda promovida en contra de mi representada, y que tiene programada audiencia del artículo 72 del CPT el día de hoy 28 de julio de 2021 a las 09:00 a.m.

El artículo 92 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral, dispone que:

"ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (subraya fuera de texto).

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda."

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el extremo pasivo de la litis, ya se encuentra notificado, pues reitero, el Despacho señalo fecha y hora de audiencia mediante Auto del pasado 14 de julio de 2021, notificado por estado del 15 de julio de 2021, no es procedente solicitar en esta oportunidad el retiro de la demanda.



Por lo anterior, solicito se DESESTIME y NIEGUE la petición de la parte actora, y en consecuencia se dé continuidad al trámite del proceso, para que sea en audiencia la oportunidad procesal para que la apoderada manifieste si lo que pretende con el memorial es desistir de la demanda.

Anexo a la presente el poder a mi conferido, certificado de existencia y representación legal de la Compañía y la impresión del correo mencionado.

NOTIFICACIONES

Mi representada, recibirá notificaciones en la Calle 113 No. 7-80 pisos 12 y 13 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com

El suscrito a través de la secretaría del Juzgado o en mi oficina de la Calle 70 No. 7-30 piso 6 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico abogados@lopezasociados.net

Señor Juez, atentamente,

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ.

C.C. No. 79.985.203 de Bogotá.

T.P. No. 115.849 del C.S. de la J.

GTDM/JIVR



Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) PROMISCO DEL CIRCUITO DE MONTERREY.

E.

S.

D.

Asunto: Proceso Ordinario Laboral promovido por **ALEX FERNANDO RUIZ VALDERRAMA** contra **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA.**
Rad.: 2021-287

Yo, **LADY MILENA MÉNDEZ OROZCO**, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mí firma, obrando en mí calidad de representante legal suplente para asuntos Judiciales de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** también mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 115.849 del C.S. de la J. y correo electrónico abogados@lopezasociados.net, para que represente a CENIT dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda especialmente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir este poder, para notificarse del auto admisorio de la demanda, recibir el traslado de la misma, contestar la demanda y en general, para efectuar todas las gestiones necesarias en defensa de los intereses de la compañía.

Cordialmente,

LADY MILENA MÉNDEZ OROZCO
CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales
CC: 53.013.455 de Bogotá D.C

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S
Nit: 900.531.210-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02224959
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 113 N° 7-80 Pisos 12 Y 13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
Teléfono comercial 1: 3198800
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 113 N° 7-80 Pisos 12 Y 13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
Teléfono para notificación 1: 3198800
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de junio de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2012, con el No. 01642915 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 9 de la Asamblea de Accionistas, del 26 de mayo de 2014, inscrita el 19 de diciembre de 2014 bajo el número 01896293 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad EPI-ECOPETROL PIPELINES INTERNATIONAL LIMITED la cual se disuelve sin liquidarse transfiriendo en bloque su patrimonio.

Por Acta No. 19 de la Asamblea de Accionistas, del 29 de julio de 2016 inscrita el 29 de diciembre de 2016 bajo el número 02173351 del libro IX, la sociedad EQUION ENERGIA LIMITED (extranjera) se escinde parcialmente transfiriendo parte de su patrimonio a las sociedades REPSOL DUCTOS COLOMBIA S.A.S y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Por Acta No. 19 de la Asamblea de Accionistas, del 29 de julio de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el número 02174825 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SENTO S.A.S., la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indefinida.**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tendrá como objeto la ejecución de actividades industriales y comerciales propias de la industria de hidrocarburos y de energía, y en particular, el transporte y/o almacenamiento y/o logística de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, a través de sistemas de transporte y/o almacenamiento, propios o de terceros, en la República de Colombia o en el exterior. Adicionalmente, forman parte de su objeto social las siguientes actividades: (A) Ejecutar todo tipo de actividades de prestación de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas; (B) Tratamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos, propios o de terceros, nacionales o importados, derivados de actividades relacionadas con la extracción de hidrocarburos, Onshore y Offshore, y su correspondiente transporte y logística, así como todo tipo de servicios requeridos por la operación de campos petroleros, tales como, manejo de agua, suministro de energía, entre otros. (C) Desarrollar todas las actividades de la cadena de energía eléctrica. (D) Participar en la realización de investigaciones, actividades científicas y tecnológicas, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. (E) Diseñar, construir, operar, administrar, explotar comercialmente y ser propietaria de sistemas, incluyendo, pero sin limitarse a sistemas multimodales, de transporte de hidrocarburos sus derivados, productos o afines, e instalaciones relacionadas, tales como descargaderos, cargaderos, tanques de almacenamiento, entre otros; (F) Diseñar, construir, operar y/o administrar puertos o terminales marítimos y/o fluviales; (G) Prestar, directa o indirectamente, servicios relacionados con la operación portuaria, incluyendo sin limitarse a ellos, almacenamiento, manejo terrestre, marítimo o, porteo y cargue de hidrocarburos, sus derivados, productos o afines; (H) Adelantar todas las actividades necesarias o relacionadas con la explotación y aprovechamiento de sus propias instalaciones de transporte de hidrocarburos (oleoductos y poliductos), incluyendo las terminales, estaciones de bombeo y puertos. La sociedad podrá, igualmente, adelantar y ejecutar dichas actividades en relación con otros sistemas de transporte de hidrocarburos, terminales, estaciones de bombeo y puertos, aunque no sean de su propiedad y cualquiera que sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su naturaleza. La sociedad podrá suscribir los contratos o acuerdos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta actividad, incluyendo, pero sin estar limitados a la operación y mantenimiento de facilidades, outsourcing, y en general todo tipo de actividades de prestación de servicios relacionadas con el diseño, construcción, administración, operación, automatización y mantenimiento de sistemas de transporte y logística de hidrocarburos, sus derivados o productos afines, instalaciones relacionadas y puertos. (I) Realizar cualquier actividad complementaria, conexas o útiles para el desarrollo de las actividades descritas en los literales (A) al (H) anteriores; (J) Abrir sucursales o agencias, así como constituir sociedades subordinadas (con la participación o no de terceros), en la República de Colombia o en el extranjero, que tengan un objeto igual o similar, conexas, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad; (K) Adquirir o enajenar acciones, partes de interés o cuotas en sociedades, patrimonios autónomos, empresas unipersonales o en cualquier entidad jurídica, que tengan un objeto igual, similar, conexas, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad. La participación que por este literal se permite, podrá comprender la participación en compañías cuya actividad fuere diferente a la de la Sociedad, siempre que, a juicio de la Junta Directiva, ello resultare conveniente para los intereses de Cenit. (L) Conformar cualquier tipo de asociación permitida por la ley, con personas naturales o jurídicas, para llevar a cabo actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad; (M) Adquirir, enajenar, dar, tomar en arrendamiento y gravar a cualquier título, cualquiera y todos los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social; (N) Celebrar cualquier clase de contrato de arrendamiento, uso, usufructo o similar de la infraestructura o activos de la Sociedad; (O) Celebrar toda clase de contratos que tengan por fin desarrollar y/o ejecutar el objeto de la Sociedad; (P) Ejecutar operaciones de mutuo y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales, así como emitir bonos, papeles comerciales y en general cualquier tipo de títulos de contenido crediticio; (Q) Abrir, operar y cancelar cuentas bancarias; (R) Girar, endosar, aceptar, otorgar, negociar, descontar y garantizar toda clase de títulos valores y demás documentos civiles o comerciales; (S) Solicitar, registrar, adquirir o poseer en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otra forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, nombres comerciales, patentes, invenciones y procedimientos; (T) Suscribir y ejecutar, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, cualquier acto o contrato, sean civiles, comerciales, principales o de garantía, o de cualquier otra naturaleza, que estén directamente relacionados con el objeto social y que se consideren necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social; y (U) Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

Aclaración de Capital:**** capital autorizado ****

Valor : \$6.830.000.000.000.00
No. de Acciones : 578.291.105,249542
Valor Nominal : \$11.810,6606482435

**** capital suscrito ****

Valor : \$1.981.542.341.959.00
No. de Acciones : 167.775.741.00
Valor Nominal : \$11.810,6606482435

**** capital pagado ****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$1.981.542.341.959.00
No. de Acciones : 167.775.741.00
Valor Nominal : \$11.810,6606482435

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal General de la Sociedad estará a cargo del Presidente y será el encargado de la gestión de los negocios sociales y representará legalmente a la Sociedad. El Presidente tendrá dos (2) suplentes, dichos suplentes podrán actuar en cualquier circunstancia, sean faltas temporales o absolutas y se denominarán Primer y Segundo Suplente del Presidente. La Sociedad tendrá un Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas absolutas o accidentales con idénticas facultades. La Sociedad tendrá un Representante Legal para administrar el proceso de contratación y abastecimiento de bienes y servicios, quién tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades, y en consecuencia, estará facultado para, entre otros, negociar, disponer, suscribir, modificar, liquidar todo acto, contrato, convenio, acuerdo, incluyendo aquellos con filiales de la Sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente y los Representantes Legales Suplentes, son los representantes legales de la Sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo, que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales y solo estarán limitados por lo establecido en los presentes Estatutos. El Presidente y los Representantes Legales Suplentes estarán obligados y autorizados para cumplir todas las tareas y responsabilidades asignadas en los presentes estatutos y en la ley. Los Representantes Legales Suplentes tendrán las mismas facultades que el Presidente. En especial, el Presidente tendrá las siguientes funciones: (A) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que representen a la Sociedad, cuando fuere el caso. (B) Asistir a la Asamblea General de Accionistas y las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, así como ejecutar los acuerdos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resoluciones que se tomen en dichas reuniones. (C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, balances, estado de pérdidas y ganancias, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades. (D) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. (E) Celebrar cualquier tipo de operaciones bancarias. (F) Celebrar con las más amplias facultades y limitado solamente por el objeto de la Sociedad, todo tipo de contratos civiles, mercantiles y administrativos, cumpliendo con las autorizaciones previas requeridas según lo dispuesto en los presentes estatutos sociales. (G) Aprobar el Manual del Transportador de cualquier sistema de transporte de hidrocarburos de propiedad de la Sociedad, así como sus adiciones o modificaciones. (H) Transigir y comprometer los negocios sociales. (I) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. (J) Velar porque los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes. (K) Nombrar los cargos de reporte directo al Presidente, aprobar su remoción, sus reemplazos y su valoración de desempeño, así como realizar ajustes a la estructura de la organización por debajo de nivel 1. (L) Mantener a la Junta Directiva informada sobre el curso de los negocios. (M) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, bienes y los intereses de la Sociedad. (N) Nominar candidatos para su elección como miembros de juntas directivas, consejos directivos o demás órganos corporativos de las filiales, subsidiarias de la Sociedad o compañías en las que la Sociedad tenga participación en el capital, quienes podrán ser terceros y/o trabajadores de la Sociedad o su matriz. (O) Adoptar las definiciones y lineamientos corporativos emitidos por la matriz en virtud del Modelo de Relacionamiento de Gobierno Corporativo del Grupo Ecopetrol. (P) Aprobar el modelo de cultura y la Estrategia de Sostenibilidad de Cenit. (Q) Aprobar las adiciones al presupuesto anual que no impacten a la baja el margen operacional, EBITDA o la utilidad neta, previa recomendación del Vicepresidente de Finanzas, Estrategia y Nuevos Negocios. (R) Aprobar la creación, modificación y/o eliminación de Comités de Alta Dirección. (S) Aprobar la Política Salarial de Cenit. (T) Aprobar el Tablero Balanceado de Gestión de las Vicepresidencias y Gerencias nivel 1 de Cenit. Parágrafo: El Presidente y sus suplentes, podrán facultar a otros trabajadores de la Sociedad para que desarrollen algunas de sus funciones, salvo aquellas que, por mandato legal, deban ejercer directamente. Cuando para el desarrollo de las facultades asignadas, el trabajador requiera capacidad legal para celebrar negocios jurídicos que vinculen a la Sociedad, la asignación del Presidente y sus suplentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

deberá acompañarse del respectivo acto de apoderamiento, el cual podrá ser revocado en cualquier momento. El representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales y su suplente representará a la Sociedad en los siguientes asuntos: A) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones administrativas, y demandas o solicitudes de convocatoria presentadas o iniciadas contra la Sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, arbitral, extrajudicial, administrativo o policivo. B) Representar a la Sociedad en toda clase de procesos judiciales, administrativos, policivos, arbitrales o extrajudiciales en los que la Sociedad sea parte, por ello, estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar en nombre de la Sociedad. C) Absolver en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales, arbitrales y extrajudiciales, que se formulen a la Sociedad. D) Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones administrativas iniciadas por o en contra de ella, ante cualquier autoridad administrativa, policiva, arbitral o judicial. E) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva, judicial o arbitral, incluyendo la facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. F) Otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, poderes a los abogados que habrán de llevar la representación y personería en toda clase de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos, administrativos o arbitrales en los cuales la Sociedad sea parte; para este efecto, el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales o su suplente podrán conferir a los apoderados las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar en nombre de la Sociedad y sustituir. Podrán revocar en cualquier momento los poderes otorgados. La Sociedad tendrá un Representante Legal para administrar el proceso de contratación y abastecimiento de bienes y servicios, quién tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades, y en consecuencia, estará facultado para, entre otros, negociar, disponer, suscribir, modificar, liquidar todo acto, contrato, convenio, acuerdo, incluyendo aquellos con filiales de la Sociedad. Son funciones de la Junta directiva, además de las legales y las que le delegue la Asamblea de Accionistas las siguientes: (ee) Autorizar al Representante Legal y/o su apoderado general competente para negociar, suscribir y ejecutar todo tipo de actos, convenios, contratos y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propiedades de la compañía, que excedan de setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 98 del 6 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2019 con el No. 02430056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Hector Manosalva Rojas	C.C. No. 000000019476113

Por Acta No. 117 del 13 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2020 con el No. 02569056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Nombramiento De Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Extrajudiciales	Diana Maria Ceballos Sanchez	C.C. No. 000000031482101

Por Acta No. 126 del 16 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2020 con el No. 02622536 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Camilo Ernesto Vela Villota	C.C. No. 000000013064519

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 110 del 10 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2020 con el No. 02569023 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Contratación Y Abastecimiento De Bienes Y Servicios	Jose Federico Escobar Gonzalez	C.C. No. 000000015349431

Por Acta No. 131 del 17 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2021 con el No. 02652478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Representante Legal Para Contratación Y Abastecimiento De Bienes Y Servicios	Bonilla Pinto Hernan Camilo	C.C. No. 000000080073276

Por Acta No. 126 del 16 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2020 con el No. 02622536 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Ana Milena Lopez Rocha	C.C. No. 000000052410477
Representante Legal Suplente Para Asuntos Judiciales Y	Lady Milena Mendez Orozco	C.C. No. 000000053013455

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Extrajudiciales**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 48 del 23 de marzo de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2021 con el No. 02686826 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Felipe Bayon Pardo	C.C. No. 000000080407311
Segundo Renglon	Carlos Andres Santos Nieto	C.C. No. 000000079627976
Tercer Renglon	Jaime Eduardo Caballero Uribe	C.C. No. 000000072198724
Cuarto Renglon	Fernan Ignacio Bejarano Arias	C.C. No. 000000019284260
Quinto Renglon	Alberto Enrique Consuegra Granger	C.C. No. 000000073083908

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 18 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2016 con el No. 02100346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado del 21 de junio de 2019, de Revisor Fiscal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 02479655 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gustavo Andres Porras Rodriguez	C.C. No. 000000074187536 T.P. No. 152081-T
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Yohanna Duque Navarrete	C.C. No. 000001073504044 T.P. No. 207080-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 564 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 7 de marzo de 2013, inscrita el 1 de abril de 2013 bajo el No. 00024911 del libro V, compareció Camilo Marulanda Lopez, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.008.868 de Pereira, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Alirio Mora Medina, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.347.064 de Bogotá, con tarjeta profesional de abogado numero 61.776 expedida por el consejo superior de la judicatura, en su carácter de jefe tributario de cenit, para que represente a cenit en todos los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo y aduanero, con atribuciones expresas para: a) intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer cenit, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales y administrativos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa. B) adelantar trámites administrativos ante la Dian. C) absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de cenit, en ejercicio de la presentación que se le confiere, en los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa. D) conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de cenit y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad, en los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa. E) iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de cenit, en los asuntos relacionados con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los temas tributarios y aduaneros de la empresa.

Por Escritura Pública No. 1437 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2015, inscrita el 4 de agosto de 2015 bajo el No. 00031665 del libro V, compareció Thomas Rueda Ehrhardt identificado con cedula de ciudadanía No. 80.471.320 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Natassia Vaughan Cuellar, mayor de edad vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía 53.003.918 expedida en la ciudad de Bogotá, con tarjeta profesional de abogado numero 197.650 expedida por el consejo superior de la judicatura en su carácter de abogada de la dirección de asuntos corporativos de cenit, para que ejerza la representación legal judicial y extrajudicial de cenit (sic) las autoridades de cualquier orden o naturaleza ante personas naturales o jurídicas, con las siguientes atribuciones a) representación - para que represente a cenit ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público en cualquier (sic) actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones judiciales o administrativas que demande la adecuada protección de los intereses de cenit, b) desistimiento - para que desista de los procesos y trámites administrativos en que intervenga a nombre de cenit, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva, c) general - para que intervenga en audiencias en las que tenga que comparecer cenit en desarrollo de los procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir y en general para que asuma la personería de cenit cuando estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios, d) poderes - para otorgar y revocar poderes especiales a otros abogados, de acuerdo con las necesidades de cenit, para que represente a cenit ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los proceso, actos diligencias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o actuaciones respectivas. Modificado mediante Escritura Pública No. 269 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 26 de mayo de 2020, inscrita el 1 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043631 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente, indicando que por medio de la presente Escritura Pública, modifica las facultades de este poder general, amplio y suficiente a Natassia Vaughan Cuellar, para que ejerza la representación legal, administrativa y judicial de Cenit ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza, personas naturales o jurídicas, con las siguientes atribuciones: a) Representación ante cualquier entidad de la rama ejecutiva, judicial o cualquier autoridad ambiental y arqueológica, respecto a cualquier proceso, petición, actuación y/o diligencia de naturaleza judicial o administrativa para asuntos ambientales y arqueológicos. b) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer Cenit en desarrollo de los procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos para asuntos ambientales y arqueológicos. c) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar y, en general, todas aquellas actuaciones y facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y b) para que represente a Cenit ante cualquier entidad de la rama ejecutiva judicial o cualquier autoridad ambiental y arqueológica en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso de naturaleza administrativa o judicial para asuntos ambientales y arqueológicos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 3261 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2016, inscrita el 27 de julio de 2016 bajo el No. 00035044 del libro V, compareció Thomas Rueda Ehrhardt, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.471.320, en su calidad de representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUOS S.A.S., por medio de esta escritura confiere poder general amplio y suficiente a Daniel Orlando de Antonio Rincón, identificado con cedula de ciudadanía no 79.899.138 expedida en la ciudad de Bogotá, en su carácter de jefe inmobiliaria y activos fijos de cenit para que en nombre y representación de cenit ejecute los siguientes actos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con la gestión inmobiliaria de cenit, con las siguientes atribuciones: a) suscriba los acuerdos de indemnización para la adquisición, administración y disposición de los derechos reales de servidumbre que cenit requiera para el desarrollo de su objeto social; b) suscriba las escrituras públicas mediante las cuales se legalice a favor de cenit la adquisición, cesión, aclaración y/o cancelación de los derechos de servidumbre y demás derechos reales necesarios para lograr la adecuada y oportuna gestión inmobiliaria de cenit; c) adelante trámites ante autoridades administrativas, catastrales, notariales y registrales requeridas para la adecuada adquisición, administración de los derechos inmobiliarios y la gestión administrativa de los activos fijos de la sociedad. D) adelante la etapa de negociación y suscriba los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles propiedad de cenit, sus prorrogas, modificaciones y liquidaciones; e) otorgue y revoque poderes especiales a nombre de cenit para la administración, constitución, aclaración y/o cancelación de los derechos de servidumbre y demás derechos reales, todo de acuerdo con las necesidades de la sociedad y con miras a lograr la adecuada y oportuna gestión inmobiliaria de cenit. F) otorgue y revoque poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de cenit, con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad en los temas relacionados con derechos y obligaciones derivados de la gestión inmobiliaria de cenit, respecto de litigios, reclamaciones extrajudiciales, judiciales y administrativas. G) para absolver interrogatorios de parte en los procesos judiciales relacionados con la adquisición, administración, disposición y cancelación de derechos reales de cenit.

Por Escritura Pública No. 809 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2019, inscrita el 7 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041400 del libro V, compareció Héctor Manosalva Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.476.113 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Pilar Marulanda Sánchez identificada con cédula ciudadanía No. 66.719.331 de Tuluá en su calidad de Directora de Talento Humano de Cenit, para que represente a Cenit en todos los asuntos relacionados con los temas laborales de la empresa, en territorio nacional, con atribuciones expresas para: a) Representar a Cenit ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado en cualquier petición, actuación o diligencia, en relación con los temas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

laborales de la empresa. B) Suscriba los contratos laborales de la compañía, renovaciones, modificaciones a los mismos y contratos de aprendizaje. C) otorgue y revoque poderes especiales a nombre de cenit para la atención de los temas laborales de La empresa. D) Celebre acuerdos, transacciones y conciliaciones, y suscriba los documentos correspondientes en los que conste dichos acuerdos, en relación con los temas laborales de la empresa. E) Para absolver interrogatorios de parte en los procesos laborales en que sea parte cenit. Modificado mediante Escritura Pública No. 270 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el número 00043625 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, amplia las facultades de este poder general, amplio y suficiente a Pilar Marulanda Sánchez para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos y contratos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Sociedad, con las siguientes dos nuevas atribuciones: a) Suscripción de contratos o convenios o acuerdos, otrosíes, prórrogas y modificaciones a los negocios jurídicos relacionados con la gestión de los beneficios a los empleados de la sociedad y de los servicios derivados de los programas de bienestar; y b) Suscripción de contratos o convenios o acuerdos, otrosíes, prórrogas y modificaciones a los negocios jurídicos relacionados con la gestión de capacitaciones, formación y desarrollo de habilidades de los empleados de la sociedad. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación. Modificado mediante Escritura Pública No. 1111 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 4 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044585 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519, en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y Juan Diego Buenaventura Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847, en su calidad de Representante Legal para Fines de Contratación y Abastecimiento Suplente, indicando que por medio de la presente Escritura Pública, modifican las facultades del poder amplio y suficiente que se concedió a Pilar Marulanda Sánchez por Escritura Pública No. 809 de la Notaría 6 de Bogotá del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

26 de Abril de 2019, inscrita el 7 de mayo de 2019 bajo el registro No. 00041400 del libro V y modificado mediante Escritura Pública No. 270 de la Notaría 31 de Bogotá, del 26 de mayo de 2020 inscrita el 30 de junio de 2020 bajo el No. 00043625 del libro V, identificada con cédula de ciudadanía número 66.719.331 expedida en Tuluá, en su condición de Vicepresidente de Talento Humano de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, tramites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, tramites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Representar a CENIT ante cualquier corporación, entidad, funcionario a empleado en cualquier petición, actuación o diligencia, en relación con los temas laborales de la empresa; b) suscriba los contratos laborales de la compañía, renovaciones, modificaciones a los mismos y contratos de aprendizaje; c) otorgue y revoque poderes especiales a nombre de CENIT para la atención de los temas laborales de la empresa; d) celebre acuerdos, transacciones y conciliaciones, y suscriba los documentos correspondientes en los que conste dichos acuerdos, en relación con los temas laborales de la empresa, y cualquier otro proceso a su cargo; e) absolver interrogatorios de parte en los procesos laborales en que sea parte CENIT; f) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento Suplente: g) Suscripción de contratos o convenios o acuerdos, otrosíes, prórrogas y modificaciones a los negocios jurídicos relacionados con la gestión de los beneficios a los empleados de la sociedad, de los servicios derivados de los programas de bienestar, así como los relacionados con la gestión de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

capacitaciones, formación y desarrollo de habilidades de los empleados de la sociedad, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatuto sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 271 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 26 de mayo de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043623 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1108 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 4 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044578 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Vidal Armando Ramírez Valenzuela, identificado con Cédula de Ciudadanía 7.687.917 en su condición de Vicepresidente de Planeación de Operaciones de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT, para que en nombre representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidente y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente: a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la operación, gestión, administración y mantenimiento de: las estaciones, líneas, sistemas de transporte de crudo, los sistemas de transporte de productos derivados, la infraestructura asociada con servicios industriales y la infraestructura para actividades portuarias, y cualquier otro proceso a su cargo. b) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, de los servicios industriales conexos, así como los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 272 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 26 de mayo de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043626 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 07 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044570 del libro V compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Javier Iván Alfonso García, identificado con Cédula de Ciudadanía 7.316.780 en su condición de Gerente de Relaciones Laborales y Sindicales de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdo y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero son limitarse a: a) Representar a CENIT ante cualquier. corporación, entidad, funcionario o empleado en cualquier petición, actuación o diligencia, en relación con los temas laborales de la empresa. b) Suscribir los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos laborales de la compañía, renovaciones, modificaciones a los mismos y contratos de aprendizaje. c) Celebrar acuerdos, transacciones y conciliaciones, y suscriba Los documentos correspondientes en los que conste dichos acuerdos, en relación con los temas laborales de la empresa, y cualquier otro proceso a su cargo. d) Absolver interrogatorios de parte en los procesos laborales en que sea parte CENIT. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el código de buen gobierno, el código de ética y el manual de cumplimiento que se encuentran vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 273 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 26 de mayo de 2020, inscrita el 1 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043630 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1105 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 04 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044576 del libro V compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Orozco Albañil, identificada con Cédula de Ciudadanía 63.490.891 en su condición de Vicepresidente de Oleoductos de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, entre otros, suscriba ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: PRIMERO: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudo, los servicios industriales conexos, así como los relacionados con temas portuarios, marítimos y aduaneros, y cualquier otro proceso a su cargo. b) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudos, los servicios industriales conexos y los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 282 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 5 de junio de 2020, inscrita el 1 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043632 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1112 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 4 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044574 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jorge Alberto Rodríguez Roa, identificado con Cédula de Ciudadanía 91.260.889 en su condición de Vicepresidente de HSE y Sostenibilidad de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide, los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites, y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

delegadas por el representante legal suplente a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión ambiental, de salud ocupaciones y seguridad en el trabajo, seguridad física, gestión territorial y de comunidades y de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. B) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir y ejecutar los convenios y acuerdos incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión y administración de los asuntos ambientales, de salud ocupacional y seguridad en el trabajo, seguridad física, gestión territorial y de comunidades y de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 286 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 5 de junio de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043627 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1130 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 7 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044575 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adriana María Giraldo Giraldo, identificada con Cédula de Ciudadanía 43.557.397, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdo y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 2.500.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultada para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manuel de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 288 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 5 de junio de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043628 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1132 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 07 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044571 del libro V compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Camilo Andrés Meza Campuzano, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.945.825 en su condición de Funcionario de la Vicepresidencia de Finanzas, Nuevos Negocios y Estrategia de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los convenios, acuerdos, y otros, prorrogas, tramites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: a) Operaciones financieras, tales como, pero sin limitarse a, administración recursos financieros, manejo de instrumentos de inversión, operación de servicios financieros, con entidades autorreguladoras del mercado de valores, infraestructura del mercado de valores y de acceso a información, custodia y depósitos de valores locales o internacionales, contratos ISDA, instrumentos de cobertura de riesgos de crédito, contratos de gestión de operaciones de financiación, contratos de banca de inversión especializada, pólizas de seguro y reaseguro, corredores e intermediación de seguros, contratos para el diseño de estrategias de coberturas de retención y transferencia de riesgos contratos de calificadoras de riesgo, contratos de agentes del mercado de valores local o internacional, contratos para la gestión de actividades de relacionamiento con inversionistas, contratos con la revisoría fiscal, entre otros. B) operaciones de crédito público, tesorería, revisorías fiscales, contratos de condiciones uniformes con empresas de servicios públicos domiciliarios. C) negociar y celebrar cualquier operación de endeudamiento de la sociedad previa autorización de la junta directiva. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0666 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044148 del libro V, compareció Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Liliana Panqueva Sánchez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.514.632, para que en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la Sociedad): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 4.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultada para iniciar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 4.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 4.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 4.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0660 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044149 del libro V, compareció Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a César Fabian Ospina Aristizabal, identificado con cédula ciudadanía No. 80.053.176, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la Sociedad):

a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 4.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 4.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 4.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 4.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0657 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044151 del libro V, compareció Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Wilson Panqueva Gómez, identificado con cédula ciudadanía No. 80.244.109, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la Sociedad): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 4.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 4.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 4.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 4.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0658 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044153 del libro V, compareció Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Javier Moreno Pinilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.718.632, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la Sociedad):

- Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 4.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos.
- Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 4.000 S.M.L.M.V.
- Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 4.000 S.M.L.M.V.
- Designa los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía.
- Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 4.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0662 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044154 del libro V, compareció Juan Diego Buenaventura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Bibiana Manuela Castro Cardona, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.825.918, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la Sociedad):
a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0663 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 0044155 del libro V, compareció Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yuranni García Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.487, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la Sociedad):
a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social, hasta por una cuantía equivalente a 15.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 15.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 15.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 15.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0661 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044156 del libro V, compareció Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Beatriz Elena Álvarez Jaramillo, identificada con cédula ciudadanía No. 41.938.007, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la Sociedad) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, así Como contratos de venta de excedentes, chatarra y disposición de residuos industriales, hasta por una cuantía equivalente a 20.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar Procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1131 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044572 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villora identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mariana Franco Góngora, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.869.359, para que ejerza la representación legal administrativa y judicial de CENIT ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza, persona naturales o jurídicas en relación con temas ambientales y arqueológicos de CENIT, con las siguientes atribuciones: a) Representación ante cualquier entidad de la rama ejecutiva, judicial o cualquier autoridad ambiental y arqueológica, respecto a cualquier proceso, petición, actuación y/o diligencia de naturaleza judicial o administrativa para asuntos ambientales y arqueológicos. B) intervenir en audiencias en las que tengan que comparecer CENIT en desarrollo de los procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos para asuntos ambientales y arqueológicos. C) absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar y, en general, todas aquellas actuaciones y facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1107 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044573 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente y Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal para fines de contratación y abastecimiento suplente, por medio de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Humberto Salazar Restrepo, identificado con cédula ciudadanía No. 79.136.783, en su condición de vicepresidente técnico y de proyectos de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTIA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidente y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente: a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la operación, gestión, administración y mantenimiento de: las estaciones, líneas, sistemas de transporte de crudo, los sistemas de transporte de productos derivados, la infraestructura asociada con servicios industriales y la infraestructura para actividades portuarias, proyectos, y cualquier otro proceso a su cargo. B) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los contratos, convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con proyectos, así como con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudos y derivados, de los servicios industriales conexos, así como de los puertos de CENIT, y cualquiera otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1127 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044577 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente y Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal para fines de contratación y abastecimiento suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ruben Dario Moreno Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.327.393, en su condición de vicepresidente de poliductos de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTIA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidente y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otros, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente: a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, los servicios industriales conexos, así como los relacionados con temas portuarios, marítimos y aduaneros, y cualquier otro proceso a su cargo. b) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los convenios y acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, los servicios industriales conexos y los puertos de CENIT, y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1910 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 3 de julio de 2013, inscrita el 16 de julio de 2013, bajo el no. 00025805 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1128 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2020, inscrita el 31 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044632 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.064.519, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y en un principio Camilo Marulanda Lopez, identificado con cédula de ciudadanía no. 10.008.868 de Pereira, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder General, amplio y suficiente a Eugenio Gómez Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.121.780 de Fontibón, En su condición de Gerente Comercial de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueran asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitares e: a. Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 2.500.000 S.M.LM.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de buen gobierno, el Código de ética y el Manual de cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1129 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de diciembre de 2020, inscrita el 28 de Enero de 2021, bajo el no. 00044722 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.064.519, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Jaime Andrés Cañón Beltrán, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.881.294, en su condición de Experto Inmobiliario de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Sociedad, con las siguientes atribuciones: a) Suscribir los acuerdos de indemnización para la adquisición, administración y disposición de los derechos reales de servidumbre que CENIT requiera para el desarrollo de su objeto social; b) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se legalice a favor de CENIT la adquisición, cesión, aclaración y/o cancelación de los derechos de servidumbre y demás derechos reales necesarios para lograr la adecuada y oportuna gestión inmobiliaria de CENIT; c) Adelantar trámites ante autoridades administrativas, catastrales, notariales y registrales requeridas para la adecuada adquisición, administración de los derechos inmobiliarios y la gestión administrativa de los activos fijos de la sociedad; d) Adelantar la etapa de negociación y suscriba los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles propiedad de CENIT, sus prórrogas, modificaciones y liquidaciones; e) Absolver interrogatorios de parte en los procesos judiciales relacionados con la adquisición, administración, disposición y cancelación de derechos reales de CENIT. Las facultades que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21**

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0160 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 26 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044869 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 en su calidad de Primer Suplente del Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Jose Guillermo Moreno Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.522 de Bogotá D.C., Vicepresidente Comercial de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: a) Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 10.000.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. b) Negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 1 del 8 de agosto de 2012 de la Asamblea General
Acta No. 2 del 28 de noviembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 03 del 14 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 5 del 17 de junio de 2013 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 6 del 30 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 9 del 26 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 12 del 24 de febrero de 2015 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 13 del 18 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 17 del 18 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 19 del 29 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 19 del 29 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 22 del 22 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 23 del 9 de febrero de 2017 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 24 del 24 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 27 del 20 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 29 del 3 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

01661818 del 29 de agosto de 2012 del Libro IX
01686612 del 5 de diciembre de 2012 del Libro IX
01706825 del 18 de febrero de 2013 del Libro IX
01743142 del 27 de junio de 2013 del Libro IX
01766389 del 18 de septiembre de 2013 del Libro IX
01896293 del 19 de diciembre de 2014 del Libro IX
01921543 del 17 de marzo de 2015 del Libro IX
01923568 del 25 de marzo de 2015 del Libro IX
02093107 del 13 de abril de 2016 del Libro IX
02173351 del 29 de diciembre de 2016 del Libro IX
02174825 del 6 de enero de 2017 del Libro IX
02174032 del 3 de enero de 2017 del Libro IX
02195489 del 14 de marzo de 2017 del Libro IX
02220413 del 2 de mayo de 2017 del Libro IX
02341214 del 18 de mayo de 2018 del Libro IX
02364925 del 9 de agosto de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 30 del 2 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02385017 del 11 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 34 del 4 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02513812 del 9 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 42 del 7 de septiembre de 2020 de la Accionista Único	02617825 del 22 de septiembre de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 25 de julio de 2012 de Representante Legal, inscrito el 9 de agosto de 2012 bajo el número 01656975 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ECOPETROL S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2012-06-15

****aclaración de grupo empresarial situación de control ****

Que por documento privado sin num del representante legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 3 de mayo de 2013 bajo el registro no. 01727722 del libro IX se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01656975 del libro IX, modificándose en el sentido de indicar que ECOPETROL ejerce situación de control y grupo empresarial respecto de OCENSA, OLEODUCTO DE COLOMBIA, OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A, ODL FINANCE y OBC, ya no de manera directa, sino, de manera indirecta a través de la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4930

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.802.352.460.618

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4930

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 21 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2021 Hora: 13:52:21

Recibo No. AB21036877

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21036877179FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Asunto: CENIT - RV: PROCEO 2021-0287

De: ZORAIDA CORONADO PARRA <soritaco@gmail.com>

Enviado el: martes, 27 de julio de 2021 2:33 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales (CENIT) <notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com>; gerencia@uniductos.com.co; gerencia@uniductos.com; Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare <j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCEO 2021-0287

Buenas tardes, adjunto allego solicitud de retiro de la demanda de la referencia para su conocimiento y demas fines pertinentes.

Se suscribe respetuosamente,

Zoraida Coronado Parra
Abogada litigante
Especialista en Derecho Público
Tel. 320 302 1056

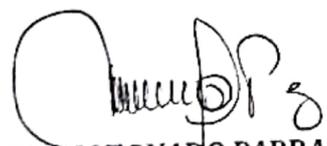
El contenido de este mensaje así como todos sus documentos anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente. La información contenida puede ser PRIVILEGIADA y CONFIDENCIAL y/o estar LEGALMENTE PROTEGIDA y no necesariamente refleja la posición institucional de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de la misma. Si por algún motivo usted recibe este mensaje por ERROR o NO es el destinatario, por favor comuníquese inmediatamente al remitente, ELIMINE cualquier copia del mismo y de los adjuntos, y absténgase de divulgar su contenido, ya que usted NO ESTA AUTORIZADO al uso, revelación, distribución, impresión o copia de toda o alguna parte de la información contenida. Está prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.

Doctor
ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
MONTERREY, CASANARE
E. S. D.

REF. - DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA 2021-0287
DEMANDANTE: ALEX FERNANDO RUIZ VALDERRAMA
DEMANDADOS: UNIDUCTOS OBRAS DE INGENIERIA S.A.S., Nit 900.376.773-3
CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., Nit. 900531210-3

ZORAIDA PARRA CORONADO, mayor, vecina y residente de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 21.448.136 expedida en Amalfi (Ant.) Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional 164332 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del señor **ALEX FERNANDO RUIZ VALDERRAMA**, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que retiro la demanda de la referencia.

Agradeceré su amable atención.



ZORAIDA CORONADO PARRA
C.C.21.448.136 de Amalfi (Ant.)
T. P. 164332 del Concejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
MONTERREY CASANARE



27 JUL 2021

RECIBIDO

SECRETARIA

FOLIOS 1

FIRMA



De: Abogados | López & Asoc |
Enviado el: lunes, 4 de octubre de 2021 11:05 a. m.
Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA (MG-JIV)
Datos adjuntos: Sustitución JIV - ALEX FERNANDO RUIZ VALDERRAMA vs CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.pdf; CC Y TP JORGE IVAN VARGAS ROJAS.pdf

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito remitir sustitución y documentos del apoderado que asistirá en representación de la demandada CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS a la diligencia programada por su despacho para el martes 05 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m. dentro del proceso de la referencia.

Sus datos son los siguientes:

JORGE IVAN VARGAS ROJAS
C.C. 80.811.649 de Bogotá, D.C.
T.P. 175.235 C.S. de la J.
Teléfono: 321 4622846
Correo: jorge.vargas@lopezasociados.net

Por lo anterior, agradezco se remita el link de la diligencia al correo electrónico abogados@lopezasociados.net con copia a jorge.vargas@lopezasociados.net

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS
LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

↗ Llamada saliente
5 oct. 12:22 p. m.

↗ Llamada saliente
5 oct. 1:34 p. m.

↗ Llamada saliente
5 oct. 1:52 p. m.

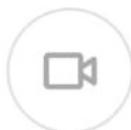
↗ Llamada saliente
5 oct. 2:01 p. m.

↗ Llamada saliente
5 oct. 2:04 p. m.

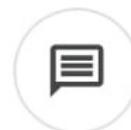
↗ Llamada saliente
5 oct. 2:06 p. m.

↗ Llamada saliente
5 oct. 2:08 p. m.

↗ Llamada saliente 3 min, 23 s
5 oct. 2:09 p. m.



Videollamada



Mensaje

↗ Llamada saliente
5 oct. 2:13 p. m.

↗ Llamada saliente 13 s
5 oct. 2:20 p. m.

↗ Llamada saliente
5 oct. 2:22 p. m.

↗ Llamada saliente
5 oct. 2:31 p. m.

↗ Llamada saliente
5 oct. 2:38 p. m.

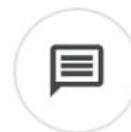
↗ Llamada saliente
5 oct. 2:51 p. m.

↗ Llamada saliente
5 oct. 3:10 p. m.

↗ Llamada saliente
5 oct. 3:20 p. m.



Videollamada



Mensaje

De: Abogados | López & Asoc |
Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:01 p. m.
Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 1 (MG-JIV)
Datos adjuntos: 1. Contestación ALEX FERNANDO RUIZ vs CENIT.pdf; 2. PRUEBAS ORGANIZADAS CONTESTACION PARTE 1.pdf

Cordial Saludo,

De manera atenta, actuando como apoderado judicial de la demandada CENIT SAS, me permito remitir los siguientes documentos necesarios para el desarrollo de la audiencia programada por su despacho para el martes 05 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m. dentro del proceso de la referencia.

1. Contestación de demanda
2. Pruebas de la Contestación
3. Poder
4. Sustitución
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENIT
6. Llamamiento en Garantía a Uniductos
7. Llamamiento en Garantía a Nacional de Seguros
8. Anexos al Llamamiento a Nacional de Seguros
9. Certificado del Comité de Defensa Judicial.

Por lo anterior, agradezco se remita el link de la diligencia al correo electrónico abogados@lopezasociados.net con copia a jorge.vargas@lopezasociados.net

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS
LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Abogados | López & Asoc |
Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:03 p. m.
Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)
Datos adjuntos: 2. PRUEBAS ORGANIZADAS CONTESTACION PARTE 2.pdf; 3. PODER-ALEX FERNANDO RUIZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS 2021-287.pdf; 4. Sustitución JIV - ALEX FERNANDO RUIZ VALDERRAMA vs CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.pdf; 5. Cámara-comercio-cenit-Septiembre.pdf; 6. LLAMAMIENTO UNIDUCTOS.pdf; 7. LLAMAMIENTO NACIONAL DE SEGUROS.pdf; 8. anexos LLAMAMIENTO NACIONAL DE SEGUROS.pdf; 9. Certificación Proceso Rad 2021-00287.pdf

Cordial Saludo,

De manera atenta, actuando como apoderado judicial de la demandada CENIT SAS, me permito remitir los siguientes documentos necesarios para el desarrollo de la audiencia programada por su despacho para el martes 05 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m. dentro del proceso de la referencia.

1. Contestación de demanda
2. Pruebas de la Contestación
3. Poder
4. Sustitución
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENIT
6. Llamamiento en Garantía a Uniductos
7. Llamamiento en Garantía a Nacional de Seguros
8. Anexos al llamamiento a Nacional de Seguros
9. Certificado del Comité de Defensa Judicial.

Por lo anterior, agradezco se remita el link de la diligencia al correo electrónico abogados@lopezasociados.net con copia a jorge.vargas@lopezasociados.net

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS
LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL

CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 2:01 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 1 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De manera atenta, actuando como apoderado judicial de la demandada CENIT SAS, me permito remitir los siguientes documentos necesarios para el desarrollo de la audiencia programada por su despacho para el martes 05 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m. dentro del proceso de la referencia.

1. Contestación de demanda
2. Pruebas de la Contestación
3. Poder
4. Sustitución
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENIT
6. Llamamiento en Garantía a Uniductos
7. Llamamiento en Garantía a Nacional de Seguros
8. Anexos al llamamiento a Nacional de Seguros
9. Certificado del Comité de Defensa Judicial.

Por lo anterior, agradezco se remita el link de la diligencia al correo electrónico abogados@lopezasociados.net con copia a jorge.vargas@lopezasociados.net

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS
LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Apoderada Álex Ruiz
Móvil • 320 3021056



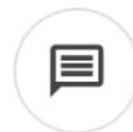
↗ Llamada saliente
5 oct. 2:07 p. m.

↗ Llamada saliente
5 oct. 2:14 p. m.

↗ Llamada saliente
5 oct. 2:45 p. m.



Videollamada



Mensaje



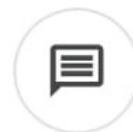
301 7977694
Colombia



↗ Llamada saliente
5 oct. 2:52 p. m.



Videollamada



Mensaje



Juzgado 2 Promiscu...



M 27 de julio de 2021 3:21 p. m. ✓✓

Mi nombre es Jorge Iván Vargas y soy apoderado de Cenit, en proceso promovido por el sr. Alex Ruiz, tenemos audiencia programada para el día de mañana a las 10:00 a.m.

3:22 p. m. ✓✓

Quisiera confirmar su realización.

3:22 p. m. ✓✓

28 de julio de 2021

Buen día 8:52 a. m. ✓✓

Muy buenos días, existe algún otro número dónde me pueda contactar con el juzgado?

9:13 a. m. ✓✓

Buenos días, agradezco su ayuda.

10:02 a. m. ✓✓

Recibimos la notificación de la cancelación de la audiencia ayer a las 5 PM, pero después otro link a las 6 PM

10:03 a. m. ✓✓

😊 Mensaje





Juzgado 2 Promiscu...



11:54 a. m. ✓✓

Bueno. Ya reviso 11:55 a. m.

Listo le agradezco muchisimo

11:55 a. m. ✓✓

5 de octubre de 2021

Buenas tardes 2:10 p. m. ✓

Estamos en espera del link para audiencia de 2 pm 2:10 p. m. ✓

No hemos podido contactar a nadie del despacho 2:10 p. m. ✓

Buenas tardes 2:22 p. m. ✓

Ayuda por favor 2:23 p. m. ✓

No sé si empezó audiencia o no, no nos han remitido el link 2:23 p. m. ✓

Buenas tardes 2:36 p. m. ✓

11 de octubre de 2021

Buenas tardes 2:12 p. m. ✓

Mensaje



←  Apoderada Alex Ruiz

5 de octubre de 2021

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Doctora Buenas Tardes.

2:20 p. m. ✓✓

Jorge Ivan Vargas apoderado de CENIT

2:20 p. m. ✓✓

estoy intentando comunicarme con el Juzgado para la audiencia de Alex Ruiz pero no me ha sido posible.

2:21 p. m. ✓✓

Usted ha podido hablar con ellos?

2:21 p. m. ✓✓

Doctor ya la audiencia pasó, yo hasta ahora veo el whatsapp

2:42 p. m.

Gracias Doc 2:43 p. m. ✓✓

La puedo llamar? 2:43 p. m. ✓✓

Doctora disculpe me podría

 Mensaje

← Juzgado 2 Promiscuo Monterrey, Casan

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO -MONTERREY

OS A CONOCER NUESTROS CANALES DE

formación, solicitudes y
ación de memoriales en
il, solo se atenderán a
través del

WhatsApp
310 346 4

j02pctocas@cendoj.ramajudicial.g

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc |
Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:29 p. m.
Para: Abogados | López & Asoc |; j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RE: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Buenas Tardes, agradezco el envío del link de la audiencia, no lo he recibido.

JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>
Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:03 p. m.
Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De manera atenta, actuando como apoderado judicial de la demandada CENIT SAS, me permito remitir los siguientes documentos necesarios para el desarrollo de la audiencia programada por su despacho para el martes 05 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m. dentro del proceso de la referencia.

1. Contestación de demanda

2. Pruebas de la Contestación
3. Poder
4. Sustitución
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENIT
6. Llamamiento en Garantía a Uniductos
7. Llamamiento en Garantía a Nacional de Seguros
8. Anexos al llamamiento a Nacional de Seguros
9. Certificado del Comité de Defensa Judicial.

Por lo anterior, agradezco se remita el link de la diligencia al correo electrónico abogados@lopezasociados.net con copia a jorge.vargas@lopezasociados.net

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS

LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Abogados | López & Asoc | abogados@lopezasociados.net

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 2:01 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 1 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De manera atenta, actuando como apoderado judicial de la demandada CENIT SAS, me permito remitir los siguientes documentos necesarios para el desarrollo de la audiencia programada por su despacho para el martes 05 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m. dentro del proceso de la referencia.

1. Contestación de demanda
2. Pruebas de la Contestación
3. Poder
4. Sustitución
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENIT
6. Llamamiento en Garantía a Uniductos
7. Llamamiento en Garantía a Nacional de Seguros
8. Anexos al llamamiento a Nacional de Seguros
9. Certificado del Comité de Defensa Judicial.

Por lo anterior, agradezco se remita el link de la diligencia al correo electrónico abogados@lopezasociados.net con copia a jorge.vargas@lopezasociados.net

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS

LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc |
Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:38 p. m.
Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Buenas tardes, continuo esperando la remisión del link para la audiencia programada para el día de hoy, esta programada para las 2 pm y no se ha recibido.

Agradezco su ayuda por favor

**JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL**



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc | <jorge.vargas@lopezasociados.net>
Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:29 p. m.
Para: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>; j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RE: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Buenas Tardes, agradezco el envío del link de la audiencia, no lo he recibido.

**JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL**

CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:03 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De manera atenta, actuando como apoderado judicial de la demandada CENIT SAS, me permito remitir los siguientes documentos necesarios para el desarrollo de la audiencia programada por su despacho para el martes 05 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m. dentro del proceso de la referencia.

1. Contestación de demanda
2. Pruebas de la Contestación
3. Poder
4. Sustitución
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENIT
6. Llamamiento en Garantía a Uniductos
7. Llamamiento en Garantía a Nacional de Seguros
8. Anexos al llamamiento a Nacional de Seguros
9. Certificado del Comité de Defensa Judicial.

Por lo anterior, agradezco se remita el link de la diligencia al correo electrónico abogados@lopezasociados.net con copia a jorge.vargas@lopezasociados.net

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS

LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 2:01 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 1 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De manera atenta, actuando como apoderado judicial de la demandada CENIT SAS, me permito remitir los siguientes documentos necesarios para el desarrollo de la audiencia programada por su despacho para el martes 05 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m. dentro del proceso de la referencia.

1. Contestación de demanda
2. Pruebas de la Contestación
3. Poder
4. Sustitución
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENIT
6. Llamamiento en Garantía a Uniductos
7. Llamamiento en Garantía a Nacional de Seguros
8. Anexos al Llamamiento a Nacional de Seguros
9. Certificado del Comité de Defensa Judicial.

Por lo anterior, agradezco se remita el link de la diligencia al correo electrónico abogados@lopezasociados.net con copia a jorge.vargas@lopezasociados.net

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS

LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc |
Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 3:07 p. m.
Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De antemano disculpen la insistencia, pero ha sido imposible la comunicación con el Juzgado, por información de la apoderada del demandante, se nos informa que la audiencia ya terminó, pero jamás recibimos el link para la misma.

De manera previa se remitieron la contestación y los anexos a este correo electrónico junto con la solicitud del link correspondiente.

Intenté ingresar al link de la audiencia programada en el mes de julio de 2021, e inicialmente me dejaron en espera y después no fui admitido.

De la misma manera marqué y escribí al número telefónico que registra en los autos, pero tampoco recibí respuesta.

Agradezco se comuniquen conmigo lo mas pronto posible, pues la comunicación con el Juzgado es bastante difícil.

Gracias por la atención.

JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc | <jorge.vargas@lopezasociados.net>

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:38 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Buenas tardes, continuo esperando la remisión del link para la audiencia programada para el día de hoy, esta programada para las 2 pm y no se ha recibido.

Agradezco su ayuda por favor

JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo.

La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc | <jorge.vargas@lopezasociados.net>

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:29 p. m.

Para: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>; j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RE: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Buenas Tardes, agradezco el envío del link de la audiencia, no lo he recibido.

JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL

CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Abogados | López & Asoc | abogados@lopezasociados.net

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:03 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De manera atenta, actuando como apoderado judicial de la demandada CENIT SAS, me permito remitir los siguientes documentos necesarios para el desarrollo de la audiencia programada por su despacho para el martes 05 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m. dentro del proceso de la referencia.

1. Contestación de demanda
2. Pruebas de la Contestación
3. Poder
4. Sustitución
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENIT
6. Llamamiento en Garantía a Uniductos
7. Llamamiento en Garantía a Nacional de Seguros
8. Anexos al llamamiento a Nacional de Seguros
9. Certificado del Comité de Defensa Judicial.

Por lo anterior, agradezco se remita el link de la diligencia al correo electrónico abogados@lopezasociados.net con copia a jorge.vargas@lopezasociados.net

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS

LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 2:01 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 1 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De manera atenta, actuando como apoderado judicial de la demandada CENIT SAS, me permito remitir los siguientes documentos necesarios para el desarrollo de la audiencia programada por su despacho para el martes 05 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m. dentro del proceso de la referencia.

1. Contestación de demanda
2. Pruebas de la Contestación
3. Poder
4. Sustitución
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENIT
6. Llamamiento en Garantía a Uniductos
7. Llamamiento en Garantía a Nacional de Seguros
8. Anexos al Llamamiento a Nacional de Seguros
9. Certificado del Comité de Defensa Judicial.

Por lo anterior, agradezco se remita el link de la diligencia al correo electrónico abogados@lopezasociados.net con copia a jorge.vargas@lopezasociados.net

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS

LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc |
Enviado el: miércoles, 6 de octubre de 2021 1:59 p. m.
Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, y conforme a lo solicitado en correos precedentes, me permito de manera respetuosa solicitar copia del acta y de la grabación de la audiencia surtida el día de ayer, la cual se practicó pese a que no me fue remitido link para llevar a cabo la debida conexión,

En su defecto, agradezco se me permita acceso al expediente digital.

Gracias por la atención y ayuda

JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc | <jorge.vargas@lopezasociados.net>

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 3:07 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De antemano disculpen la insistencia, pero ha sido imposible la comunicación con el Juzgado, por información de la apoderada del demandante, se nos informa que la audiencia ya terminó, pero jamás recibimos el link para la misma.

De manera previa se remitieron la contestación y los anexos a este correo electrónico junto con la solicitud del link correspondiente.

Intenté ingresar al link de la audiencia programada en el mes de julio de 2021, e inicialmente me dejaron en espera y después no fui admitido.

De la misma manera marqué y escribí al número telefónico que registra en los autos, pero tampoco recibí respuesta.

Agradezco se comuniquen conmigo lo mas pronto posible, pues la comunicación con el Juzgado es bastante difícil.

Gracias por la atención.

JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc | <jorge.vargas@lopezasociados.net>

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:38 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Buenas tardes, continuo esperando la remisión del link para la audiencia programada para el día de hoy, esta programada para las 2 pm y no se ha recibido.

Agradezco su ayuda por favor

JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc | <jorge.vargas@lopezasociados.net>

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:29 p. m.

Para: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>; j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RE: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Buenas Tardes, agradezco el envío del link de la audiencia, no lo he recibido.

JORGE IVÁN VARGAS ROJAS ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:03 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De manera atenta, actuando como apoderado judicial de la demandada CENIT SAS, me permito remitir los siguientes documentos necesarios para el desarrollo de la audiencia programada por su despacho para el martes 05 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m. dentro del proceso de la referencia.

1. Contestación de demanda
2. Pruebas de la Contestación
3. Poder
4. Sustitución
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENIT
6. Llamamiento en Garantía a Uniductos
7. Llamamiento en Garantía a Nacional de Seguros
8. Anexos al llamamiento a Nacional de Seguros
9. Certificado del Comité de Defensa Judicial.

Por lo anterior, agradezco se remita el link de la diligencia al correo electrónico abogados@lopezasociados.net con copia a jorge.vargas@lopezasociados.net

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS

LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la

ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 2:01 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 1 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De manera atenta, actuando como apoderado judicial de la demandada CENIT SAS, me permito remitir los siguientes documentos necesarios para el desarrollo de la audiencia programada por su despacho para el martes 05 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m. dentro del proceso de la referencia.

1. Contestación de demanda
2. Pruebas de la Contestación
3. Poder
4. Sustitución
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENIT
6. Llamamiento en Garantía a Uniductos
7. Llamamiento en Garantía a Nacional de Seguros
8. Anexos al llamamiento a Nacional de Seguros
9. Certificado del Comité de Defensa Judicial.

Por lo anterior, agradezco se remita el link de la diligencia al correo electrónico abogados@lopezasociados.net con copia a jorge.vargas@lopezasociados.net

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS

LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc |
Enviado el: lunes, 11 de octubre de 2021 2:13 p. m.
Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, y conforme a lo solicitado en correos precedentes, me permito de manera respetuosa solicitar copia del acta y de la grabación de la audiencia surtida el día de ayer, la cual se practicó pese a que no me fue remitido link para llevar a cabo la debida conexión,

En su defecto, agradezco se me permita acceso al expediente digital.

Gracias por la atención y ayuda

**JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL**



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

My día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc | <jorge.vargas@lopezasociados.net>

Enviado el: miércoles, 6 de octubre de 2021 1:59 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, y conforme a lo solicitado en correos precedentes, me permito de manera respetuosa solicitar copia del acta y de la grabación de la audiencia surtida el día de ayer, la cual se practicó pese a que no me fue remitido link para llevar a cabo la debida conexión,

En su defecto, agradezco se me permita acceso al expediente digital.

Gracias por la atención y ayuda

JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo.

La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc | [<jorge.vargas@lopezasociados.net>](mailto:jorge.vargas@lopezasociados.net)

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 3:07 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De antemano disculpen la insistencia, pero ha sido imposible la comunicación con el Juzgado, por información de la apoderada del demandante, se nos informa que la audiencia ya terminó, pero jamás recibimos el link para la misma.

De manera previa se remitieron la contestación y los anexos a este correo electrónico junto con la solicitud del link correspondiente.

Intenté ingresar al link de la audiencia programada en el mes de julio de 2021, e inicialmente me dejaron en espera y después no fui admitido.

De la misma manera marqué y escribí al número telefónico que registra en los autos, pero tampoco recibí respuesta.

Agradezco se comuniquen conmigo lo mas pronto posible, pues la comunicación con el Juzgado es bastante difícil.

Gracias por la atención.

JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc | <jorge.vargas@lopezasociados.net>

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:38 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENTIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Buenas tardes, continuo esperando la remisión del link para la audiencia programada para el día de hoy, esta programada para las 2 pm y no se ha recibido.

Agradezco su ayuda por favor

JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The

information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc | <jorge.vargas@lopezasociados.net>

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:29 p. m.

Para: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>; j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RE: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Buenas Tardes, agradezco el envío del link de la audiencia, no lo he recibido.

JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:03 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De manera atenta, actuando como apoderado judicial de la demandada CENIT SAS, me permito remitir los siguientes documentos necesarios para el desarrollo de la audiencia programada por su despacho para el martes 05 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m. dentro del proceso de la referencia.

1. Contestación de demanda
2. Pruebas de la Contestación

3. Poder
4. Sustitución
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENIT
6. Llamamiento en Garantía a Uniductos
7. Llamamiento en Garantía a Nacional de Seguros
8. Anexos al llamamiento a Nacional de Seguros
9. Certificado del Comité de Defensa Judicial.

Por lo anterior, agradezco se remita el link de la diligencia al correo electrónico abogados@lopezasociados.net con copia a jorge.vargas@lopezasociados.net

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS

LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

My día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Abogados | López & Asoc | [<abogados@lopezasociados.net>](mailto:abogados@lopezasociados.net)

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 2:01 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 1 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De manera atenta, actuando como apoderado judicial de la demandada CENIT SAS, me permito remitir los siguientes documentos necesarios para el desarrollo de la audiencia programada por su despacho para el martes 05 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m. dentro del proceso de la referencia.

1. Contestación de demanda
2. Pruebas de la Contestación
3. Poder
4. Sustitución
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENIT
6. Llamamiento en Garantía a Uniductos
7. Llamamiento en Garantía a Nacional de Seguros
8. Anexos al llamamiento a Nacional de Seguros
9. Certificado del Comité de Defensa Judicial.

Por lo anterior, agradezco se remita el link de la diligencia al correo electrónico abogados@lopezasociados.net con copia a jorge.vargas@lopezasociados.net

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS

LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc |
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 8:15 a. m.
Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, y conforme a lo solicitado en correos precedentes, me permito de manera respetuosa solicitar copia del acta y de la grabación de la audiencia surtida el día de ayer, la cual se practicó pese a que no me fue remitido link para llevar a cabo la debida conexión,

En su defecto, agradezco se me permita acceso al expediente digital.

Gracias por la atención y ayuda

**JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL**



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

My día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc | <jorge.vargas@lopezasociados.net>
Enviado el: lunes, 11 de octubre de 2021 2:13 p. m.
Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, y conforme a lo solicitado en correos precedentes, me permito de manera respetuosa solicitar copia del acta y de la grabación de la audiencia surtida el día de ayer, la cual se practicó pese a que no me fue remitido link para llevar a cabo la debida conexión,

En su defecto, agradezco se me permita acceso al expediente digital.

Gracias por la atención y ayuda

JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc | [<jorge.vargas@lopezasociados.net>](mailto:jorge.vargas@lopezasociados.net)

Enviado el: miércoles, 6 de octubre de 2021 1:59 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, y conforme a lo solicitado en correos precedentes, me permito de manera respetuosa solicitar copia del acta y de la grabación de la audiencia surtida el día de ayer, la cual se practicó pese a que no me fue remitido link para llevar a cabo la debida conexión,

En su defecto, agradezco se me permita acceso al expediente digital.

Gracias por la atención y ayuda

JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL

CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc | <jorge.vargas@lopezasociados.net>

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 3:07 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De antemano disculpen la insistencia, pero ha sido imposible la comunicación con el Juzgado, por información de la apoderada del demandante, se nos informa que la audiencia ya terminó, pero jamás recibimos el link para la misma.

De manera previa se remitieron la contestación y los anexos a este correo electrónico junto con la solicitud del link correspondiente.

Intenté ingresar al link de la audiencia programada en el mes de julio de 2021, e inicialmente me dejaron en espera y después no fui admitido.

De la misma manera marqué y escribí al número telefónico que registra en los autos, pero tampoco recibí respuesta.

Agradezco se comuniquen conmigo lo mas pronto posible, pues la comunicación con el Juzgado es bastante difícil.

Gracias por la atención.

JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc | jorge.vargas@lopezasociados.net

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:38 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Buenas tardes, continuo esperando la remisión del link para la audiencia programada para el día de hoy, esta programada para las 2 pm y no se ha recibido.

Agradezco su ayuda por favor

**JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL**



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc | <jorge.vargas@lopezasociados.net>

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:29 p. m.

Para: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>; j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RE: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Buenas Tardes, agradezco el envío del link de la audiencia, no lo he recibido.

JORGE IVÁN VARGAS ROJAS
ABOGADO SENIOR - LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6

Tel: + 57 1 3406944

Bogotá, Colombia

www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo.

La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>

Enviado el: martes, 5 de octubre de 2021 2:03 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 2 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De manera atenta, actuando como apoderado judicial de la demandada CENIT SAS, me permito remitir los siguientes documentos necesarios para el desarrollo de la audiencia programada por su despacho para el martes 05 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m. dentro del proceso de la referencia.

1. Contestación de demanda
2. Pruebas de la Contestación
3. Poder
4. Sustitución
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENIT
6. Llamamiento en Garantía a Uniductos

7. Llamamiento en Garantía a Nacional de Seguros
8. Anexos al llamamiento a Nacional de Seguros
9. Certificado del Comité de Defensa Judicial.

Por lo anterior, agradezco se remita el link de la diligencia al correo electrónico abogados@lopezasociados.net con copia a jorge.vargas@lopezasociados.net

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS

LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

De: Abogados | López & Asoc | [<abogados@lopezasociados.net>](mailto:abogados@lopezasociados.net)

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 2:01 p. m.

Para: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia de ALEX FERNANDO RUÍZ VALDERRAMA contra CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRA PARTE 1 (MG-JIV)

Cordial Saludo,

De manera atenta, actuando como apoderado judicial de la demandada CENIT SAS, me permito remitir los siguientes documentos necesarios para el desarrollo de la audiencia programada por su despacho para el martes 05 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m. dentro del proceso de la referencia.

1. Contestación de demanda
2. Pruebas de la Contestación
3. Poder
4. Sustitución
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENIT
6. Llamamiento en Garantía a Uniductos
7. Llamamiento en Garantía a Nacional de Seguros
8. Anexos al llamamiento a Nacional de Seguros
9. Certificado del Comité de Defensa Judicial.

Por lo anterior, agradezco se remita el link de la diligencia al correo electrónico abogados@lopezasociados.net con copia a jorge.vargas@lopezasociados.net

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS

LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL

De: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare
<j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 4:12 p. m.
Para: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc |
Asunto: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare compartió "ORDINARIO LABIORAL No. 2021-00287 5 OCTUBRE" contigo.



Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare compartió un archivo contigo

Buenas tardes,

Dando respuesta a su solicitud le comparto el link del audio de la ausioencia, si no es posible visualizarla tiene que acercarse al despacho y traer euna USB, y con mucho gusto se le comparte.

Marlon Vargas Hurtado
Secretario



ORDINARIO LABIORAL No. 2021-00287 5 OCTUBRE



Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Lady Milena Mendez Orozco (CENIT) <lady.mendez@cenit-transporte.com>
Enviado el: viernes, 15 de octubre de 2021 11:02 a. m.
Para: Jorge Iván Vargas Rojas | López & Asoc |
Asunto: Pantallazo buzón notificaciones judiciales CENIT

Hola,

Te comparto lo conversado.

Saludos,

Lady

De: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare

Archivo Inicio Enviar y recibir Carpeta Vista Ayuda **Buscar**

De Asunto Con datos adjuntos Por categorías

Enviado a Sin leer Marcado Importante Más

Todos los buzones Buzón actual Carpeta actual Subcarpetas Todos los elementos de Outlook

Incluir elementos eliminados Búsquedas recientes Herramientas de búsqueda

Resultados Opciones

RESPUESTAS AUTOMÁTICAS Se envían respuestas automáticas para esta cuenta. Desactivar

Favoritos

- Inbox **976**
- Sent Items
- Elementos eliminados **2538**
- > jairo.corredor@cenit-transport...
- Junk Email [9]
- Outbox
- RSS Subscriptions
- > Carpetas de búsqueda
- > Grupos

notificacionesjudiciales...

- > **Bandeja de entrada** **6**
- Borradores
- Elementos enviados
- > Elementos eliminados **33**
- Archivo

Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare
j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Resultados Por F

De	Asunto	Recibido	Tamaño	Categ...
Más antiguos				
!	Juzgad... RV: Cancelado: 2021-00287 -----Cita original-----	martes 27/07/202...	57 KB	
!	Juzgad... Cancelado: 2021-00287 RETIRADA LA DEMANDA	martes 27/07/202...	110 KB	
	Juzgad... RV: 2021-00287 -----Cita original-----	jueves 22/07/202...	83 KB	
	Juzgad... 2021-00287 AUDIENCIA ART. 72 Y SS DEL C.P. DEL T Y DE LA S.S.S	jueves 22/07/202...	178 KB	

Búsqueda completa.

El contenido de este mensaje así como todos sus documentos anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente. La información contenida puede ser PRIVILEGIADA y CONFIDENCIAL y/o estar LEGALMENTE PROTEGIDA y no necesariamente refleja la posición institucional de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de la misma. Si por algún motivo usted recibe este mensaje por ERROR o NO es el destinatario, por favor comuníquese inmediatamente al remitente, ELIMINE cualquier copia del mismo y de los adjuntos, y absténgase de divulgar su contenido, ya que usted NO ESTA AUTORIZADO al uso, revelación, distribución, impresión o copia de toda o alguna parte de la información contenida. Está prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.

Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare

De: Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>
Enviado el: miércoles, 6 de octubre de 2021 10:47 a. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare
CC: 'correo@certificado.4-72.com.co'
Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD AUTO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 RADICADO 85162-31-89-002-2021-00282-00
Datos adjuntos: INCIDENTE DE NULIDAD.PDF; BAVARIA & CIA SCA 01-10-2021.pdf

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Correo electrónico: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: INCIDENTE DE NULIDAD AUTO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR BAVARIA & CIA S.C.A. EN CONTRA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A

Demandante: CLAIRE MIREYA ALFONSO Y OTROS

Demandado: BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A) y GUSTAVO GARCIA CUELLAR, BANCOLOMBIA S.A., TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JOSE OCTO ORTIZ ROJAS, ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA S.C.A., ALLIANZ SEGUROS S.A

Radicación N° 85162-31-89-002-2021-00282-00

ANA MARÍA MUÑOZ SALAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 1.015.450.984, abogada titulada e inscrito con tarjeta profesional número 287.633 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del presente proceso en calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos de **BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A)**, en adelante BAVARIA, sociedad comercial, debidamente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; propongo **incidente de nulidad** contra el Auto de la referencia, todo con fundamento en el artículo 29 de la Constitución y la causal 5 del artículo 133 del CGP, en concordancia con los artículos 133, 134, 135, 136 del CGP y demás normas relacionadas.

Agradezco confirmar el recibido.

Cordial saludo.

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by

mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Correo electrónico: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: **INCIDENTE DE NULIDAD AUTO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR BAVARIA & CIA S.C.A. EN CONTRA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A**

Demandante: CLARE MIREYA ALFONSO Y OTROS
BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A) y GUSTAVO GARCIA CUELLAR, BANCOLOMBIA S.A., TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JOSE OCTO ORTIZ ROJAS, ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA S.C.A., ALLIANZ SEGUROS S.A

Demandado:

Radicación N° 85162-31-89-002-2021-00282-00

ANA MARÍA MUÑOZ SALAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 1.015.450.984, abogada titulada e inscrito con tarjeta profesional número 287.633 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del presente proceso en calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos de **BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A)**, en adelante BAVARIA, sociedad comercial, debidamente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; propongo **incidente de nulidad** contra el Auto de la referencia, todo con fundamento en el artículo 29 de la Constitución y la causal 5 del artículo 133 del CGP, en concordancia con los artículos 133, 134, 135, 136 del CGP y demás normas relacionadas.

I. LEGITIMACIÓN

Actúo en calidad de representante legal para fines judiciales y administrativos de BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A.) con NIT. 860.005.224-6, tal y como se encuentra acreditado en expediente con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que adjunté desde el 3 de septiembre de 2021, fecha en la cual se contestó oportunamente la demanda y se llamó en garantía a la sociedad TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A.

II. HECHOS

1. Mediante auto de fecha 21 de julio de 2021 el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey admitió la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual presentada por CLARE MIREYA ALFONSO, NIKOLLE JULIANA VARGAS ALFONSO, YFERSON ALEXANDER VASGAS ARENAS y HERNANDO VARGAS MENDOZA contra GUSTAVO GARCIA CUELLAR, BANCOLOMBIA S.A., TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER SA, BAVARIA & CIA S.C.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, JOSE OCTO ORTIZ ROJAS, ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA S.C.A., y ALLIANZ SEGUROS S.A.

2. Que mediante correo electrónico del 2 de agosto del año 2021 se recibió al correo de notificaciones judiciales de mi representada mensaje de datos denominado “COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL– ARTICULO 8 DECRETO No. 806 DE 2020”, mediante el cual se recibió el auto admisorio de la demanda.

3. Que el auto admisorio de la demanda, se entendió notificado el día 5 de agosto de 2021, por lo que el termino para contestar la demanda empezó a correr el 6 de agosto de 2021, como desarrollaremos mas adelante.

4. El 3 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 BAVARIA & CIA S.C.A., a través de su Representante Legal para fines judiciales y administrativos contestó la demanda dentro del término legal y realizó llamamiento en garantía a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A.

5. Que mediante auto del pasado 23 de septiembre de 2021 el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey, al verificar el llamamiento en garantía formulado por BAVARIA & CIA S.C.A., profirió auto mediante el cual resolvió

*“PRRMIERO: Se rechaza de plano la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.
SEGUNDO: Se ordena su archivo, por secretaria realizar las anotaciones pertinentes en el control de expedientes”.*

6. Con la decisión antes anotada el Despacho, no solamente vulnera el derecho fundamental del debido proceso, sino que además desconoce la calidad de representante legal para fines judiciales y administrativos de quien contesta la demanda, debidamente acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá negando sin justificación la calidad para actuar.

III. CAUSAL INVOCADA: NUMERAL 2 y 5 DEL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Las causales de nulidad se encuentran legalmente establecidas en el Artículo 133 del CGP, tal como se evidencia a continuación:

“Artículo 133 del CGP. Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.

(...)

5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria”.

Estimó el Juzgado de manera equivocada que el computo de los términos era diferente a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 por cuanto entendió que la notificación se surtió durante los dos días hábiles siguientes, empezando a contar el termino para contestar la demanda al tercer día de haberse recibido el correo, con lo cual el último día de notificación, en su concepto, finalizaría el 2 de septiembre.

Dicha interpretación es equivocada por cuanto la notificación personal de que trata del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debe entenderse surtida al día siguiente de transcurridos los dos días hábiles de recibido el correo, y solamente hasta finalizar ese tercer día deberá contarse los términos establecidos legalmente para contestar la demanda.

De conformidad con lo anterior, es evidente que la notificación del auto admisorio de la demanda recibido el pasado 2 de agosto de 2021, se entendió realizada el 5 de agosto de 2021, después de “*transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje*”, por lo que los términos empezaron “*a correr a partir del día siguiente al de la notificación*”, es decir el 6 de agosto de 2021 y finalizaban el 3 de septiembre de 2021.

Así las cosas, está plenamente probado que el pasado 3 de septiembre de 2021, la suscrita actuando en calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., conforme se puede constatar en la página 13 del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, folio 23 del escrito de contestación de la demanda, dio respuesta dentro del término legal a la demanda formulada en su contra y en correo separado presentó llamamiento en garantía a la sociedad SERVICIOS Y TRANSPORTES TRANSER S.A.

Sobre este asunto, la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, mediante auto del pasado 20 de noviembre de 2020, con ponencia del Dr. Marco Antonio Álvarez, reiteró esta postura, y el Magistrado Ponente señaló que la expresión “*la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje*”, contenida en el artículo 8 del referido estatuto, significa que la notificación personal se entiende surtida al tercer día siguiente al envío del mensaje de datos. Los dos primeros días deben transcurrir completos, **para que en el tercero se entienda que la notificación se hizo efectiva.**

En este caso afirmó el Tribunal: “*En efecto, si el legislador extraordinario hubiere querido que dicha notificación personal se verificara “al finalizar el día...”, como se previó en el artículo 292 del CGP para la comunicación por aviso, así lo habría establecido; pero el lenguaje que utilizó en el artículo 8º, inciso 3º, del Decreto 806 de 2020 fue uno muy otro: que la notificación se considera realizada “transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos” (Dec. 806/20, art. 8, inc. 3). Luego no es al final del segundo día, sino pasados los dos, que se entiende surtida la notificación*” Negrilla fuera del texto.

Con lo anterior, la decisión que toma el Despacho no solamente configura la causal de nulidad anteriormente explicada, sino que de contera viola flagrantemente el derecho fundamental al debido proceso de mi representada consagrado en el Artículo 29 de la Constitución, que establece

“Artículo 29.- El debido proceso se aplicará a todo tipo de actuaciones judiciales o administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”

En este sentido el Despacho al resolver rechazar de plano la “demanda” omitió referirse a la admisión de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía a la sociedad SERVICIOS Y TRANSPORTES TRANSER S.A., realizada dentro del término legal, con lo que **pretermite una etapa del proceso y menoscaba el derecho de defensa de mi representada al dar por no contestada la demanda**, omitir el llamamiento en garantía y disponer el archivo de las diligencias, por cuanto le cercena la capacidad de presentar pruebas, de controvertir las demás aportadas al proceso y de llamar en garantía a la sociedad que eventualmente se encuentra legitimada para responder si es que se llega a una sentencia condenatoria en su contra, con lo que queda inmersa en una situación de inferioridad que **menoscaba su derecho de contradicción y la igualdad procesal.**

Adicionalmente, a la imposibilidad que se impone a BAVARIA & CIA S.C.A, de presentar y controvertir pruebas se pretermite realizar el traslado a la parte demandante de la totalidad de las contestaciones de demanda presentadas por los diferentes demandados, para que se pronuncie legalmente sobre las excepciones de mérito como lo consagra el Código General del Proceso, por lo que se configuran las causales de nulidad contenidas en los numerales 2º y 5º del artículo 133 del CGP, pues pretermite la etapa de contestación y traslado al demandado y de solicitud y práctica de las pruebas aportadas por mi representada al proceso.

Como bien lo ha reconocido lo jurisprudencia constitucional *“tener por no contestada la demanda por una deficiencia netamente procesal, significa un sacrificio desproporcional para el derecho de contradicción y para la primacía del derecho sustancial sobre las formas (C.P. arts. 29 y 228), que compromete la igualdad procesal reconocida en la Constitución Política (C.P. art. 13) ”*.

Por lo anterior, se solicita que se declare la nulidad del auto de fecha 23 de septiembre de 2021 2021 proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey y en su lugar se tenga por contestada la demanda, se tengan en cuenta las pruebas solicitadas al momento de decretarlas y se acepte el llamamiento en garantía realizado a la sociedad SERVICIOS Y TRANSPORTES TRANSER S.A.

IV. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas, todas las que constan en el expediente y además

1.- Certificado de existencia y representación legal de BAVARIA & CIA S.C.A, que se adjunta.

Atentamente



ANA MARÍA MUÑOZ SALAS
C.C. 1.015. 450.984 de Bogotá D.C.
T.P. 287.633 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BAVARIA & CIA S.C.A
Nit: 860.005.224-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00019772
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 53 A No. 127 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@ab-inbev.com
Teléfono comercial 1: 6389000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 53 A No. 127 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@ab-inbev.com
Teléfono para notificación 1: 6389000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Bogotá D.C. (4). Tocancipá.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 003111, Notaría 2ª de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 1930, inscrita el 26 de febrero de 1962, bajo el No. 0030369 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1971, Notaría 7 Bogotá el 29 de mayo de 1.959, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 1.959 bajo el No. 27854 del libro respectivo, la sociedad cambió su nombre de: "CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A." por el de: "BAVARIA S.A.".

Por Escritura Pública No. 3745 de la Notaría Séptima de Santafé de Bogotá, del 27 de noviembre de 1997, inscrita el 09 de diciembre de 1997 bajo el No. 613441 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió dando origen a la sociedad denominada: VALORES BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2851 de la Notaría Séptima de Bogotá, del 26 de diciembre de 2001, inscrita el 28 de diciembre de 2001 bajo el No. 808396 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde parcialmente a favor de: VALORES BAVARIA S.A. (beneficiaria).

Por Escritura Pública No. 2828 de la Notaría 7 Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2002 inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 860038 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedades MALTERIAS DE COLOMBIA S A domiciliada en Bogotá y a CERVECERIA AGUILA S.A., domiciliada en Barranquilla quienes se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2754 de 30 de agosto de 2007, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2007 bajo el No. 1154749 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fusión a la sociedad CERVECERIA LEONA S.A.

Por Escritura Pública No. 946 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2009, inscrita el 27 de abril de 2009 bajo el No. 1292587 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LATIN DEVELOPMENT CORPORATION (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de enero de 2018, inscrita el 16 de enero de 2018 bajo el No. 02293295 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SAB COLOMBIA S.A.S (absorbida) la cual transfiere en bloque su patrimonio y se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0579 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02467090 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad en comandita por acciones bajo el nombre de: BAVARIA & CIA S.C.A

Por Escritura Pública No. 0579, Notaría 45 Bogotá el 02 de mayo de 2.019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 02467090 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BAVARIA S.A, por el de: BAVARIA & CIA S.C.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 354 del 25 de septiembre de 1.940, inscrita el 27 de septiembre de 1.940 bajo el No. 6277 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades autorizó a la sociedad para ejercer su objeto social.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de octubre de 2030.**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto: 1) La fabricación de cervezas, la producción y transformación de bebidas alimenticia, o fermentadas o destiladas así como la fabricación, producción y transformación de toda clase de; bebidas tales como refrescos, refajos, jugos, aguas lisas, aguas carbonatadas y aguas saborizadas; la adquisición, enajenación, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento y expendio no solo de sus propios productos sino también los de otros fabricantes relacionados con estos ramos industriales. 2) La adquisición, enajenación, fabricación, procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comercialización y beneficio de materias primas, productos semielaborados subproductos y demás elementos propios para las industrias de cervezas y de bebidas. 3) La adquisición, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título y la enajenación, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos desinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios, y establecer y explotar fábricas para el desarrollo industrial de cervezas y bebidas en general y subproductos de éstas. 4) La constitución de sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie. 5) La adquisición, posesión y explotación de patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos, de propiedad industrial, la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación. 6) La prestación de servicios de estiba y desestiba, cargue, y descargue de mercancías en muelles privados marítimos o fluviales, manejo terrestre y porteo de la carga, reconocimiento y clasificación, pesaje y cubicaje, recepción de lastre de basuras y almacenamiento. Igualmente, de administración de muebles, de bodegas y silos de almacenamiento y demás servicios conexos que requiera para actuar como operador portuario. 7) La administración de depósitos aduaneros privados y zonas primarias aduaneras, de conformidad con la normas vigentes sobre la materia. 8) La adquisición, comercialización, exportación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

importación, enajenación, gravamen, administración, construcción, dar o recibir en arrendamiento o a otro título, de plantas, maquinaria o equipo agrícola, instalaciones industriales, factorías y establecimientos comerciales que estén relacionadas o sean conexas o complementarias con las actividades anteriormente descritas. 9) La adquisición, enajenación, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios. En desarrollo de su objeto sociedad podrá adquirir, arrendar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos, darlos o tomarlos en administración o arriendo, negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin interés constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus asociados o sociedades o empresas en las que tenga interés, siempre que, en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de Junta Directiva, formar parte de otras sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto, o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios principales, y en general ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social. Así mismo, podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas, culturales o de desarrollo social del país.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	400.000.000,00
Valor nominal	:	\$2,50

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$791.335.560,00
No. de acciones : 316.534.224,00
Valor nominal : \$2,50

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$791.335.560,00
No. de acciones : 316.534.224,00
Valor nominal : \$2,50

REPRESENTACIÓN LEGAL

El socio gestor de esta sociedad será la sociedad AB INBEV SOUTHERN INVESTMENTS LIMITED. El Socio Gestor responderá solidaria e ilimitadamente con la sociedad por todas las obligaciones que ésta contraiga y podrá delegar sus funciones. El presidente de la sociedad y sus suplentes serán los delegados del socio gestor para la administración y representación legal de la sociedad de conformidad con lo señalado en los estatutos y la ley. La Sociedad tendrá un presidente que será elegido por la Junta Directiva cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Su periodo comenzará el 1 de abril de cada dos (2) años. Sino se hace un nombramiento se entenderá prorrogado el periodo de manera automática. Suplentes. El presidente de la sociedad tendrá cuatro (4) suplentes elegidos por la Junta Directiva para un período igual al del presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones especiales del presidente: 1) La administración de BAVARIA S.A., dentro del marco de la filosofía, políticas y principios que establezcan la asamblea de accionistas y la Junta Directiva. 2) Representar a la Sociedad como persona jurídica, sin perjuicio de las facultades otorgadas a los representantes legales para fines judiciales y administrativos, designados por la Junta Directiva en los términos del artículo 51° Numeral 20), de estos estatutos. 3) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. En consecuencia, debe reportar sobre su gestión a la asamblea de asociados y a la Junta Directiva. 4) Ejecutar los actos y celebrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los contratos que tiendan a cumplir los fines de la Sociedad cuya cuantía sea inferior o igual a cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales. Los que excedan de cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales deberá someterlos a la autorización previa de la Junta Directiva. 5) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la asamblea de asociados ni a la Junta Directiva. 6) Hacer seguimiento permanente al ambiente económico, social, medioambiental, político, legal y competitivo, en el cual se desenvuelve la Sociedad, y mantener informado a la Junta Directiva sobre los últimos desarrollos, oportunidades y amenazas para la misma. 7) Preparar, cada vez que sea necesario, un plan estratégico para la Sociedad, y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. 8) Asegurar que los presupuestos y planes se preparen de acuerdo con las políticas señaladas por la Junta Directiva, y se sometan a su consideración y aprobación. 9) Asegurar que todos los planes y presupuestos incluyan objetivos, razonamientos motivados de valor y los correspondientes KPIs, supuestos, estados de resultados, balances, flujos de efectivo y gastos de capital. 10) Asegurar que estos presupuestos y planes sean actualizados y sometidos a consideración y aprobación de la Junta Directiva. 11) Preparar y hacer seguimiento a las cuentas e informes contra los presupuestos y planes aprobados. 12) Durante el respectivo ejercicio revisar regularmente las áreas estratégicas clave que afecten el cumplimiento de los planes y la sostenibilidad de los resultados de la Sociedad, incluyendo: A) Productos y portafolio de productos. B) Mercadeo comercial y un sistema de ventas eficiente y efectivo. C) Distribución eficiente y efectiva. d) Proyectos de capital, producción eficiente, calidad de los productos y gerencia ambiental. e) Desarrollo de competencias del recurso humano y planes de sucesión en los cargos. 13) Informar a la Junta Directiva si los objetivos propuestos no pudieren ser alcanzados y, previa discusión, acordar las acciones a tomar. 14) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general separados, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Asociados. 15) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final del ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. 16) Con las restricciones que establecen la ley y los estatutos, el presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. 17) Someter a consideración de la Junta Directiva medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la Sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores de acuerdo con las normas que le sean aplicables, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la Sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la Sociedad y el conocimiento público de su gestión. 18) Presentar a consideración de la Junta Directiva un proyecto de código de buen gobierno, en el cual se compilaran las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables. Así mismo, cuando ello resulte necesario, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva las modificaciones que estime conveniente realizar al Código de Buen Gobierno de la Sociedad. 19) Informar al público, sobre la expedición por parte de la Sociedad de su Código de Buen Gobierno, así como de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo. Dicha información se dará por efectuada con la inserción del Código en la Página Web de la Sociedad. 20) Mantener en forma permanente en la Página Web de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para efectos de consulta el Código de Buen Gobierno. 21) Asegurar una eficaz gerencia de riesgos manteniendo y actualizando los informes sobre riesgos, administrando los planes de implementación de acciones en el tema de riesgos y manteniendo y revisando sistemas de medición del comportamiento de los riesgos. 22) Asegurar que los sistemas y procedimientos de control interno brinden protección adecuada a todos los activos de la Sociedad, incluyendo planta y maquinaria, productos y marcas comerciales. 23) Asegurar que el sistema de control interno, los procedimientos y marco de buen gobierno de la Sociedad cumplan con los más altos estándares internacionales 24) Asegurar la protección de la reputación de la Sociedad, y la de sus inversionistas, y asegurar especialmente que las prácticas comerciales de la compañía y de sus empleados cumplan con la legislación aplicable, y con las políticas e instructivos que imparta la Junta Directiva. 25) Asegurar que los principios de políticas de conducta empresarial que adopte la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junta Directiva sean informados a los empleados, proveedores, clientes, accionistas, y grupos de interés, a través de la Página Web de la Sociedad, y que se implementen procesos apropiados para evitar la ocurrencia de prácticas inmorales y/o corruptas. 26) Interactuar de manera rutinaria con los Miembros de la Junta y los Accionistas en los asuntos necesarios. 27) Ejecutar las instrucciones de la Junta Directiva. 28) Proporcionar toda la información relevante en relación con los asuntos de la Sociedad previa solicitud de la Junta Directiva. 29) La administración del día a día de las operaciones, dentro de los planes y presupuestos previamente acordados, y dentro del nivel de autorización para contratar, no requiere autorización de la Junta Directiva. Sin embargo, el presidente de la Sociedad no podrá actuar de manera unilateral en relación con los asuntos siguientes sin la aprobación de la Junta Directiva: A) Autorizar la adquisición o la disposición de otras empresas, establecimientos de comercio, o de cualquier parte del negocio, o el inicio de un nuevo negocio para la Sociedad. B) Autorizar la constitución de cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraigan los accionistas o empresas en las que la Sociedad tenga interés. C) Proponer a la asamblea, cuando lo juzgue conveniente, la formación de fondos especiales de reserva, previsión o de fondos para otros fines, o que determinados fondos especiales o los constituidos anteriormente, se trasladen o acumulen a otros fondos, se incorporen a la cuenta de Pérdidas y Ganancias o se capitalicen. D) Presentar a la asamblea de accionistas un proyecto de distribución de utilidades. E) Ejecutar actos o celebrar contratos en una cuantía superior a cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales. F) Autorizar el otorgamiento de pensiones, bonificaciones o auxilios, a cualquier persona, por fuera de los fondos establecidos por la compañía, o en los que ésta participe para tales efectos. G) Cambios en los banqueros, compañías de seguros y asesores de impuestos. H) Aprobar todo cambio significativo en las políticas, prácticas y filosofía contable. I) Cambios en los presupuestos aprobados. J) Aprobar todo cambio en las condiciones de servicio y remuneración de Presidencia y Vicepresidencias, así como de todos aquellos funcionarios que reporten directamente a la Presidencia. K) Modificar las políticas generales de quiénes pueden abrir cuentas bancarias y suscribir cheques. L) Suscribir cualquier contrato sindical o laboral que pudiese afectar de manera fundamental las relaciones de trabajo. 30) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce. 31) Las demás que establezcan estos estatutos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Ley. Funciones de los suplentes: Son funciones de los suplentes del presidente de la Sociedad. 1) Reemplazar al presidente en las faltas temporales y accidentales y también en las absolutas, mientras la Junta Directiva hace nuevo nombramiento. 2) Representar a la Sociedad ante las autoridades gubernamentales, contencioso administrativas o judiciales, informando de ello a la Junta Directiva y al Presidente de la Sociedad cuando el asunto revista materialidad. 3) Desempeñar las demás funciones que les señale la Junta Directiva y el presidente de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 3956 del 26 de agosto de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2015 con el No. 02037363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Sergio Hernando Villalobos Rubio	C.C. No. 000000079782548

Por Acta No. 3965 del 23 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2017 con el No. 02248069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Sandra Marquez Arabia	C.C. No. 000000032108957

Representante Legal Para Fines	Omar Andres Ballesteros Guerrero	C.C. No. 000001098649846
--------------------------------	----------------------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y
AdministrativosRepresentante Luisa Fernanda Arias C.C. No. 000001129576919
Legal Para Puccini
Fines
Judiciales Y
AdministrativosRepresentante Andres Julian Arevalo C.C. No. 000000091523494
Legal Para Romero
Fines
Judiciales
Administrativos

Por Acta No. 3970 del 21 de noviembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2019 con el No. 02413802 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Marcel Martins Regis	C.E. No. 000000000889184

Por Acta No. 3979 del 28 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Fabian Arturo Suarez Reyes	C.C. No. 000000079983294

Por Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Samira Fadul Solano	C.C. No. 000000052992735

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 3978 del 22 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2019 con el No. 02533510 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Lorena Madrid Navarro	C.E. No. 00000000547802

Por Acta No. 3964 del 24 de febrero de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2017 con el No. 02220495 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Mario Andres Cristancho Bernal	C.C. No. 000000079591006

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Diana Carolina Espinosa Hidalgo	C.C. No. 000001126318344
---	---------------------------------	--------------------------

Por Acta No. 3970 del 21 de noviembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2019 con el No. 02413802 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Presidente	Julio Cesar Villanueva Zapata	C.E. No. 00000000647280
Representante Legal Para Fines	Edison Alejandro Reyes Ortiz	C.C. No. 000000005821137

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y
Administrativos

Representante Lina Maria Vargas C.C. No. 000001098624562
Legal Para Ortega
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 3976 del 13 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2019 con el No. 02501787 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Laura Correal Manjarres	C.C. No. 000001020722118
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Jeimy Johanna Bello Fernandez	C.C. No. 000001019044286
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Ana Maria Muñoz Salas	C.C. No. 000001015450984
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Andrea Parra Bolivar	C.C. No. 000000043874050

Por Acta No. 3982 del 12 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2021 con el No. 02660428 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Catalina Forero Salazar	C.C. No. 000001115072498
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Juan Sebastian Bustos Mora	C.C. No. 000001022409494
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Andrea Tatiana Fonseca Rodriguez	C.C. No. 000001014226285
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Camilo Eduardo Sepulveda Copete	C.C. No. 000001020748539

Por Acta No. 0003913 del 3 de marzo de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2008 con el No. 01209654 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Manuel Humberto Lombana Gonzalez	C.C. No. 000000079938243

Por Acta No. 3921 del 19 de agosto de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2009 con el No. 01336235 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Nestor Raul Rodriguez Porras	C.C. No. 000000007307915

Por Acta No. 3968 del 28 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 02342783 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Andres Mauricio Uribe Daza	C.C. No. 000001098704349

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Daniela Perez Amaya	C.C. No. 000001032433260
---	---------------------	--------------------------

Por Acta No. 3986 del 13 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No. 02728386 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Freddy Abel Vargas Cardozo	C.C. No. 000000079956758

Por Acta No. 3966 del 25 de agosto de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2017 con el No. 02265166 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Eliana Carolina Mejia Lopez	C.C. No. 000001052384508

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Yenny Marcela Gutierrez Loaiza	C.C. No. 000000030404271
---	--------------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Nydia Valeria Salamanca Lopez	C.C. No. 000000052989429
---	-------------------------------	--------------------------

Por Acta No. 3979 del 28 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Carlos Alfonso Rueda Ardila	C.C. No. 000001019046352

Por Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Juan Guillermo Lopez Palacio	C.C. No. 000000072255114

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 3979 del 28 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Isabel Cristina Bedoya Marín	C.C. No. 000001128414523

Por Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Jorge Luis Navarro Quijano	C.C. No. 000000079455686

Por Acta No. 3979 del 28 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	William Johan Ruano Salas	C.C. No. 000001022362532

Por Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Vanessa Rita De Jesus Perez Lavalle	C.C. No. 000001026562245

Por Acta No. 3984 del 26 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2021 con el No. 02700416 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Maria Cristina Henao Sanchez	C.C. No. 000000067025782

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Sarah Ramirez Sampedro	C.C. No. 000001020731835
---	------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Lina Maria Montaña Galvis	C.C. No. 000001075665956
---	------------------------------	--------------------------

Por Acta No. 3986 del 13 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No. 02728386 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Wilson Bernardo Ramirez Roa	C.C. No. 000000080434477

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y
Administrativos**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Santo Domingo Davila	C.C. No. 000000073580886
Segundo Renglon	Carlos Alejandro Perez Davila	C.C. No. 000000079264533
Tercer Renglon	Rudolf Manuel Hommes Rodriguez	C.C. No. 000000017104660
Cuarto Renglon	Manuel Cipriano Rodriguez Becerra	C.C. No. 000000017159508
Quinto Renglon	Carlos Eduardo Klützenschell Lisboa	P.P. No. 0000000YC773321
Sexto Renglon	Marcel Martins Regis	C.E. No. 000000000889184

SUPLENTE
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Preciado Arbelaez	C.C. No. 000000003229529
Segundo Renglon	Juan Carlos Garcia Cañizares	C.C. No. 000000079456247
Tercer Renglon	Rivas Mallarino Rafael	C.C. No. 000000079260944
Cuarto Renglon	Samira Fadul Solano	C.C. No. 000000052992735
Quinto Renglon	Fabian Arturo Suarez Reyes	C.C. No. 000000079983294
Sexto Renglon	Fernando Jaramillo Giraldo	C.C. No. 000000019471678

Por Documento Privado sin núm. del 30 de agosto de 2020, inscrito el 24 de noviembre de 2020, bajo el No. 02637862 del libro IX, Jaramillo Giraldo Fernando renunció al cargo de Sexto Renglón Suplente de Junta Directiva. de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 164 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2019 con el No. 02464571 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Santo Domingo Davila	C.C. No. 000000073580886
Segundo Renglon	Carlos Alejandro Perez Davila	C.C. No. 000000079264533
Tercer Renglon	Rudolf Manuel Hommes Rodriguez	C.C. No. 000000017104660
Cuarto Renglon	Manuel Cipriano Rodriguez Becerra	C.C. No. 000000017159508
Quinto Renglon	Carlos Eduardo Klützenschell Lisboa	P.P. No. 0000000YC773321
Sexto Renglon	Marcel Martins Regis	C.E. No. 000000000889184

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Preciado Arbelaez	C.C. No. 000000003229529
Segundo Renglon	Juan Carlos Garcia Cañizares	C.C. No. 000000079456247
Tercer Renglon	Rivas Mallarino Rafael	C.C. No. 000000079260944
Sexto Renglon	Fernando Jaramillo Giraldo	C.C. No. 000000019471678

Por Documento Privado sin núm. del 30 de agosto de 2020, inscrito el 24 de noviembre de 2020, bajo el No. 02637862 del libro IX, Jaramillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Giraldo Fernando renunció al cargo de Sexto Renglón Suplente de Junta Directiva. de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Por Acta No. 165 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607797 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Fabian Arturo Suarez Reyes	C.C. No. 000000079983294

Por Acta No. 166 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2021 con el No. 02708882 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Samira Fadul Solano	C.C. No. 000000052992735

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 160 del 28 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2017 con el No. 02252355 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 6 de julio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2017 con el No. 02240332 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Javier Mauricio Enciso C.C. No. 000000079628295
Principal Rincon T.P. No. 80661-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 24 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2018 con el No. 02334929 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Maria Camila Vasquez Segura	C.C. No. 000001014216668 T.P. No. 239929-T

Por Documento Privado del 2 de agosto de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2021 con el No. 02730387 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente I I	Nestor Augusto Segura Abril	C.C. No. 000000079954438 T.P. No. 112996-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3364 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 09 de mayo de 2017, inscrita el 26 de mayo de 2017 bajo el No. 00037332, del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Oswaldo Benavidez Rincón identificado con cédula ciudadanía No. 79.535.984 para que como administrador del depósito aduanero de Cartagena, estará facultado para que en nombre y representación de BAVARIA S.A., administre el depósito aduanero No. 08501 habilitado por la unidad administrativa especial de la dirección de impuestos nacionales, administración de aduanas de Cartagena y constituido por silos de almacenamiento de cebada, malta, maíz y demás materias primas necesarias para la industria cervecera, ubicados en la bahía de Cartagena, en el kilómetro catorce (14) de la vía que de Mamonal conduce al corregimiento de Pasacaballo. En ejercicio de este mandato, ejercerá las siguientes actividades: A. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

habilitaciones de los silos del muelle como depósito aduanero de carácter privado. B. Atender los requerimientos de suministro de información que formulen las autoridades aduaneras, marítimas y portuarias, así como departamentales y distritales competentes y que guarden relación con las operaciones del depósito aduanero privado. C. Llevar en debida forma los libros de control de ingreso y salida de mercancías sujetas al control de la aduana y atender las instrucciones, que para ello, le suministren las autoridades competentes. D. Recibir notificaciones personales de actos administrativos emanados de las autoridades tributarias, aduaneras, portuarias, marítimas, departamentales, distritales o municipales que tengan relación directa con el depósito aduanero privado dar traslado de ello de manera inmediata a quien corresponda en BAVARIA S.A. E. Ejercer el derecho de petición en todas sus formas ante las autoridades administrativas competentes en asuntos del depósito aduanero privado. F. Velar por el pago oportuno de impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de las operaciones del depósito aduanero privado. G. Rendir cuentas sobre su gestión a BAVARIA S.A. Cuando esta lo requiera. Cuarto: Este poder especial será válido y vinculante para Oswaldo Benavides Rincón mientras este inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderado especial de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 3367 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 9 de mayo de 2017, inscrita el 19 de mayo de 2017 bajo el No. 00037300 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de BAVARIA S.A., que por medio de la presente Escritura Pública confiere poder especial, amplio y suficiente a Jose Javier Prieto Garzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.114 expedida en Bogotá D.C., y Salomon Vaie Lustgarten identificado con la cédula de ciudadanía numero 94.517.031 expedida en Cali, para que a partir de la fecha, firmen y presenten las siguientes declaraciones tributarias a nombre de la sociedad, sin tener en cuenta la cuantía: Impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para equidad cree, impuesto sobre las ventas IVA, retención en la fuente, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza, declaración de activos en el exterior, declaración de precios de transferencia, información exógena en medios magnéticos, declaraciones de industria y comercio, así como las declaraciones de retención en la fuente por industria y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercio, impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de delineación urbana y en general todas las declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales y municipales que existan y puedan llegar a existir y de las cuales BAVARIA S.A. deba cumplir cualquier deber formal ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. Los apoderados tendrán amplias facultades para cumplir con todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, sin tener en cuenta la cuantía, tales como: firmar respuestas a requerimientos ordinarios, requerimientos de información, emplazamientos para corregir, emplazamientos para declarar, oficios persuasivos, respuestas a requerimientos especiales y sus ampliaciones, notificarse de los actos administrativos emitidos por las autoridades tributarias, interposición de recursos, solicitar resoluciones de autorización de numeración de facturación, su modificación y/o inhabilitación y en general cumplir con todas las obligaciones actuales y que puedan llegar a existir ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a presentar solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias; así como para modificar, actualizar y cancelar el RUT y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades nacionales territoriales y municipales que administren impuestos. Los apoderados cuentan con las facultades inherentes para el Ejercicio del presente poder sin tener en cuenta la cuantía, las de recibir, transigir sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir fórmulas de conciliación y/o transacción o terminación por mutuo acuerdo, condiciones especiales de pago notificarse del acta mediante la cuales realicen tales conciliaciones y/o transacciones ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Por Escritura Pública No. 5529 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00037618 compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Monica Patricia Guzman De La Hoz identificada con cédula ciudadanía No. 52.409.756 de Bogotá D.C., a Ana Maria Alzate Moncaleano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.756 de Bogotá D.C, a Jose Javier Prieto Garzon identificado con cédula ciudadanía No. 80.363.114 de Bogotá D.C. y a Salomon Vaie Lustgarten identificado con cédula ciudadanía No. 93.517.031 de Cali, para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento, y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A., sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Por Escritura Pública No. 7938 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2017, inscrita el 5 de octubre de 2017 bajo el registro No 00038083 compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19471678 en su calidad de suplente dl presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a: Edgar Leonardo Pardo Gaona, identificado con cédula ciudadanía No. 79 578 486 de Bogotá D.C., para que a partir de la fecha, firme y presente las siguientes declaraciones tributarias a nombre de la sociedad, sin tener en cuenta la cuantía impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para equidad cree impuesto sobre las ventas IVA, retención en el fuente, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza, declaración de activos en el exterior, declaración de precios de transferencia, (sic) exógena en medios magnéticos, declaraciones de industria y comercio así como las declaraciones de retención en la fuente por industria y comercio, impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de delineación urbana y en general todas las declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales y municipales que existan y puedan llegar a existir y de las cuales BAVARIA S.A. deba cumplir cualquier deber formal ante la dirección del impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. El apoderado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendrá amplias facultades para cumplir con todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, sin tener en cuenta la cuantía, tales como: Firmar respuestas a requerimientos ordinarios, requerimientos de información, emplazamientos para corregir, emplazamiento para declarar oficios persuasivos, respuestas a requerimientos especiales y sus ampliaciones, notificarse de los actos administrativos emitidos por las autoridades tributarias jurisdicción de recursos, solicitar resoluciones de autorización, enumeración de facturación, su modificación y/o inhabilitación y en general cumplir con todas las obligaciones actuales y que puedan llegar a existir ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. El apoderado también queda facultado para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a presentar solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias, así como para modificar, actualizar y cancelar el Rut y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades nacionales territoriales y municipales que administren impuestos el apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder sin tener en cuenta la cuantía, las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir fórmulas de conciliación y/o transacción o terminación por mutuo acuerdo, condiciones especiales de pago, notificarse del acta mediante la cual se realicen tales conciliaciones y/o transacciones ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión cuarto. Este poder especial será válido y vinculante Edgar Leonardo Pardo, mientras estén incisos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderado especial de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 10494 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017 inscrita el 4 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00038566 del libro V, compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19471678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Constanza Sandoval identificado con cédula ciudadanía No. 52.776.268, Liliana María Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.700 para que a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A. sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales. Tercero: En consecuencia, en nombre de BAVARIA S.A.: Otorgó poder especial, amplio y suficiente a Adriana Constanza Sandoval con CC 5.776.268, Liliana Maria Agudelo con CC 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya con CC 71.786.700 para que partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A. sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Cuarto: Este poder general será válido y vinculante para Adriana Constanza Sandoval con C.C. 5.776.268, Liliana Maria Agudelo con C.C. 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya con C.C. 71.786.700 mientras estén inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderados especiales de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 4154 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2018, inscrita el 30 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039763 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de BAVARIA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los señores Juan Diego Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.779, Lindsay Perez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.494.742, Andres Mauricio Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.704.349, Liliana Maria Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.535 y Maria Isabel Alcalá identificada con cédula de ciudadanía No. 22.657.272, para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento, y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A., sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales. Este poder general será válido y vinculante para los señores Juan Diego Ortiz con C.C. 79.506.779, Lindsay Perez C.C. 1.024.494.742, Andres Mauricio Uribe con C.C. 1.098.704.349, Liliana Maria Agudelo con C.C. 43.626.535 y Maria Isabel Alcalá con C.C. 22.657.272 mientras estén inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderados especiales de BAVARIA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
239	29- I-1931	JUZGADO 7	6- II-1931 NO.43
1640	23- VII-1931	2 BTA	27- VII-1931 NO.136
689	23- III-1939	2 BTA	24- III-1939 NO.4700
867	9- IV-1941	2 BTA	16- IV-1941 NO.7096
2124	24-VIII-1942	2 BTA	27-VIII-1942 NO.8822
879	30- III-1943	2 BTA	30- III-1943 NO.9506
937	5- IV-1943	2 BTA	15- IV-1943 NO.9564
3722	16- XII-1943	2 BTA	17- XII-1943 NO.10416
1338	4- V-1944	2 BTA	5- V-1944 NO.10930
3242	30- IX-1944	2 BTA	2- X-1944 NO.11646
1311	5- IV-1945	2 BTA	7- IV-1945 NO.12521
1312	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12525
1313	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12526
4340	9- X-1945	2 BTA	10- X-1945 NO.13505
2000	6- IV-1946	2 BTA	9- IV-1946 NO.14536
4000	15- VII-1946	2 BTA	25- VII-1946 NO.15256
7309	17- XII-1946	2 BTA	18- XII-1946 NO.16126
7390	19- XII-1946	2 BTA	26- XII-1946 NO.16178
7000	24- XI-1947	2 BTA	25- XI-1947 NO.17319
7608	18- XII-1947	2 BTA	26- XII-1947 NO.17395
7864	29- XII-1947	2 BTA	13- I-1948 NO.17426
2000	2- IV-1948	2 BTA	2- IV-1948 NO.17608
4063	1- VII-1948	2 BTA	2- VII-1948 NO.17825
6315	24- IX-1948	2 BTA	25- IX-1948 NO.18064
6313	24- IX-1948	2 BTA	2- X-1948 NO.18077
6690	7- X-1948	2 BTA	8- X-1948 NO.18090
3750	24- VI-1949	2 BTA	25- VI-1949 NO.18725
2350	22- IV-1953	2 BTA	24- IV-1953 NO.22678

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2440	17- VII-1958	2 BTA	2-VIII-1958	NO.27097
1200	31- III-1960	7 BTA	5- IV-1960	NO.28493
4000	15- VII-1946	2 BTA	8- V-1962	NO.30635
2056	4- V-1963	7 BTA	15- V-1963	NO.31796
4961	10- XI-1966	7 BTA	18- XI-1966	NO.36562
1750	10- IV-1974	7 BTA	7- V-1974	NO.17646
2508	15- VI-1978	7 BTA	28- VI-1978	NO.59089
1764	15- VI-1988	23 BTA	23- VI-1988	NO.239012
2494	17-VIII-1989	23 BTA	1- IX-1989	NO.273789
3388	16-VII -1991	23 BTA.	13-VIII-1991	NO.335844
3417	9-VI -1993	23 STAFE BTA.	24-VI -1993	NO.410262
2810	29-VI-1995	23 STAFE BTA	7-VII-1995	NO. 499.520
2236	23-VII-1996	27 STAFE BTA	26-VII-1996	NO. 547.679

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0003745 del 27 de noviembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000966 del 22 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001040 del 25 de mayo de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001500 del 14 de agosto de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002851 del 26 de diciembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000621 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002002 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002828 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00613441 del 9 de diciembre de 1997 del Libro IX

00633570 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX

00683884 del 11 de junio de 1999 del Libro IX

00741592 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX

00808396 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX

00821182 del 4 de abril de 2002 del Libro IX

00836880 del 23 de julio de 2002 del Libro IX

00860038 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001158 del 7 de abril de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00874528 del 9 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000777 del 13 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00929935 del 19 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000071 del 17 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01033688 del 19 de enero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001298 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01055006 del 12 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004316 del 22 de diciembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01099363 del 27 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001485 del 16 de mayo de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01132809 del 23 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002754 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01154749 del 31 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001470 del 29 de mayo de 2008 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01218012 del 3 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 946 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01292587 del 27 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3362 del 19 de abril de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01377189 del 20 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5412 del 8 de junio de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02114823 del 20 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 12130 del 16 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02168596 del 21 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 4819 del 21 de junio de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02237297 del 27 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 113 del 11 de enero de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02293295 del 16 de enero de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0579 del 2 de mayo de 2019 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. 02467090 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 26 de enero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 1 de febrero de 2017 bajo el número 02181646 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA BBC DE LA SABANA S A S
Domicilio: Tocancipá (Cundinamarca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CERVECERIA BBC S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV PERU SAC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV ECUADOR SA,
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- KEYSTONE GLOBAL CORPORATION
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- KOPPS COMMERCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ZX VENTURES COLOMBIA S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Por Documento Privado del 2 de febrero de 2018 de Representante Legal, inscrito el 13 de febrero de 2018 bajo el número 02301956 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVEZA & PUBS INC
Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Por Documento Privado del 2 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549063 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Cerveceria Union S.A.

Domicilio: Itagüí (Antioquia)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- IMPRESORA DEL SUR S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Parágrafo 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 21 de febrero de 2002 , inscrito el 1 de marzo de 2002 bajo el número 00817100 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV PERU SAC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- DISTRIBUIDORA COMERCIAL S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2001-12-19

Por Documento Privado del 27 de mayo de 2002 , inscrito el 7 de junio de 2002 bajo el número 00830303 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MALTERIA TROPICAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 26 de mayo de 2006 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal, inscrito el 17 de julio de 2006 bajo el número 01067143 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEWPORT HOLDING GROUP LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000000 del 25 de julio de 2006 de Representante Legal, inscrito el 11 de enero de 2007 bajo el número 01102450 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 22 de mayo de 2007 de Matriculado, inscrito el 14 de junio de 2007 bajo el número 01138232 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA DEL VALLE S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 14 de septiembre de 2007 de Representante Legal, inscrito el 3 de octubre de 2007 bajo el número 01162061 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES MALTERIA TROPICAL SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 21 de enero de 2011 bajo el número 01446768 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTES TEV S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2010-12-07

Por Documento Privado del 25 de abril de 2016 de Representante Legal, inscrito el 29 de abril de 2016 bajo el número 02098804 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INDUSTRIA GRAFICA LATINOAMERICA S.A.

Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2015-01-05

Certifica:

Por Documento Privado del 8 de noviembre de 2016 de Representante Legal, inscrito el 29 de noviembre de 2016 bajo el número 02161788 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- KEYSTONE GLOBAL CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-10-10

Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el número 02382581 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHEUSER-BUSH INBEV SA/NV

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-16

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 02301956 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control indirecto a través de KEYSTONE GLOBAL CORPORATION sobre la sociedad CERVEZA & PUBS INC (extranjera) subordinada.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 4 de octubre de 2018, bajo el No. 02382581 del libro IX, en el sentido de indicar que se modifica la situación de control inscrita bajo los registros 02161788 y 01022351 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ANHEUSER-BUSH INBEV SA/NV (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de ABINBEV SOUTHERN INVESTMENTS LIMITED sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1103

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CERVECERIA DE BOGOTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00034411
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1973
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 9 02
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183503 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: OFICINAS DE SALUD BAVARIA
Matrícula No.: 00456615
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 97 No. 10 28
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183504 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CERVECERIA DE TOCANCIPA
Matrícula No.: 00525482
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1992
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Km 30 Aut Norte Via Tunja
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183505 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BAVARIA JEFATURA DE VENTAS SUROCCIDENTE
Matrícula No.: 01297692
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No. 63 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MALTERIA DE TIBITO
Matrícula No.: 01298879
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Km 6 Via Briceño Zipaquirá, Municipio De Tocancipa
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: BAVARIA OFICINA PRINCIPAL DE ADMINISTRACION
Matrícula No.: 01313604
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 53A N°127-35
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183506 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BAVARIA JEFATURA VENTAS CLIENTES
ESPECIALES
Matrícula No.: 01468482
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 B No. 32 A 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BAVARIA GERENCIA VENTAS CENTRO
Matrícula No.: 02799384
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 23 (Av Americas) No. 32 C - 11
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.954.842.136.454

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1103

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 3 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones <437089@certificado.4-72.com.co>
Enviado el: miércoles, 6 de octubre de 2021 10:47 a. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare
Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD AUTO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 RADICADO 85162-31-89-002-2021-00282-00 (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@ab-inbev.com)
Datos adjuntos: INCIDENTE DE NULIDAD.PDF; BAVARIA & CIA SCA 01-10-2021.pdf

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Correo electrónico: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: INCIDENTE DE NULIDAD AUTO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR BAVARIA & CIA S.C.A. EN CONTRA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A

Demandante: CLAIRE MIREYA ALFONSO Y OTROS

Demandado: BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A) y GUSTAVO GARCIA CUELLAR, BANCOLOMBIA S.A., TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JOSE OCTO ORTIZ ROJAS, ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA S.C.A., ALLIANZ SEGUROS S.A

Radicación N° 85162-31-89-002-2021-00282-00

ANA MARÍA MUÑOZ SALAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 1.015.450.984, abogada titulada e inscrito con tarjeta profesional número 287.633 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del presente proceso en calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos de **BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A)**, en adelante BAVARIA, sociedad comercial, debidamente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; propongo **incidente de nulidad** contra el Auto de la referencia, todo con fundamento en el artículo 29 de la Constitución y la causal 5 del artículo 133 del CGP, en concordancia con los artículos 133, 134, 135, 136 del CGP y demás normas relacionadas.

Agradezco confirmar el recibido.

Cordial saludo.

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by

mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Correo electrónico: j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: **INCIDENTE DE NULIDAD AUTO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR BAVARIA & CIA S.C.A. EN CONTRA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A**

Demandante: CLARE MIREYA ALFONSO Y OTROS
BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A) y GUSTAVO GARCIA CUELLAR, BANCOLOMBIA S.A., TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JOSE OCTO ORTIZ ROJAS, ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA S.C.A., ALLIANZ SEGUROS S.A

Demandado:

Radicación N° 85162-31-89-002-2021-00282-00

ANA MARÍA MUÑOZ SALAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 1.015.450.984, abogada titulada e inscrito con tarjeta profesional número 287.633 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del presente proceso en calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos de **BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A)**, en adelante BAVARIA, sociedad comercial, debidamente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; propongo **incidente de nulidad** contra el Auto de la referencia, todo con fundamento en el artículo 29 de la Constitución y la causal 5 del artículo 133 del CGP, en concordancia con los artículos 133, 134, 135, 136 del CGP y demás normas relacionadas.

I. LEGITIMACIÓN

Actúo en calidad de representante legal para fines judiciales y administrativos de BAVARIA & CIA S.C.A. (antes BAVARIA S.A.) con NIT. 860.005.224-6, tal y como se encuentra acreditado en expediente con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que adjunté desde el 3 de septiembre de 2021, fecha en la cual se contestó oportunamente la demanda y se llamó en garantía a la sociedad TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A.

II. HECHOS

1. Mediante auto de fecha 21 de julio de 2021 el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey admitió la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual presentada por CLARE MIREYA ALFONSO, NIKOLLE JULIANA VARGAS ALFONSO, YFERSON ALEXANDER VASGAS ARENAS y HERNANDO VARGAS MENDOZA contra GUSTAVO GARCIA CUELLAR, BANCOLOMBIA S.A., TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER SA, BAVARIA & CIA S.C.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, JOSE OCTO ORTIZ ROJAS, ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA S.C.A., y ALLIANZ SEGUROS S.A.

2. Que mediante correo electrónico del 2 de agosto del año 2021 se recibió al correo de notificaciones judiciales de mi representada mensaje de datos denominado “COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL– ARTICULO 8 DECRETO No. 806 DE 2020”, mediante el cual se recibió el auto admisorio de la demanda.

3. Que el auto admisorio de la demanda, se entendió notificado el día 5 de agosto de 2021, por lo que el termino para contestar la demanda empezó a correr el 6 de agosto de 2021, como desarrollaremos mas adelante.

4. El 3 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 BAVARIA & CIA S.C.A., a través de su Representante Legal para fines judiciales y administrativos contestó la demanda dentro del término legal y realizó llamamiento en garantía a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A.

5. Que mediante auto del pasado 23 de septiembre de 2021 el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey, al verificar el llamamiento en garantía formulado por BAVARIA & CIA S.C.A., profirió auto mediante el cual resolvió

*“PRRMIERO: Se rechaza de plano la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.
SEGUNDO: Se ordena su archivo, por secretaria realizar las anotaciones pertinentes en el control de expedientes”.*

6. Con la decisión antes anotada el Despacho, no solamente vulnera el derecho fundamental del debido proceso, sino que además desconoce la calidad de representante legal para fines judiciales y administrativos de quien contesta la demanda, debidamente acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá negando sin justificación la calidad para actuar.

III. CAUSAL INVOCADA: NUMERAL 2 y 5 DEL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Las causales de nulidad se encuentran legalmente establecidas en el Artículo 133 del CGP, tal como se evidencia a continuación:

“Artículo 133 del CGP. Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.

(...)

5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria”.

Estimó el Juzgado de manera equivocada que el computo de los términos era diferente a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 por cuanto entendió que la notificación se surtió durante los dos días hábiles siguientes, empezando a contar el termino para contestar la demanda al tercer día de haberse recibido el correo, con lo cual el último día de notificación, en su concepto, finalizaría el 2 de septiembre.

Dicha interpretación es equivocada por cuanto la notificación personal de que trata del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debe entenderse surtida al día siguiente de transcurridos los dos días hábiles de recibido el correo, y solamente hasta finalizar ese tercer día deberá contarse los términos establecidos legalmente para contestar la demanda.

De conformidad con lo anterior, es evidente que la notificación del auto admisorio de la demanda recibido el pasado 2 de agosto de 2021, se entendió realizada el 5 de agosto de 2021, después de “*transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje*”, por lo que los términos empezaron “*a correr a partir del día siguiente al de la notificación*”, es decir el 6 de agosto de 2021 y finalizaban el 3 de septiembre de 2021.

Así las cosas, está plenamente probado que el pasado 3 de septiembre de 2021, la suscrita actuando en calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A., conforme se puede constatar en la página 13 del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, folio 23 del escrito de contestación de la demanda, dio respuesta dentro del término legal a la demanda formulada en su contra y en correo separado presentó llamamiento en garantía a la sociedad SERVICIOS Y TRANSPORTES TRANSER S.A.

Sobre este asunto, la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, mediante auto del pasado 20 de noviembre de 2020, con ponencia del Dr. Marco Antonio Álvarez, reiteró esta postura, y el Magistrado Ponente señaló que la expresión “*la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje*”, contenida en el artículo 8 del referido estatuto, significa que la notificación personal se entiende surtida al tercer día siguiente al envío del mensaje de datos. Los dos primeros días deben transcurrir completos, **para que en el tercero se entienda que la notificación se hizo efectiva.**

En este caso afirmó el Tribunal: “*En efecto, si el legislador extraordinario hubiere querido que dicha notificación personal se verificara “al finalizar el día...”, como se previó en el artículo 292 del CGP para la comunicación por aviso, así lo habría establecido; pero el lenguaje que utilizó en el artículo 8º, inciso 3º, del Decreto 806 de 2020 fue uno muy otro: que la notificación se considera realizada “transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos” (Dec. 806/20, art. 8, inc. 3). Luego no es al final del segundo día, sino pasados los dos, que se entiende surtida la notificación*” Negrilla fuera del texto.

Con lo anterior, la decisión que toma el Despacho no solamente configura la causal de nulidad anteriormente explicada, sino que de contera viola flagrantemente el derecho fundamental al debido proceso de mi representada consagrado en el Artículo 29 de la Constitución, que establece

“Artículo 29.- El debido proceso se aplicará a todo tipo de actuaciones judiciales o administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”

En este sentido el Despacho al resolver rechazar de plano la “demanda” omitió referirse a la admisión de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía a la sociedad SERVICIOS Y TRANSPORTES TRANSER S.A., realizada dentro del término legal, con lo que **pretermite una etapa del proceso y menoscaba el derecho de defensa de mi representada al dar por no contestada la demanda**, omitir el llamamiento en garantía y disponer el archivo de las diligencias, por cuanto le cercena la capacidad de presentar pruebas, de controvertir las demás aportadas al proceso y de llamar en garantía a la sociedad que eventualmente se encuentra legitimada para responder si es que se llega a una sentencia condenatoria en su contra, con lo que queda inmersa en una situación de inferioridad que **menoscaba su derecho de contradicción y la igualdad procesal.**

Adicionalmente, a la imposibilidad que se impone a BAVARIA & CIA S.C.A, de presentar y controvertir pruebas se pretermite realizar el traslado a la parte demandante de la totalidad de las contestaciones de demanda presentadas por los diferentes demandados, para que se pronuncie legalmente sobre las excepciones de mérito como lo consagra el Código General del Proceso, por lo que se configuran las causales de nulidad contenidas en los numerales 2° y 5° del artículo 133 del CGP, pues pretermite la etapa de contestación y traslado al demandado y de solicitud y práctica de las pruebas aportadas por mi representada al proceso.

Como bien lo ha reconocido lo jurisprudencia constitucional *“tener por no contestada la demanda por una deficiencia netamente procesal, significa un sacrificio desproporcional para el derecho de contradicción y para la primacía del derecho sustancial sobre las formas (C.P. arts. 29 y 228), que compromete la igualdad procesal reconocida en la Constitución Política (C.P. art. 13) ”*.

Por lo anterior, se solicita que se declare la nulidad del auto de fecha 23 de septiembre de 2021 2021 proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey y en su lugar se tenga por contestada la demanda, se tengan en cuenta las pruebas solicitadas al momento de decretarlas y se acepte el llamamiento en garantía realizado a la sociedad SERVICIOS Y TRANSPORTES TRANSER S.A.

IV. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas, todas las que constan en el expediente y además

1.- Certificado de existencia y representación legal de BAVARIA & CIA S.C.A, que se adjunta.

Atentamente



ANA MARÍA MUÑOZ SALAS
C.C. 1.015. 450.984 de Bogotá D.C.
T.P. 287.633 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BAVARIA & CIA S.C.A
Nit: 860.005.224-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00019772
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 53 A No. 127 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@ab-inbev.com
Teléfono comercial 1: 6389000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 53 A No. 127 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@ab-inbev.com
Teléfono para notificación 1: 6389000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Bogotá D.C. (4). Tocancipá.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 003111, Notaría 2ª de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 1930, inscrita el 26 de febrero de 1962, bajo el No. 0030369 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1971, Notaría 7 Bogotá el 29 de mayo de 1.959, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 1.959 bajo el No. 27854 del libro respectivo, la sociedad cambió su nombre de: "CONSORCIO DE CERVECERIA BAVARIA S.A." por el de: "BAVARIA S.A.".

Por Escritura Pública No. 3745 de la Notaría Séptima de Santafé de Bogotá, del 27 de noviembre de 1997, inscrita el 09 de diciembre de 1997 bajo el No. 613441 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió dando origen a la sociedad denominada: VALORES BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2851 de la Notaría Séptima de Bogotá, del 26 de diciembre de 2001, inscrita el 28 de diciembre de 2001 bajo el No. 808396 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde parcialmente a favor de: VALORES BAVARIA S.A. (beneficiaria).

Por Escritura Pública No. 2828 de la Notaría 7 Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2002 inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 860038 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedades MALTERIAS DE COLOMBIA S A domiciliada en Bogotá y a CERVECERIA AGUILA S.A., domiciliada en Barranquilla quienes se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2754 de 30 de agosto de 2007, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2007 bajo el No. 1154749 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fusión a la sociedad CERVECERIA LEONA S.A.

Por Escritura Pública No. 946 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2009, inscrita el 27 de abril de 2009 bajo el No. 1292587 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LATIN DEVELOPMENT CORPORATION (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de enero de 2018, inscrita el 16 de enero de 2018 bajo el No. 02293295 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SAB COLOMBIA S.A.S (absorbida) la cual transfiere en bloque su patrimonio y se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0579 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02467090 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad en comandita por acciones bajo el nombre de: BAVARIA & CIA S.C.A

Por Escritura Pública No. 0579, Notaría 45 Bogotá el 02 de mayo de 2.019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 02467090 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BAVARIA S.A, por el de: BAVARIA & CIA S.C.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 354 del 25 de septiembre de 1.940, inscrita el 27 de septiembre de 1.940 bajo el No. 6277 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades autorizó a la sociedad para ejercer su objeto social.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de octubre de 2030.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: 1) La fabricación de cervezas, la producción y transformación de bebidas alimenticia, o fermentadas o destiladas así como la fabricación, producción y transformación de toda clase de; bebidas tales como refrescos, refajos, jugos, aguas lisas, aguas carbonatadas y aguas saborizadas; la adquisición, enajenación, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento y expendio no solo de sus propios productos sino también los de otros fabricantes relacionados con estos ramos industriales. 2) La adquisición, enajenación, fabricación, procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comercialización y beneficio de materias primas, productos semielaborados subproductos y demás elementos propios para las industrias de cervezas y de bebidas. 3) La adquisición, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título y la enajenación, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos desinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios, y establecer y explotar fábricas para el desarrollo industrial de cervezas y bebidas en general y subproductos de éstas. 4) La constitución de sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie. 5) La adquisición, posesión y explotación de patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos, de propiedad industrial, la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación. 6) La prestación de servicios de estiba y desestiba, cargue, y descargue de mercancías en muelles privados marítimos o fluviales, manejo terrestre y porteo de la carga, reconocimiento y clasificación, pesaje y cubicaje, recepción de lastre de basuras y almacenamiento. Igualmente, de administración de muebles, de bodegas y silos de almacenamiento y demás servicios conexos que requiera para actuar como operador portuario. 7) La administración de depósitos aduaneros privados y zonas primarias aduaneras, de conformidad con la normas vigentes sobre la materia. 8) La adquisición, comercialización, exportación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

importación, enajenación, gravamen, administración, construcción, dar o recibir en arrendamiento o a otro título, de plantas, maquinaria o equipo agrícola, instalaciones industriales, factorías y establecimientos comerciales que estén relacionadas o sean conexas o complementarias con las actividades anteriormente descritas. 9) La adquisición, enajenación, posesión, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, de instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios. En desarrollo de su objeto sociedad podrá adquirir, arrendar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos, darlos o tomarlos en administración o arriendo, negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin interés constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus asociados o sociedades o empresas en las que tenga interés, siempre que, en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de Junta Directiva, formar parte de otras sociedades o empresas cualquiera sea su naturaleza u objeto, o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios principales, y en general ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social. Así mismo, podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas, culturales o de desarrollo social del país.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	400.000.000,00
Valor nominal	:	\$2,50

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$791.335.560,00
No. de acciones : 316.534.224,00
Valor nominal : \$2,50

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$791.335.560,00
No. de acciones : 316.534.224,00
Valor nominal : \$2,50

REPRESENTACIÓN LEGAL

El socio gestor de esta sociedad será la sociedad AB INBEV SOUTHERN INVESTMENTS LIMITED. El Socio Gestor responderá solidaria e ilimitadamente con la sociedad por todas las obligaciones que ésta contraiga y podrá delegar sus funciones. El presidente de la sociedad y sus suplentes serán los delegados del socio gestor para la administración y representación legal de la sociedad de conformidad con lo señalado en los estatutos y la ley. La Sociedad tendrá un presidente que será elegido por la Junta Directiva cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Su periodo comenzará el 1 de abril de cada dos (2) años. Sino se hace un nombramiento se entenderá prorrogado el periodo de manera automática. Suplentes. El presidente de la sociedad tendrá cuatro (4) suplentes elegidos por la Junta Directiva para un período igual al del presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones especiales del presidente: 1) La administración de BAVARIA S.A., dentro del marco de la filosofía, políticas y principios que establezcan la asamblea de accionistas y la Junta Directiva. 2) Representar a la Sociedad como persona jurídica, sin perjuicio de las facultades otorgadas a los representantes legales para fines judiciales y administrativos, designados por la Junta Directiva en los términos del artículo 51° Numeral 20), de estos estatutos. 3) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. En consecuencia, debe reportar sobre su gestión a la asamblea de asociados y a la Junta Directiva. 4) Ejecutar los actos y celebrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los contratos que tiendan a cumplir los fines de la Sociedad cuya cuantía sea inferior o igual a cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales. Los que excedan de cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales deberá someterlos a la autorización previa de la Junta Directiva. 5) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la asamblea de asociados ni a la Junta Directiva. 6) Hacer seguimiento permanente al ambiente económico, social, medioambiental, político, legal y competitivo, en el cual se desenvuelve la Sociedad, y mantener informado a la Junta Directiva sobre los últimos desarrollos, oportunidades y amenazas para la misma. 7) Preparar, cada vez que sea necesario, un plan estratégico para la Sociedad, y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. 8) Asegurar que los presupuestos y planes se preparen de acuerdo con las políticas señaladas por la Junta Directiva, y se sometan a su consideración y aprobación. 9) Asegurar que todos los planes y presupuestos incluyan objetivos, razonamientos motivados de valor y los correspondientes KPIs, supuestos, estados de resultados, balances, flujos de efectivo y gastos de capital. 10) Asegurar que estos presupuestos y planes sean actualizados y sometidos a consideración y aprobación de la Junta Directiva. 11) Preparar y hacer seguimiento a las cuentas e informes contra los presupuestos y planes aprobados. 12) Durante el respectivo ejercicio revisar regularmente las áreas estratégicas clave que afecten el cumplimiento de los planes y la sostenibilidad de los resultados de la Sociedad, incluyendo: A) Productos y portafolio de productos. B) Mercadeo comercial y un sistema de ventas eficiente y efectivo. C) Distribución eficiente y efectiva. d) Proyectos de capital, producción eficiente, calidad de los productos y gerencia ambiental. e) Desarrollo de competencias del recurso humano y planes de sucesión en los cargos. 13) Informar a la Junta Directiva si los objetivos propuestos no pudieren ser alcanzados y, previa discusión, acordar las acciones a tomar. 14) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general separados, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Asociados. 15) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final del ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. 16) Con las restricciones que establecen la ley y los estatutos, el presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. 17) Someter a consideración de la Junta Directiva medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la Sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores de acuerdo con las normas que le sean aplicables, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la Sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la Sociedad y el conocimiento público de su gestión. 18) Presentar a consideración de la Junta Directiva un proyecto de código de buen gobierno, en el cual se compilaran las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables. Así mismo, cuando ello resulte necesario, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva las modificaciones que estime conveniente realizar al Código de Buen Gobierno de la Sociedad. 19) Informar al público, sobre la expedición por parte de la Sociedad de su Código de Buen Gobierno, así como de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo. Dicha información se dará por efectuada con la inserción del Código en la Página Web de la Sociedad. 20) Mantener en forma permanente en la Página Web de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para efectos de consulta el Código de Buen Gobierno. 21) Asegurar una eficaz gerencia de riesgos manteniendo y actualizando los informes sobre riesgos, administrando los planes de implementación de acciones en el tema de riesgos y manteniendo y revisando sistemas de medición del comportamiento de los riesgos. 22) Asegurar que los sistemas y procedimientos de control interno brinden protección adecuada a todos los activos de la Sociedad, incluyendo planta y maquinaria, productos y marcas comerciales. 23) Asegurar que el sistema de control interno, los procedimientos y marco de buen gobierno de la Sociedad cumplan con los más altos estándares internacionales 24) Asegurar la protección de la reputación de la Sociedad, y la de sus inversionistas, y asegurar especialmente que las prácticas comerciales de la compañía y de sus empleados cumplan con la legislación aplicable, y con las políticas e instructivos que imparta la Junta Directiva. 25) Asegurar que los principios de políticas de conducta empresarial que adopte la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junta Directiva sean informados a los empleados, proveedores, clientes, accionistas, y grupos de interés, a través de la Página Web de la Sociedad, y que se implementen procesos apropiados para evitar la ocurrencia de prácticas inmorales y/o corruptas. 26) Interactuar de manera rutinaria con los Miembros de la Junta y los Accionistas en los asuntos necesarios. 27) Ejecutar las instrucciones de la Junta Directiva. 28) Proporcionar toda la información relevante en relación con los asuntos de la Sociedad previa solicitud de la Junta Directiva. 29) La administración del día a día de las operaciones, dentro de los planes y presupuestos previamente acordados, y dentro del nivel de autorización para contratar, no requiere autorización de la Junta Directiva. Sin embargo, el presidente de la Sociedad no podrá actuar de manera unilateral en relación con los asuntos siguientes sin la aprobación de la Junta Directiva: A) Autorizar la adquisición o la disposición de otras empresas, establecimientos de comercio, o de cualquier parte del negocio, o el inicio de un nuevo negocio para la Sociedad. B) Autorizar la constitución de cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraigan los accionistas o empresas en las que la Sociedad tenga interés. C) Proponer a la asamblea, cuando lo juzgue conveniente, la formación de fondos especiales de reserva, previsión o de fondos para otros fines, o que determinados fondos especiales o los constituidos anteriormente, se trasladen o acumulen a otros fondos, se incorporen a la cuenta de Pérdidas y Ganancias o se capitalicen. D) Presentar a la asamblea de accionistas un proyecto de distribución de utilidades. E) Ejecutar actos o celebrar contratos en una cuantía superior a cuarenta y dos mil doscientos ochenta (42.280) salarios mínimos legales mensuales. F) Autorizar el otorgamiento de pensiones, bonificaciones o auxilios, a cualquier persona, por fuera de los fondos establecidos por la compañía, o en los que ésta participe para tales efectos. G) Cambios en los banqueros, compañías de seguros y asesores de impuestos. H) Aprobar todo cambio significativo en las políticas, prácticas y filosofía contable. I) Cambios en los presupuestos aprobados. J) Aprobar todo cambio en las condiciones de servicio y remuneración de Presidencia y Vicepresidencias, así como de todos aquellos funcionarios que reporten directamente a la Presidencia. K) Modificar las políticas generales de quiénes pueden abrir cuentas bancarias y suscribir cheques. L) Suscribir cualquier contrato sindical o laboral que pudiese afectar de manera fundamental las relaciones de trabajo. 30) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce. 31) Las demás que establezcan estos estatutos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Ley. Funciones de los suplentes: Son funciones de los suplentes del presidente de la Sociedad. 1) Reemplazar al presidente en las faltas temporales y accidentales y también en las absolutas, mientras la Junta Directiva hace nuevo nombramiento. 2) Representar a la Sociedad ante las autoridades gubernamentales, contencioso administrativas o judiciales, informando de ello a la Junta Directiva y al Presidente de la Sociedad cuando el asunto revista materialidad. 3) Desempeñar las demás funciones que les señale la Junta Directiva y el presidente de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 3956 del 26 de agosto de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2015 con el No. 02037363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Sergio Hernando Villalobos Rubio	C.C. No. 000000079782548

Por Acta No. 3965 del 23 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2017 con el No. 02248069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Sandra Marquez Arabia	C.C. No. 000000032108957

Representante Legal Para Fines	Omar Andres Ballesteros Guerrero	C.C. No. 000001098649846
--------------------------------	----------------------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y
AdministrativosRepresentante Luisa Fernanda Arias C.C. No. 000001129576919
Legal Para Puccini
Fines
Judiciales Y
AdministrativosRepresentante Andres Julian Arevalo C.C. No. 000000091523494
Legal Para Romero
Fines
Judiciales
Administrativos

Por Acta No. 3970 del 21 de noviembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2019 con el No. 02413802 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Marcel Martins Regis	C.E. No. 000000000889184

Por Acta No. 3979 del 28 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Fabian Arturo Suarez Reyes	C.C. No. 000000079983294

Por Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Samira Fadul Solano	C.C. No. 000000052992735

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 3978 del 22 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2019 con el No. 02533510 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Lorena Madrid Navarro	C.E. No. 00000000547802

Por Acta No. 3964 del 24 de febrero de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2017 con el No. 02220495 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Mario Andres Cristancho Bernal	C.C. No. 000000079591006

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Diana Carolina Espinosa Hidalgo	C.C. No. 000001126318344
---	---------------------------------	--------------------------

Por Acta No. 3970 del 21 de noviembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2019 con el No. 02413802 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Presidente	Julio Cesar Villanueva Zapata	C.E. No. 00000000647280
Representante Legal Para Fines	Edison Alejandro Reyes Ortiz	C.C. No. 000000005821137

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y
Administrativos

Representante Lina Maria Vargas C.C. No. 000001098624562
Legal Para Ortega
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 3976 del 13 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2019 con el No. 02501787 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Laura Correal Manjarres	C.C. No. 000001020722118
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Jeimy Johanna Bello Fernandez	C.C. No. 000001019044286
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Ana Maria Muñoz Salas	C.C. No. 000001015450984
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Andrea Parra Bolivar	C.C. No. 000000043874050

Por Acta No. 3982 del 12 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2021 con el No. 02660428 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Catalina Forero Salazar	C.C. No. 000001115072498
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Juan Sebastian Bustos Mora	C.C. No. 000001022409494
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Andrea Tatiana Fonseca Rodriguez	C.C. No. 000001014226285
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Camilo Eduardo Sepulveda Copete	C.C. No. 000001020748539

Por Acta No. 0003913 del 3 de marzo de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2008 con el No. 01209654 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Manuel Humberto Lombana Gonzalez	C.C. No. 000000079938243

Por Acta No. 3921 del 19 de agosto de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2009 con el No. 01336235 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Nestor Raul Rodriguez Porras	C.C. No. 000000007307915

Por Acta No. 3968 del 28 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 02342783 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Andres Mauricio Uribe Daza	C.C. No. 000001098704349

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Daniela Perez Amaya	C.C. No. 000001032433260
---	---------------------	--------------------------

Por Acta No. 3986 del 13 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No. 02728386 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Freddy Abel Vargas Cardozo	C.C. No. 000000079956758

Por Acta No. 3966 del 25 de agosto de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2017 con el No. 02265166 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Eliana Carolina Mejia Lopez	C.C. No. 000001052384508

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Yenny Marcela Gutierrez Loaiza	C.C. No. 000000030404271
---	-----------------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Nydia Valeria Salamanca Lopez	C.C. No. 000000052989429
---	----------------------------------	--------------------------

Por Acta No. 3979 del 28 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Carlos Alfonso Rueda Ardila	C.C. No. 000001019046352

Por Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Juan Guillermo Lopez Palacio	C.C. No. 000000072255114

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 3979 del 28 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Isabel Cristina Bedoya Marín	C.C. No. 000001128414523

Por Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Jorge Luis Navarro Quijano	C.C. No. 000000079455686

Por Acta No. 3979 del 28 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	William Johan Ruano Salas	C.C. No. 000001022362532

Por Acta No. 3981 del 28 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607896 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Vanessa Rita De Jesus Perez Lavalle	C.C. No. 000001026562245

Por Acta No. 3984 del 26 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2021 con el No. 02700416 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Maria Cristina Henao Sanchez	C.C. No. 000000067025782

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Sarah Ramirez Sampedro	C.C. No. 000001020731835
---	------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Lina Maria Montaña Galvis	C.C. No. 000001075665956
---	------------------------------	--------------------------

Por Acta No. 3986 del 13 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No. 02728386 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Wilson Bernardo Ramirez Roa	C.C. No. 000000080434477

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y
Administrativos

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Santo Domingo Davila	C.C. No. 000000073580886
Segundo Renglon	Carlos Alejandro Perez Davila	C.C. No. 000000079264533
Tercer Renglon	Rudolf Manuel Hommes Rodriguez	C.C. No. 000000017104660
Cuarto Renglon	Manuel Cipriano Rodriguez Becerra	C.C. No. 000000017159508
Quinto Renglon	Carlos Eduardo Klützenschell Lisboa	P.P. No. 0000000YC773321
Sexto Renglon	Marcel Martins Regis	C.E. No. 000000000889184

SUPLENTE
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Preciado Arbelaez	C.C. No. 000000003229529
Segundo Renglon	Juan Carlos Garcia Cañizares	C.C. No. 000000079456247
Tercer Renglon	Rivas Mallarino Rafael	C.C. No. 000000079260944
Cuarto Renglon	Samira Fadul Solano	C.C. No. 000000052992735
Quinto Renglon	Fabian Arturo Suarez Reyes	C.C. No. 000000079983294
Sexto Renglon	Fernando Jaramillo Giraldo	C.C. No. 000000019471678

Por Documento Privado sin núm. del 30 de agosto de 2020, inscrito el 24 de noviembre de 2020, bajo el No. 02637862 del libro IX, Jaramillo Giraldo Fernando renunció al cargo de Sexto Renglón Suplente de Junta Directiva. de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 164 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2019 con el No. 02464571 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Santo Domingo Davila	C.C. No. 000000073580886
Segundo Renglon	Carlos Alejandro Perez Davila	C.C. No. 000000079264533
Tercer Renglon	Rudolf Manuel Hommes Rodriguez	C.C. No. 000000017104660
Cuarto Renglon	Manuel Cipriano Rodriguez Becerra	C.C. No. 000000017159508
Quinto Renglon	Carlos Eduardo Klützenschell Lisboa	P.P. No. 0000000YC773321
Sexto Renglon	Marcel Martins Regis	C.E. No. 000000000889184

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Preciado Arbelaez	C.C. No. 000000003229529
Segundo Renglon	Juan Carlos Garcia Cañizares	C.C. No. 000000079456247
Tercer Renglon	Rivas Mallarino Rafael	C.C. No. 000000079260944
Sexto Renglon	Fernando Jaramillo Giraldo	C.C. No. 000000019471678

Por Documento Privado sin núm. del 30 de agosto de 2020, inscrito el 24 de noviembre de 2020, bajo el No. 02637862 del libro IX, Jaramillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Giraldo Fernando renunció al cargo de Sexto Renglón Suplente de Junta Directiva. de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Por Acta No. 165 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2020 con el No. 02607797 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Fabian Arturo Suarez Reyes	C.C. No. 000000079983294

Por Acta No. 166 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2021 con el No. 02708882 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Samira Fadul Solano	C.C. No. 000000052992735

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 160 del 28 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2017 con el No. 02252355 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 6 de julio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2017 con el No. 02240332 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Javier Mauricio Enciso C.C. No. 000000079628295
Principal Rincon T.P. No. 80661-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 24 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2018 con el No. 02334929 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Maria Camila Vasquez Segura	C.C. No. 000001014216668 T.P. No. 239929-T

Por Documento Privado del 2 de agosto de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2021 con el No. 02730387 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente I I	Nestor Augusto Segura Abril	C.C. No. 000000079954438 T.P. No. 112996-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3364 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 09 de mayo de 2017, inscrita el 26 de mayo de 2017 bajo el No. 00037332, del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Oswaldo Benavidez Rincón identificado con cédula ciudadanía No. 79.535.984 para que como administrador del depósito aduanero de Cartagena, estará facultado para que en nombre y representación de BAVARIA S.A., administre el depósito aduanero No. 08501 habilitado por la unidad administrativa especial de la dirección de impuestos nacionales, administración de aduanas de Cartagena y constituido por silos de almacenamiento de cebada, malta, maíz y demás materias primas necesarias para la industria cervecera, ubicados en la bahía de Cartagena, en el kilómetro catorce (14) de la vía que de Mamonal conduce al corregimiento de Pasacaballo. En ejercicio de este mandato, ejercerá las siguientes actividades: A. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

habilitaciones de los silos del muelle como depósito aduanero de carácter privado. B. Atender los requerimientos de suministro de información que formulen las autoridades aduaneras, marítimas y portuarias, así como departamentales y distritales competentes y que guarden relación con las operaciones del depósito aduanero privado. C. Llevar en debida forma los libros de control de ingreso y salida de mercancías sujetas al control de la aduana y atender las instrucciones, que para ello, le suministren las autoridades competentes. D. Recibir notificaciones personales de actos administrativos emanados de las autoridades tributarias, aduaneras, portuarias, marítimas, departamentales, distritales o municipales que tengan relación directa con el depósito aduanero privado dar traslado de ello de manera inmediata a quien corresponda en BAVARIA S.A. E. Ejercer el derecho de petición en todas sus formas ante las autoridades administrativas competentes en asuntos del depósito aduanero privado. F. Velar por el pago oportuno de impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de las operaciones del depósito aduanero privado. G. Rendir cuentas sobre su gestión a BAVARIA S.A. Cuando esta lo requiera. Cuarto: Este poder especial será válido y vinculante para Oswaldo Benavides Rincón mientras este inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderado especial de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 3367 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 9 de mayo de 2017, inscrita el 19 de mayo de 2017 bajo el No. 00037300 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de BAVARIA S.A., que por medio de la presente Escritura Pública confiere poder especial, amplio y suficiente a Jose Javier Prieto Garzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.114 expedida en Bogotá D.C., y Salomon Vaie Lustgarten identificado con la cédula de ciudadanía numero 94.517.031 expedida en Cali, para que a partir de la fecha, firmen y presenten las siguientes declaraciones tributarias a nombre de la sociedad, sin tener en cuenta la cuantía: Impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para equidad cree, impuesto sobre las ventas IVA, retención en la fuente, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza, declaración de activos en el exterior, declaración de precios de transferencia, información exógena en medios magnéticos, declaraciones de industria y comercio, así como las declaraciones de retención en la fuente por industria y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercio, impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de delineación urbana y en general todas las declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales y municipales que existan y puedan llegar a existir y de las cuales BAVARIA S.A. deba cumplir cualquier deber formal ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. Los apoderados tendrán amplias facultades para cumplir con todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, sin tener en cuenta la cuantía, tales como: firmar respuestas a requerimientos ordinarios, requerimientos de información, emplazamientos para corregir, emplazamientos para declarar, oficios persuasivos, respuestas a requerimientos especiales y sus ampliaciones, notificarse de los actos administrativos emitidos por las autoridades tributarias, interposición de recursos, solicitar resoluciones de autorización de numeración de facturación, su modificación y/o inhabilitación y en general cumplir con todas las obligaciones actuales y que puedan llegar a existir ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a presentar solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias; así como para modificar, actualizar y cancelar el RUT y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades nacionales territoriales y municipales que administren impuestos. Los apoderados cuentan con las facultades inherentes para el Ejercicio del presente poder sin tener en cuenta la cuantía, las de recibir, transigir sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir fórmulas de conciliación y/o transacción o terminación por mutuo acuerdo, condiciones especiales de pago notificarse del acta mediante la cuales realicen tales conciliaciones y/o transacciones ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Por Escritura Pública No. 5529 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00037618 compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Monica Patricia Guzman De La Hoz identificada con cédula ciudadanía No. 52.409.756 de Bogotá D.C., a Ana Maria Alzate Moncaleano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.756 de Bogotá D.C, a Jose Javier Prieto Garzon identificado con cédula ciudadanía No. 80.363.114 de Bogotá D.C. y a Salomon Vaie Lustgarten identificado con cédula ciudadanía No. 93.517.031 de Cali, para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento, y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A., sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Por Escritura Pública No. 7938 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2017, inscrita el 5 de octubre de 2017 bajo el registro No 00038083 compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19471678 en su calidad de suplente dl presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a: Edgar Leonardo Pardo Gaona, identificado con cédula ciudadanía No. 79 578 486 de Bogotá D.C., para que a partir de la fecha, firme y presente las siguientes declaraciones tributarias a nombre de la sociedad, sin tener en cuenta la cuantía impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre la renta para equidad cree impuesto sobre las ventas IVA, retención en el fuente, impuesto al patrimonio, impuesto a la riqueza, declaración de activos en el exterior, declaración de precios de transferencia, (sic) exógena en medios magnéticos, declaraciones de industria y comercio así como las declaraciones de retención en la fuente por industria y comercio, impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de delineación urbana y en general todas las declaraciones tributarias de impuestos nacionales, departamentales y municipales que existan y puedan llegar a existir y de las cuales BAVARIA S.A. deba cumplir cualquier deber formal ante la dirección del impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. El apoderado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendrá amplias facultades para cumplir con todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, sin tener en cuenta la cuantía, tales como: Firmar respuestas a requerimientos ordinarios, requerimientos de información, emplazamientos para corregir, emplazamiento para declarar oficios persuasivos, respuestas a requerimientos especiales y sus ampliaciones, notificarse de los actos administrativos emitidos por las autoridades tributarias jurisdicción de recursos, solicitar resoluciones de autorización, enumeración de facturación, su modificación y/o inhabilitación y en general cumplir con todas las obligaciones actuales y que puedan llegar a existir ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y municipales. El apoderado también queda facultado para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a presentar solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias, así como para modificar, actualizar y cancelar el Rut y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades nacionales territoriales y municipales que administren impuestos el apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder sin tener en cuenta la cuantía, las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suscribir fórmulas de conciliación y/o transacción o terminación por mutuo acuerdo, condiciones especiales de pago, notificarse del acta mediante la cual se realicen tales conciliaciones y/o transacciones ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión cuarto. Este poder especial será válido y vinculante Edgar Leonardo Pardo, mientras estén incisos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderado especial de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 10494 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017 inscrita el 4 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00038566 del libro V, compareció Jaramillo Giraldo Fernando identificado con cédula de ciudadanía No. 19471678 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Constanza Sandoval identificado con cédula ciudadanía No. 52.776.268, Liliana María Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.700 para que a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A. sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales. Tercero: En consecuencia, en nombre de BAVARIA S.A.: Otorgó poder especial, amplio y suficiente a Adriana Constanza Sandoval con CC 5.776.268, Liliana Maria Agudelo con CC 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya con CC 71.786.700 para que partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A. sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Cuarto: Este poder general será válido y vinculante para Adriana Constanza Sandoval con C.C. 5.776.268, Liliana Maria Agudelo con C.C. 43.626.535 y Alejandro Villegas Montoya con C.C. 71.786.700 mientras estén inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderados especiales de BAVARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 4154 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2018, inscrita el 30 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039763 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de BAVARIA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los señores Juan Diego Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.779, Lindsay Perez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.494.742, Andres Mauricio Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.704.349, Liliana Maria Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.535 y Maria Isabel Alcalá identificada con cédula de ciudadanía No. 22.657.272, para que a partir de la fecha, en nombre y representación de la empresa firmen y presenten las departamentalizaciones (DPTS) necesarias para la legalización de tornaguías en cada departamento, y las declaraciones de importación de BAVARIA S.A., sin límite de cuantía, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y demás autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Los apoderados también

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan facultados para presentar sin tener en cuenta la cuantía, correcciones a las declaraciones de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades nacionales, departamentales o municipales. Este poder general será válido y vinculante para los señores Juan Diego Ortiz con C.C. 79.506.779, Lindsay Perez C.C. 1.024.494.742, Andres Mauricio Uribe con C.C. 1.098.704.349, Liliana Maria Agudelo con C.C. 43.626.535 y Maria Isabel Alcalá con C.C. 22.657.272 mientras estén inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá como apoderados especiales de BAVARIA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
239	29- I-1931	JUZGADO 7	6- II-1931 NO.43
1640	23- VII-1931	2 BTA	27- VII-1931 NO.136
689	23- III-1939	2 BTA	24- III-1939 NO.4700
867	9- IV-1941	2 BTA	16- IV-1941 NO.7096
2124	24-VIII-1942	2 BTA	27-VIII-1942 NO.8822
879	30- III-1943	2 BTA	30- III-1943 NO.9506
937	5- IV-1943	2 BTA	15- IV-1943 NO.9564
3722	16- XII-1943	2 BTA	17- XII-1943 NO.10416
1338	4- V-1944	2 BTA	5- V-1944 NO.10930
3242	30- IX-1944	2 BTA	2- X-1944 NO.11646
1311	5- IV-1945	2 BTA	7- IV-1945 NO.12521
1312	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12525
1313	5- IV-1945	2 BTA	9- IV-1945 NO.12526
4340	9- X-1945	2 BTA	10- X-1945 NO.13505
2000	6- IV-1946	2 BTA	9- IV-1946 NO.14536
4000	15- VII-1946	2 BTA	25- VII-1946 NO.15256
7309	17- XII-1946	2 BTA	18- XII-1946 NO.16126
7390	19- XII-1946	2 BTA	26- XII-1946 NO.16178
7000	24- XI-1947	2 BTA	25- XI-1947 NO.17319
7608	18- XII-1947	2 BTA	26- XII-1947 NO.17395
7864	29- XII-1947	2 BTA	13- I-1948 NO.17426
2000	2- IV-1948	2 BTA	2- IV-1948 NO.17608
4063	1- VII-1948	2 BTA	2- VII-1948 NO.17825
6315	24- IX-1948	2 BTA	25- IX-1948 NO.18064
6313	24- IX-1948	2 BTA	2- X-1948 NO.18077
6690	7- X-1948	2 BTA	8- X-1948 NO.18090
3750	24- VI-1949	2 BTA	25- VI-1949 NO.18725
2350	22- IV-1953	2 BTA	24- IV-1953 NO.22678

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2440	17- VII-1958	2 BTA	2-VIII-1958	NO.27097
1200	31- III-1960	7 BTA	5- IV-1960	NO.28493
4000	15- VII-1946	2 BTA	8- V-1962	NO.30635
2056	4- V-1963	7 BTA	15- V-1963	NO.31796
4961	10- XI-1966	7 BTA	18- XI-1966	NO.36562
1750	10- IV-1974	7 BTA	7- V-1974	NO.17646
2508	15- VI-1978	7 BTA	28- VI-1978	NO.59089
1764	15- VI-1988	23 BTA	23- VI-1988	NO.239012
2494	17-VIII-1989	23 BTA	1- IX-1989	NO.273789
3388	16-VII -1991	23 BTA.	13-VIII-1991	NO.335844
3417	9-VI -1993	23 STAFE BTA.	24-VI -1993	NO.410262
2810	29-VI-1995	23 STAFE BTA	7-VII-1995	NO. 499.520
2236	23-VII-1996	27 STAFE BTA	26-VII-1996	NO. 547.679

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0003745 del 27 de noviembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000966 del 22 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001040 del 25 de mayo de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001500 del 14 de agosto de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002851 del 26 de diciembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000621 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002002 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002828 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00613441 del 9 de diciembre de 1997 del Libro IX

00633570 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX

00683884 del 11 de junio de 1999 del Libro IX

00741592 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX

00808396 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX

00821182 del 4 de abril de 2002 del Libro IX

00836880 del 23 de julio de 2002 del Libro IX

00860038 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001158 del 7 de abril de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00874528 del 9 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000777 del 13 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00929935 del 19 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000071 del 17 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01033688 del 19 de enero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001298 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01055006 del 12 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004316 del 22 de diciembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01099363 del 27 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001485 del 16 de mayo de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01132809 del 23 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002754 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01154749 del 31 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001470 del 29 de mayo de 2008 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01218012 del 3 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 946 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01292587 del 27 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3362 del 19 de abril de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01377189 del 20 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5412 del 8 de junio de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02114823 del 20 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 12130 del 16 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02168596 del 21 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 4819 del 21 de junio de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02237297 del 27 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 113 del 11 de enero de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02293295 del 16 de enero de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0579 del 2 de mayo de 2019 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. 02467090 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 26 de enero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 1 de febrero de 2017 bajo el número 02181646 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA BBC DE LA SABANA S A S
Domicilio: Tocancipá (Cundinamarca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CERVECERIA BBC S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV PERU SAC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV ECUADOR SA,
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- KEYSTONE GLOBAL CORPORATION
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- KOPPS COMMERCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ZX VENTURES COLOMBIA S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Por Documento Privado del 2 de febrero de 2018 de Representante Legal, inscrito el 13 de febrero de 2018 bajo el número 02301956 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVEZA & PUBS INC
Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-31

Por Documento Privado del 2 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549063 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Cerveceria Union S.A.

Domicilio: Itagüí (Antioquia)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- IMPRESORA DEL SUR S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Parágrafo 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 21 de febrero de 2002 , inscrito el 1 de marzo de 2002 bajo el número 00817100 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COMPAÑIA CERVECERA AMBEV PERU SAC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- DISTRIBUIDORA COMERCIAL S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2001-12-19

Por Documento Privado del 27 de mayo de 2002 , inscrito el 7 de junio de 2002 bajo el número 00830303 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MALTERIA TROPICAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 26 de mayo de 2006 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal, inscrito el 17 de julio de 2006 bajo el número 01067143 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEWPORT HOLDING GROUP LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000000 del 25 de julio de 2006 de Representante Legal, inscrito el 11 de enero de 2007 bajo el número 01102450 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 22 de mayo de 2007 de Matriculado, inscrito el 14 de junio de 2007 bajo el número 01138232 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CERVECERIA DEL VALLE S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 14 de septiembre de 2007 de Representante Legal, inscrito el 3 de octubre de 2007 bajo el número 01162061 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES MALTERIA TROPICAL SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 21 de enero de 2011 bajo el número 01446768 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTES TEV S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2010-12-07

Por Documento Privado del 25 de abril de 2016 de Representante Legal, inscrito el 29 de abril de 2016 bajo el número 02098804 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: BAVARIA & CIA S.C.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INDUSTRIA GRAFICA LATINOAMERICA S.A.

Domicilio: Palmira (Valle Del Cauca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2015-01-05

Certifica:

Por Documento Privado del 8 de noviembre de 2016 de Representante Legal, inscrito el 29 de noviembre de 2016 bajo el número 02161788 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- KEYSTONE GLOBAL CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-10-10

Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el número 02382581 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHEUSER-BUSH INBEV SA/NV

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-16

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 02301956 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control indirecto a través de KEYSTONE GLOBAL CORPORATION sobre la sociedad CERVEZA & PUBS INC (extranjera) subordinada.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 4 de octubre de 2018, bajo el No. 02382581 del libro IX, en el sentido de indicar que se modifica la situación de control inscrita bajo los registros 02161788 y 01022351 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ANHEUSER-BUSH INBEV SA/NV (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de ABINBEV SOUTHERN INVESTMENTS LIMITED sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1103

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CERVECERIA DE BOGOTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00034411
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1973
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 9 02
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183503 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: OFICINAS DE SALUD BAVARIA
Matrícula No.: 00456615
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 97 No. 10 28
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183504 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CERVECERIA DE TOCANCIPA
Matrícula No.: 00525482
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1992
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11**

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Km 30 Aut Norte Via Tunja
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183505 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BAVARIA JEFATURA DE VENTAS SUROCCIDENTE
Matrícula No.: 01297692
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No. 63 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MALTERIA DE TIBITO
Matrícula No.: 01298879
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Km 6 Via Briceño Zipaquirá, Municipio De Tocancipa
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: BAVARIA OFICINA PRINCIPAL DE ADMINISTRACION
Matrícula No.: 01313604
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 53A N°127-35
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 315 del 2 de marzo de 2020, inscrito el 3 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183506 del libro VIII, el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral No. 258993105001-2019-00551-00, de: María Magdalena Veloza Sánchez identificada con C.C. 35.417.404 en nombre propio y en representación de sus menores hijas Angie Carolina Preciado Veloza y Sara Ximena Preciado contra: BAVARIA SA con NIT. 860.005.224-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BAVARIA JEFATURA VENTAS CLIENTES
ESPECIALES
Matrícula No.: 01468482
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 B No. 32 A 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BAVARIA GERENCIA VENTAS CENTRO
Matrícula No.: 02799384
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 23 (Av Americas) No. 32 C - 11
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.954.842.136.454

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1103

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 3 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 11:51:11

Recibo No. AB21419520

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21419520C18B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare

De: Jeimy Bibiana Lopez Tinoco <jeimy.lopez@covioriente.co>
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 2:52 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare
Asunto: 2021-00472 MEMORIAL RECURSO CONTRA RECHAZO DE LA DEMANDA
Datos adjuntos: CVY-04-239 recurso reposicion AKCA.pdf

Honorable Dra.
EDNA VIVIANA PEREZ CUEVAS
JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE MONTERREY
E. S. D.

Referencia:	Proceso de Expropiación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra JOSE OMAR FELICIANO ALFONSO y MARIELA RODRIGUEZ FORERO y OTROS
Radicación:	85162-31-89-002-2021-00472-00
Asunto:	Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto de fecha 13 de octubre de 2021 – numeral 2 del artículo 399 del Código General del Proceso.

buena tarde

Remito el memorial del asunto para su radicación



**JEIMY BIBIANA
LOPEZ TINOCO**
Abogado Predial
**Proyectos de Inversión Vial
del Oriente S.A.S**
La Rosita – Lote 3A
Vereda Vanguardia.
Villavicencio – Meta.
<http://www.covioriente.co/>
[twitter: @covioriente](https://twitter.com/covioriente)

Honorable Dra.
EDNA VIVIANA PEREZ CUEVAS
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE MONTERREY
E. S. D.

Referencia:	Proceso de Expropiación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra JOSE OMAR FELICIANO ALFONSO y MARIELA RODRIGUEZ FORERO y OTROS
Radicación:	85162-31-89-002-2021-00472-00
Asunto:	Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto de fecha 13 de octubre de 2021 – numeral 2 del artículo 399 del Código General del Proceso.

ANA KATHERINE CUADROS ABRIL, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 163.079 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.590.563 expedida en Cúcuta Norte de Santander, obrando como apoderada de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, en aplicación de los artículos 318 y 320 del C.G.P., me permito interponer Recurso de Reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 13 de octubre de 2021, notificado por estado el 14-10-2021; por medio del cual se rechaza la demanda, por las siguientes razones esbozadas en la parte Considerativa del Auto:

(...)-

3. *Que la anterior resolución queda debidamente ejecutoriada el día 08 de septiembre de 2020 según constancia de ejecutoria predial vista en folio 296 del archivo 02 del expediente digital, encontrando un lapso de más de 11 meses desde la ejecutoria a la presentación de la demanda.*

4.- *Por lo anterior, se observa incumplimiento a lo ordenado en el artículo 399 del C.G.P.: “... La demanda de expropiación deberá ser presentada dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en la cual quedare en firme la resolución que ordenare la expropiación, so pena de que dicha resolución y las inscripciones que se hubieren efectuado en las oficinas de registro de instrumentos públicos pierdan fuerza ejecutoria, sin necesidad de pronunciamiento judicial o administrativo alguno...”*

Y procede a Rechazar la Demanda Resolviendo:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual incoada a través de apoderado judicial por por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI en contra de JOSE OMAR FELICIANO ALFONSO, MARIELA RODRIGUEZ FORERO, ECOPETROL S.A. BANCO BBVA Y MUNICIPIO DE MONTERREY, por lo expuesto en la parte motiva de esta

providencia.

(..)

TERCERO: Se ordena el archivo de la presente demanda, dejando las anotaciones pertinentes por secretaría

Por lo anterior, procedo a presentar el Recurso citado, frente a la consideración objeto de la decisión teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, con fundamento en el artículo 58 de la Constitución Política Nacional, artículo 110 del Decreto 222 de 1983, La Ley 9º de 1989 y la Ley 388 de 1997, expidió la **Resolución No 20206060012105 de fecha ocho (08) de septiembre de 2020**, determinando en su artículo Primero Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del inmueble identificado con la ficha predial No. **CVY-04-239** de fecha 25 de junio de 2018.
2. Que en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No 20206060012105 de fecha ocho (08) de septiembre de 2020 resolvió notificar personalmente o en su defecto mediante aviso al señor JOSÉ OMAR FELICIANO ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.076.173 y la señora MARIELA RODRÍGUEZ FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.492.082, quienes figuran como titulares del derecho real de dominio inscrito del inmueble requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
3. Que en el ARTICULO CUARTO de la Resolución No 20206060012105 de fecha ocho (08) de septiembre de 2020, determina que la misma será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.
4. Que de conformidad con la Constancia de Ejecutoria Radicado ANI 20206060062969 del 30 de octubre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, se describió que la Resolución No 20206060012105 de fecha ocho (08) de septiembre de 2020, quedó notificada por aviso en fecha 13 de octubre de 2020, quedando ejecutoriada el día 14 de octubre de 2020.
5. Que dentro del término de ley, en fecha 15 de diciembre de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, radicó para reparto judicial la demanda de expropiación con radicación 85162318900220210000900, previo el cumplimiento de los trámites previstos en la Ley 388 de 1997, artículo 399 y ss. del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014 y la Ley 1882 de 2018, en virtud de los artículos 58 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la ley 9ª de 1989. Fecha en la cual se suspende los términos de caducidad de la acción de que trata

el artículo 94 y 95 CGP; ya que la demanda se radico **en el día 61 de los 90 días (3 meses)** con los que cuenta la entidad demandante hoy mi poderdante para radicar la acción.

6. Que mediante Auto de fecha 19 de enero de 2021 notificado por estado el 20-01-2021, el Juzgado 2 Promiscuo de Circuito de Monterrey inadmitió la demanda con motivo *“Previo a resolver sobre la admisión y tramite de la presente demanda, se requiere al apoderado judicial demandante, el CD, aportado para soportar la demanda y sus anexos, no puede ser leído, por tanto debe aportar un CD o DVD, que sea legible o leible.”*; que como el auto no es susceptible de recurso se subsano la demanda en fecha 27 de enero de 2021 aportando el link de acceso a one drive que contenía el PDF de la demanda con prueba de envío a los demandados.
7. Que mediante auto de fecha 04 de febrero de 2021 notificado por estado el 05 de febrero de 2021; el Juzgado 2 Promiscuo de Circuito de Monterrey realizo el siguiente requerimiento: *“aporte resolución que ordene la expropiación conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 399 del C.G.P. Así mismo, plano del predio completo del inmueble y en este especifique claramente el predio objeto de expropiación y se evidencie la servidumbre a ECOPETROL; Aunado a lo anterior, no es posible verificar la firma digital del poder conferido mediante el código QR (fl 18), por tal motivo se requiere aclarar la situación y poder dar trámite a la sustitución presentada”*; requerimiento que fue atendido en debida forma mediante memorial radicado en su despacho en fecha 11 de febrero de 2021.
8. Sin embargo, mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021 el Juzgado 2 Civil Circuito de Villavicencio, rechazo la demanda, ya que según la interpretación de su despacho no la endereza en todo lo solicitado por el Despacho, si bien es cierto la verificación de las notificaciones administrativas no se encuentra estipulada en los artículos 90 y 399 del C.G.P. como requisito de admisión, si lo es la ejecutoria de la resolución que ordena la expropiación y para que esto se configure debe existir una debida notificación de la misma. Igualmente, el artículo 69 del CPACA sus requisitos son claros para su debido cumplimiento; presentando el respectivo recurso radicado en fecha 03 de marzo de 2021
9. El despacho corrió traslado del respectivo recurso del 08 al 10 de marzo de 2021.
10. Que, mediante auto de fecha 21 de julio de 2021 inadmitió la demanda, aduciendo que la resolución se encuentra dentro de los términos para la presentación de la demanda y presenta otras consideraciones; las cuales por error involuntario no fueron atendidas por la demandante dentro del término otorgado por la ley y la demanda fue rechazada mediante auto de fecha 09-09-2021 notificada en estado del 10-09-2021.
11. Que frente al pronunciamiento del Despacho que para el caso particular de los términos que se están aduciendo como once (11) meses, desde la ejecutoria de la Resolución de Expropiación, se debe advertir de la manera más respetuosa al Despacho, que se debe tener en cuenta que la ejecutoria de la mencionada Resolución se dio a partir del 14-10-2020, y estando dentro del término procesal señalado en el artículo 399 del C.G.P. de los 3 meses **se radico la demanda el 15-12-2020 interrumpiendo inicialmente el término de prescripción o caducidad de la acción artículo 94 y 95 CGP; la demanda se radico en el día 61 de los 90 días (3 meses)** – No siendo acertada la interpretación de los términos realizada por el Despacho en el pronunciamiento de rechazo de la demanda.

CONSIDERACIONES:

Frente a las consideraciones de su despacho para el rechazo de la demanda, respetuosamente entrare a analizarlas de la siguiente manera, con el fin de demostrar que los términos de la demanda están a conformidad, no siendo de recibo el respectivo rechazo por esta causal, lo que suscita el presente recurso:

TRAMITE DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCION DE EXPROPIACIÓN 20206060012105 de fecha ocho (08) de septiembre de 2020 – Ejecutoriado desde el 14 de octubre de 2020 - Constancia de Ejecutoria Rad ANI 2020606006269 del 30 de octubre de 2020.

1. ***“Mediante auto de fecha 04/02/2021 publicado en estado electrónico N° 04 el día 05/02/2021 se requiere a la parte demandante para que allegue Resolución conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 399 del C.G.P, toda vez que, es indispensable para la admisión del presente proceso y con ello poder según lo reglamentado.”***

Que el **Acto Administrativo de Resolución de expropiación No 20206060012105 de fecha ocho (08) de septiembre de 2020** se notificó en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), que preceptúan:

“ARTÍCULO 66. Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes. (subrayado propio).

ARTÍCULO 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.*

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

ARTÍCULO 68. Citaciones para notificación personal. *Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal. *(Negrita y subrayado fuera de texto)*

Que el trámite de notificación de la Resolución de expropiación No 20206060012105 de fecha ocho (08) de septiembre de 2020, en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se describió en los hechos, DÉCIMO NOVENO y VIGÉSIMO, cuyos soportes del trámite de notificación se aportaron en los folios 173 a 181 de la demanda; quedando notificada al día hábil siguiente al de la entrega del aviso, es decir en fecha 13 de octubre de 2020.

Que en el ARTICULO QUINTO de la Resolución No 20206060012105 de fecha ocho (08) de septiembre de 2020, determina que la misma será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva **una vez sea notificada**, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de

2013; y con la claridad que contra el acto administrativo que decida la expropiación solo procede el recurso de reposición el cual se concederá en el **efecto devolutivo**; por lo que en caso de interponerse recurso contra el acto administrativo, las actuaciones administrativas continúan para dar inicio al proceso de expropiación por vía judicial de conformidad con los términos establecidos con el numeral 2 del artículo 399 de CGP.

Según la sección cuarta del Consejo de Estado expediente N° 14438 de 2006, ha manifestado que *“ha sido jurisprudencia considerar que se da la existencia de un acto administrativo desde que la Administración ha manifestado su voluntad a través de una decisión; y su eficacia esta condicionada a que tal acto se publique o se notifique, es decir, solo así puede producir efectos. En tal sentido, una vez existe el acto administrativo y se ha notificado o publicado, la administración se encuentra facultada para cumplirlo o hacerlo cumplir, esto es, la fuerza ejecutoria del acto”*. (subrayado propio).

El legislador contencioso administrativo presentó el principio de ejecutoriedad de los actos administrativos como presupuesto sine qua non de aptitud y capacidad para producir los efectos pretendidos con su expedición, desde un punto de vista efectivo; En si misma, la eficacia sobreviene a la firmeza del acto que, a su vez, depende del cumplimiento de todos los requisitos de publicidad legalmente establecidos para actos generales y particulares.

Es así como, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, la Resolución N° 20206060012105 de fecha ocho (08) de septiembre de 2020, una vez **quedó debidamente notificada en fecha 13 de octubre de 2020** se procedió a dar paso a su ejecución, pues es a partir de su firmeza que la ejecución puede surtirse, de conformidad con el numeral 2 del artículo 399 de CGP **antes no**; es decir, que la importancia radica en que estando en firme el acto administrativo, **es un acto ejecutoriado desde el 14 de octubre de 2020** y por ende ejecutable de inmediato; razón por la que se aportó a foliado 294 de la demanda la Constancia de Ejecutoria Rad ANI 2020606006269 del 30 de octubre de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Al respecto señala el numeral 2 artículo 399 del CGP de la Expropiación. *“El proceso de expropiación se sujetará a las siguientes reglas:*

(...)

2. *La demanda de expropiación deberá ser presentada **dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en la cual quedare en firme la resolución que ordenare la expropiación**, so pena de que dicha resolución y las inscripciones que se hubieren efectuado en las oficinas de registro de instrumentos públicos pierdan fuerza ejecutoria, sin necesidad de pronunciamiento judicial o administrativo alguno. El registrador deberá cancelar las inscripciones correspondientes, a solicitud de cualquier persona, previa constatación del hecho.”* (Negrita y subrayado fuera de texto).

En razón de lo anterior, es solamente cuando el Acto administrativo queda debidamente notificado y en firme que se puede dar aplicabilidad al numeral 2 del artículo 399 de CGP; y la Resolución No 20206060012105 de fecha ocho (08) de septiembre de 2020, cumple con lo preceptuado en la normatividad mencionada, ya que fue notificado para que quedará ejecutoriado y en firme.

Como se ha venido analizando, de conformidad con el numeral 2 del artículo 399 de C.G.P La demanda

de expropiación deberá ser presentada dentro de los tres (3) meses **siguientes a la fecha en la cual quedare en firme la resolución que ordenare la expropiación**; y de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la firmeza de los actos administrativos se da desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos; que para el caso que nos ocupa no fueron interpuestos.

En cuanto a lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, respecto a que el Acto administrativo que ordena la expropiación será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva, se entiende respecto a la celeridad en el cumplimiento de lo ordenado dentro de la aplicación de la normatividad que regula esta clase de actuaciones administrativas.

Se reitera que conforme lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, la Resolución N° 20206060012105 de fecha ocho (08) de septiembre de 2020, una vez quedó debidamente notificada en fecha 13 de octubre de 2020 se procedió a dar paso a su ejecución, pues es a partir de su firmeza que la ejecución puede surtirse, de conformidad con el numeral 2 del artículo 399 de CGP **antes no**; es decir, que la importancia radica en que estando en firme el acto administrativo, es un acto ejecutoriado desde el 14 de octubre de 2020 y por ende ejecutable de inmediato; razón por la que se aporta a foliado 294 de la demanda la Constancia de Ejecutoria Rad ANI 2020606006269 del 30 de octubre de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Resulta procedente solicitar de la manera mas respetuosa al Despacho tener en cuenta que, adicional a que la demanda fue presentada dentro de la oportunidad procesal, los términos de prescripción o caducidad de la acción de que trata el artículo 94 y 95 del CGP, fueron interrumpidos en primera oportunidad el 15-12-2020, siendo presentada la demanda a los 61 días de la ejecutoria de la Resolución de Expropiación, tal como se ha delatado en el cuerpo del presente recurso, es decir que, se deben descontar los 23 días calendario de vacancia judicial del 18-12-2020 al 12-01-2021; y del 15-12-2020 al 10-09-2021 se suspendió la caducidad de la acción y se renueva el conteo de los 3 meses para radicar la demanda el 11-09-2021 (así no sea hábil el conteo es calendario porque es en meses).

Igualmente deberá observar el Despacho, que del **15 al 18-12-2021** que inicio la vacancia se cuentan 3 días desde la radicación de la demanda y del 11 al 27-09-2021, que se radico nuevamente la demanda se cuentan **17 días para un total de 20 días**; quedando 9 días del tercer mes con la radicación nuevamente de la demanda.

Se agradece al Despacho realizar las validaciones respectivas, teniendo en cuenta la relevancia del trámite de la Expropiación Judicial para el desarrollo de la Obra de Infraestructura Vial, y el interés general que persigue como uno de los fines principales del Estado.

Ahora bien, en cuanto al pronunciamiento del Despacho en el numeral PRIMERO del Resuelve, del Auto de fecha 13 de octubre y notificado por Estado el día 14 de octubre de 2021, me permito respetuosamente manifestarle al Despacho que se incurre en un yerro al establecer lo que a continuación se transcribe al tenor literal:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual incoada a través de apoderado judicial por por la AGENCIA NACIONAL DE

*INFRAESTRUCTURA –ANI en contra de JOSE OMAR FELICIANO ALFONSO, MARIELA RODRIGUEZ FORERO, ECOPETROL S.A. BANCO BBVA Y MUNICIPIO DE MONTERREY, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia
(Subrayado fuera de texto original)*

Se observa que claramente incurre en un yerro al establecer la acción adelantada por parte de mi poderdante contra los señores JOSE OMAR FELICIANO ALFONSO, MARIELA RODRIGUEZ FORERO, ECOPETROL S.A. BANCO BBVA Y MUNICIPIO DE MONTERREY, toda vez que para el caso que nos ocupa, se trata de una Demanda de Expropiación Judicial, y no un a demanda de responsabilidad civil extracontractual.

Por las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en este escrito, solicito a Usted, de manera respetuosa, REPONGA y/o conceda la Apelación, para que revoque la decisión de Rechazar la Demanda por incumplimiento de lo establecido en el artículo 399 del C.G.P.: y no se comunique a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal la decisión; ya que la Resolución N° 20206060012105 de fecha ocho (08) de septiembre de 2020; quedó debidamente notificada en fecha 13 de octubre de 2020, y ejecutoriada desde el **14 de octubre de 2020**; y los términos de prescripción o caducidad de la acción de que trata el artículo 94 y 95 del CGP, fueron interrumpidos en primera oportunidad el 15-12-2020 al 10-09-2021 con la demanda con radicación 85162318900220210000900, y la radicación 2021-472 se encuentra dentro de los términos estipulados en el numeral 2 del artículo 399 del Código General del Proceso por lo que los términos de prescripción /caducidad de la acción no están configurados.

Atentamente,



ANA KATHERINE CUADROS ABRIL

C.C. No. 27.590.563 de Cúcuta.

T. P. No. 163.079 del Consejo Superior de la Judicatura

CVY-04-239 RADICACION DEMANDA EXPROPIACION

Jeimy Bibiana Lopez Tinoco <jeimy.lopez@covioriente.co>

Mar 15/12/2020 13:43

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Casanare - Monterrey <j01prctomonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

envío link de acceso a one drive que contiene la demanda y sus anexos con prueba de envío para su radicación.

 [CVY-04-239 DEMANDA EXPROPIACION](#)**CLASE DE PROCESO:**DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL.**DEMANDANTE:**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI NIT. 830.125.996-9**Dirección de Notificación:** La Rosita – Lote 3A vereda Vanguardia, Villavicencio - Meta **Teléfono:** 3214243683 **Correo electrónico:** buzonjudicial@ani.gov.co**APODERADO:**ANA KATHERINE CUADROS ABRIL, C.C N° 27.590.563 de Cúcuta**Dirección de Notificación:** La Rosita – Lote 3 A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio-Meta. **correo electrónico:** ana.cuadros@covioriente.co; **celular** 3214243683.**DEMANDADOS:**JOSÉ OMAR FELICIANO ALFONSO CC # 4.076.173MARIELA RODRIGUEZ FORERO CC # 35.492.082ECOPETROL S.A Nit No. 899.999.068-1BANCO BBVA Nit No. 860.003.020-1MUNICIPIO DE MONTERREY Nit No. 891857824-3**Dirección de Notificación:**

Los señores JOSÉ OMAR FELICIANO ALFONSO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.076.173 y MARIELA RODRIGUEZ FORERO identificada con cédula de ciudadanía No. CC # 35.492.082 al predio denominado Finca El Venecia ubicado en la vereda Tierra Grata del Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare, se desconoce dirección de correo electrónico.

-
A la empresa ECOPETROL S.A identificado con Nit No. 899.999.068-1, en la dirección Cr. 13 No. 36 - 24, en la ciudad de Bogotá D.C., Correo de Notificación Judicial: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co.

Al BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA antes BANCO GANADERO identificado con Nit No. 860.003.020-1, en la dirección Cr 9 # 72 - 21 P 10 de Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: notifica.co@bbva.com.

Al MUNICIPIO DE MONTERREY identificado con Nit No. 891857824-3 en la dirección Carrera 6 N° 15 – 72 Barrio Centro – Monterrey, Casanare. Correo electrónico Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@monterrey-casanare.gov.co.

 1500938709403_untitled.png

**JEIMY BIBIANA LOPEZ
TINOCO**

Abogado Predial

**Proyectos de Inversión Vial del
Oriente S.A.S**

La Rosita – Lote 3A Vereda

Vanguardia.

Villavicencio – Meta.

<http://www.covioriente.co/>

[twitter: @covioriente](https://twitter.com/covioriente)

Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare

De: Jeimy Bibiana Lopez Tinoco <jeimy.lopez@covioriente.co>
Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 3:36 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare
Asunto: 2021-0047000 MEMORIAL RECURSO RECHAZO DEMANDA
Datos adjuntos: CVY-04-241 Recurso de la demanda 09-08-2021 AKCA.pdf

Honorable Dra.

EDNA VIVIANA PEREZ CUEVAS

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE MONTERREY

E. S. D.

Referencia:	PROCESO DE EXPROPIACION JUDICIAL de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI en contra de JUAN DE JESUS MARTINEZ AREVALO
Radicación:	85162-31-89-002-2021-00470-00
Asunto:	Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto de fecha 13 de octubre de 2021 – numeral 2 del artículo 399 del Código General del Proceso

buenas tardes

Remito el memorial del asunto para su radicación



**JEIMY BIBIANA
LOPEZ TINOCO**
Abogado Predial
**Proyectos de Inversión Vial
del Oriente S.A.S**
La Rosita – Lote 3A
Vereda Vanguardia.
Villavicencio – Meta.
<http://www.covioriente.co/>
[twitter: @covioriente](https://twitter.com/covioriente)

Honorable Dra.

EDNA VIVIANA PEREZ CUEVAS

JUEZ SEGUNDO CIVIL PROMISCOUO DE MONTERREY

E.

S.

D.

Referencia:	PROCESO DE EXPROPIACION JUDICIAL de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI en contra de JUAN DE JESUS MARTINEZ AREVALO
Radicación:	85162-31-89-002-2021-00470-00
Asunto:	Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto de fecha 13 de octubre de 2021 – numeral 2 del artículo 399 del Código General del Proceso

ANA KATHERINE CUADROS ABRIL, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 27.590.563 de Cúcuta, y portadora de la Tarjeta Profesional 163.079 del C.S de la J. en calidad de apoderada de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, en aplicación de los artículos 318 y 320 del C.G.P., me permito interponer Recurso de Reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 13 de octubre de 2021, notificado por estado el 14-10-2021; por medio del cual se rechaza la demanda, por las siguientes razones esbozadas en la parte Considerativa del Auto:

(...)-

3. Que la anterior resolución queda debidamente ejecutoriada el día 08 de septiembre de 2020 según constancia de ejecutoria predial vista en folio 296 del archivo 02 del expediente digital, encontrando un lapso de más de 11 meses desde la ejecutoria a la presentación de la demanda.

4.- Por lo anterior, se observa incumplimiento a lo ordenado en el artículo 399 del C.G.P.: "... La demanda de expropiación deberá ser presentada dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en la cual quedare en firme la resolución que ordenare la expropiación, so pena de que dicha resolución y las inscripciones que se hubieren efectuado en las oficinas de registro de instrumentos públicos pierdan fuerza ejecutoria, sin necesidad de pronunciamiento judicial o administrativo alguno..."

Y procede a Rechazar la Demanda de Expropiación incoada por mi apoderada.

Por lo anterior, procedo a presentar el Recurso citado, frente a la consideración objeto de la decisión teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

Agotamiento Vía Gubernativa

1. Que en primera oportunidad y en cumplimiento de los requisitos formales la demanda fue **radicada el 31 de mayo de 2021 inicialmente bajo el Radicado No. 85162-31-89-002-2021-00331-00**, y fue inadmitida por el Despacho mediante Auto del 30-07-2021, notificado en el estado del 02-08-2021, refiriendo que el trámite de notificación de la Resolución no se ha adelantado conforme a la Ley, basado en una imprecisa interpretación del trámite administrativo de notificación por aviso de un acto administrativo que da inicio al proceso de expropiación por vía judicial; desprendiéndose de lo actuado un obstáculo a la celeridad, la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal y la preclusión, entre otros.

2. En su momento se argumentó por parte de la demandante, todo el trámite de notificación de la Resolución de Expropiación 0441 del 25 de marzo de 2021, la cual se realizó en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, los cuales preceptúan lo siguiente:

“ARTÍCULO 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.”

3. Que al conocer la dirección del predio objeto de expropiación cuya información se tomó de los insumos de investigación catastral y jurídica que figuran como anexos de la demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la Resolución de Expropiación para su notificación personal se envió la citación radicado CVOE-02-20210329002327 del 29 de marzo de 2021, por correo certificado INTERRAPIDISIMO S.A; según factura número 700052242037 de fecha 30 de marzo de 2021, con su correspondiente certificado de entrega en fecha 04 de abril de 2021; cuyos soportes reposan en los anexos de la demanda folios 120 a 124.

“ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

De esta manera, como lo preceptúa el inciso 1° del artículo 69 del CPACA, al haber sido recibida la citación en el predio objeto de expropiación el 4 de abril de 2021, y al no ser posible la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la misma, se adelantó la notificación de la Resolución por medio de aviso que se remitió a la dirección conocida; mediante el oficio radicado CVOE-02-20210409002590 del 12 de abril de 2021, enviado por correo certificado INTERRAPIDISIMO S.A, según factura número 700052757714 de fecha 12-04-2021, con su correspondiente certificado de entrega en fecha 13 de abril de 2021. Quedando notificada por aviso la resolución al día siguiente de entregada en el lugar de destino, es decir, el 14 de abril de 2021.

4. Que de conformidad al procedimiento descrito en la ley, no se dio aplicación al inciso 2° del artículo 69 del CPACA por cuanto la Notificación por aviso fue recibida en la dirección del predio el 13 de abril de 2021 como refiere el mandato del inciso 1° ibidem, cuya constancia del trámite de remisión se aportó con la demanda a folios 125 a129; es decir, a todas luces no se dio la situación que “*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará (...)*”; y por la razón expuesta es aplicable el inciso 1° y no el 2°, ya que la norma advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
5. Es así como, el trámite adelantado garantizó el cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 69 del CPACA para la notificación de la Resolución de Expropiación 0441 del 25 de marzo de 2021, al quedar surtida la Notificación por Aviso al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, que corresponde a la dirección del predio que figura en los insumos de la investigación catastral y jurídica que reposan como anexos de la demanda, y que sirvieron de insumos prediales para la adquisición del área requerida por utilidad pública e interés social que hacen parte del expediente con ficha predial CVY-04-241 del cual se ordenó iniciar el trámite de expropiación por vía judicial.
6. Que con ocasión a los argumentos mencionados en los numerales anteriores, se radicó la respectiva Subsanación a la Demanda en fecha 09-08-2021 a las 17:28 (tal como se soporta en el adjunto que se asoma con el presente escrito a fin de probar la suspensión de los términos de caducidad y prescripción), la cual fuere rechazada por el Despacho de conocimiento mediante Auto del 09 de septiembre de 2021, notificado por el estado del 10 de septiembre de 2021, aplicándole efectos del día siguiente a la radicación.
7. Que, en virtud de lo acontecido, y estando aún los términos oportunos para la presentación de la demanda, se procedió a radicar nuevamente el escrito de demanda la cual quedó bajo el radicado 85162-31-89-002-2021-00470-00, que hoy nos ocupa.

CONSIDERACIONES:

Frente a las consideraciones de su despacho para el rechazo de la demanda, respetuosamente entrare a analizarlas de la siguiente manera, con el fin de demostrar que los términos de la demanda están a conformidad, no siendo de recibo el respectivo rechazo por esta causal, lo que suscita el presente recurso:

TRAMITE DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCION DE EXPROPIACIÓN No. 20216060004415 del veinticinco (25) de marzo de 2021– Ejecutoriada desde el 15 de abril de 2021 - Constancia de Ejecutoria Rad ANI 20216060034739 del 23 de abril de 2021

1. La autoridad administrativa la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, revisó y validó el trámite de notificación del Acto Administrativo de Resolución de Expropiación N° 0441 de fecha quince (15) de febrero de 2021, **que quedó en firme y ejecutoriada el día quince (15) de abril de 2021**, conforme a la constancia de ejecutoria Rad. ANI 20216060034739 del 23-04-2021.

2. Que en el ARTICULO CUARTO de la Resolución No **20216060004415 del veinticinco (25) de marzo de 2021**, determina que la misma será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva **una vez sea notificada**, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013; y con la claridad que contra el acto administrativo que decida la expropiación solo procede el recurso de reposición el cual se concederá en el **efecto devolutivo**; por lo que en caso de interponerse recurso contra el acto administrativo, las actuaciones administrativas continúan para dar inicio al proceso de expropiación por vía judicial de conformidad con los términos establecidos con el numeral 2 del artículo 399 de CGP.

Según la sección cuarta del Consejo de Estado expediente N° 14438 de 2006, ha manifestado que *“ha sido jurisprudencia considerar que se da la existencia de un acto administrativo desde que la Administración ha manifestado su voluntad a través de una decisión; y su eficacia esta condicionada a que tal acto se publique o se notifique, es decir, solo así puede producir efectos. En tal sentido, una vez existe el acto administrativo y se ha notificado o publicado, la administración se encuentra facultada para cumplirlo o hacerlo cumplir, esto es, la fuerza ejecutoria del acto”*. (subrayado propio).

El legislador contencioso administrativo presentó el principio de ejecutoriedad de los actos administrativos como presupuesto sine qua non de aptitud y capacidad para producir los efectos pretendidos con su expedición, desde un punto de vista efectivo; En si misma, la eficacia sobreviene a la firmeza del acto que, a su vez, depende del cumplimiento de todos los requisitos de publicidad legalmente establecidos para actos generales y particulares.

Es así como, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, la Resolución N° **20216060004415 del veinticinco (25) de marzo de 2021**, una vez **quedó debidamente notificada en fecha 14 de abril de 2021** se procedió a dar paso a su ejecución, pues es a partir de su firmeza que la ejecución puede surtirse, de conformidad con el numeral 2 del artículo 399 de CGP **antes no**; es decir, que la importancia radica en que estando en firme el acto administrativo, **es un acto ejecutoriado desde el 15 de abril de 2020** y por ende ejecutable de inmediato; razón por la que se aportó foliado 138 de la demanda la Constancia de Ejecutoria Rad ANI 20216060034739 del 23 de abril de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura

3. Que, al presentarse la Demanda en la primera oportunidad procesal, bajo el radicado **No. 85162-31-89-002-2021-00331-00 del 31 de mayo de 2021**, es decir **al mes y 17 días de ejecutoriada la respectiva resolución, de los 90 días (3 meses)** - que menciona la norma en el artículo 399 *del C.G.P.*- se interrumpen los términos de prescripción o caducidad de la acción establecido en el artículo 94 y 95 del CGP.
4. Que resulta claro, que el termino de caducidad se interrumpió el 31-05-2021 según el articulo 94 de CGP con la radicación de la demanda, y se reactivó el termino el 11-09-2021 con el rechazo de la demanda notificada por estado el 10-09-2021; quedando **1 mes y 13 días** para radicar nuevamente la demanda; interrumpiendo nuevamente el término de caducidad de la acción el 27-09-2021 **quedando 26 días de los 3 meses otorgados por el articulo 399 del CGP**

Así mismo, honorable Jueza, en virtud del articulo 94 del CGP estipula que *La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante*; y desde la presentación de la demanda no ha culminado el termino para notificar su admisión.

En este sentido, No se da ninguno de los casos que taxativamente refiere el artículo 95 del CGP, para que opere la caducidad de la acción por lo que la demanda se encuentra radicada dentro de los términos contemplados en el artículo 399 Ibidem, así:

No se considerará interrumpida la prescripción y operará la caducidad en los siguientes casos:

1. *Cuando el demandante desista de la demanda*
2. *Cuando el proceso termine por haber prosperado la excepción de inexistencia del demandante o del demandado; o de incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado; o no haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar; o de pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.*
3. *Cuando el proceso termine con sentencia que absuelva al demandado.*
4. *Cuando el proceso termine por haber prosperado la excepción de compromiso o cláusula compromisoria, salvo que se promueva el respectivo proceso arbitral dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto que dé por terminado el proceso.*
5. *Cuando la nulidad del proceso comprenda la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, siempre que la causa de la nulidad sea atribuible al demandante.*

En el auto que se declare la nulidad se indicará expresamente sus efectos sobre la interrupción o no de la prescripción y la inoperancia o no de la caducidad.
6. *Cuando el proceso termine por desistimiento tácito.*
7. *Cuando el proceso termine por inasistencia injustificada de las partes a la audiencia inicial.*

Por las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en este escrito, solicito a Usted, de manera respetuosa, REPONGA y/o conceda la Apelación, para que revoque la decisión de Rechazar la Demanda por incumplimiento de lo establecido en el artículo 399 del C.G.P.: y no se comunique a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal la decisión; ya que la Resolución N° **20216060004415 del veinticinco (25) de marzo de 2021**; quedó debidamente notificada en fecha 14 de octubre de 2020, y ejecutoriada desde el **14 de abril de 2020, es un acto ejecutoriado desde el 15 de abril de 2020**; por lo que se encontraba en firme en la fecha de radicación de la demanda dentro de los términos estipulados en el numeral 2 del artículo 399 del Código General del Proceso y adicionalmente los términos de prescripción /caducidad de la acción no están configurados.

Cordialmente,


ANA KATHERINE CUADROS ABRIL
CC N° 27.590.563 de Cúcuta
T.P 163.079 del C.S de la J